

INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

**INTERVENCIÓN FUNCIONAL EXCEPCIONAL
RESOLUCIÓN ORD-80112-1823 del 28 de mayo de 2025
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
VIGENCIA 2024**

**CGR-CDSS
No. 031
Noviembre 2025**



**INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER**

Contralor General de la República	Carlos Hernán Rodríguez Becerra
Vicecontralor General de la República	Carlos Mario Zuluaga Pardo
Contralora Delegada Ad Hoc	Andrea Elizabeth Granja Zambrano
Directora de Vigilancia Fiscal	Lucía Mazuera Romero
Director de Estudios Sectoriales	Juan Carlos Torres Rodríguez
Supervisora encargada	Sonia Rocío Guzmán Rojas
Líder de auditoría	Ana Julia Criollo Suta
Auditores	Jessica Tatiana Cristancho Tibaduiza Jenniffer Andrea Ramírez Moreno Joan Sebastián Cuesta Mora Juan Manuel Rodríguez Martínez Jean Paul Eduardo García Vásquez



TABLA DE CONTENIDO

1	OBJETIVO DE LA AUDITORÍA.....	6
1.1	OBJETIVO GENERAL.....	6
1.2	FUENTES DE CRITERIO.....	6
1.3	ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	7
1.3.1	Gestión Presupuestal 2024.....	7
1.4	LIMITACIONES DEL PROCESO.....	10
1.5	RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO.....	11
1.6	CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA.....	12
1.7	RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	12
1.8	PLAN DE MEJORAMIENTO.....	12
2	OBJETIVOS Y CRITERIOS.....	14
2.1	OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	14
2.2	CRITERIOS DE AUDITORÍA.....	14
3	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	15
3.1	RESULTADOS CON RELACIÓN AL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1.....	15
	HALLAZGO No 1.....	18
3.2	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2.....	39
3.3	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3.....	80
3.4	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4.....	92
3.5	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5.....	97
3.5.1	EFFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.....	97
4	INSUMOS Y DENUNCIAS.....	97
	ANEXO 1. MATRIZ DE HALLAZGOS.....	99
	ANEXO 2. FUENTES Y CRITERIOS.....	100

Bogotá D.C.,

Doctor
RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO
Gerente
Hospital Universitario de Santander
Bucaramanga (Santander)

Asunto: Informae Final de la Auditoría de Cumplimiento al Hospital Universitario de Santander, en virtud de la Intervención Funcional Excepcional motivada por el CGR mediante Resolución ORD-80112-1823 del 28 de mayo del 2025.

Respetado Dr. Hoyos:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica 022 del 31 de agosto de 2017, la Contraloría General de la República realizó auditoria de cumplimiento sobre Gestión administrativa, financiera y contractual, vigencia 2024.

Mediante la Resolución ORD-80112-1823 del 28 de mayo del 2025, se ordena incluir en el Plan Nacional de Vigilancia y Control Fiscal – PNVCF del 2025, como sujeto de control a la ESE Hospital Universitario de Santander -en adelante HUS, asignando la auditoría de cumplimiento del HUS a la Contraloría Delegada para el Sector Salud, asimismo, la mencionada resolución da continuidad a la intervención funcional excepcional decretada mediante resoluciones No. ORD-80112-1437-2023, ORD-80112-1470-2023.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la CGR expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de los procesos administrativos y financieros que se desarrollaron conforme a la normatividad vigente para el cumplimiento de la misión institucional de la vigencia 2024, por parte de la Hospital Universitario de Santander, en conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución Orgánica 022 del 31 de agosto de 2017, proferida por la Contraloría General de la República, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la CGR la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por las entidades consultadas, que fueron remitidos por el HUS y entidades consultadas.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Sistema de información de Auditorías establecido para tal efecto y los archivos de la Contraloría Delegada para el Sector Salud.

La auditoría se adelantó en el Hospital Universitario de Santander. El período auditado tuvo como fecha de corte vigencia 2024 y abarcó el período comprendido entre 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la CGR consideró pertinentes.

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organisation of Supreme Audit Institutions.



1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

1.1 OBJETIVO GENERAL

Evaluar y verificar el cumplimiento de los procesos administrativos y financieros que se desarrollaron conforme a la normatividad vigente para el cumplimiento de la misión institucional de la vigencia 2024.

1.2 FUENTES DE CRITERIO

Los criterios de evaluación se establecieron con base en el asunto auditar, en concordancia con el objetivo general y los objetivos específicos, que serán aplicados en la presente auditoría de cumplimiento:

El marco normativo aplicable incluye disposiciones generales sobre contratación y gestión fiscal (presupuestal, contable, etc.), así como regulaciones específicas del sector salud y normativas internas de la E.S.E. HUS.

- La Constitución Política de Colombia.
- Ley 100 de 1993
- Ley 1150 de 2007.
- Decreto 115 de 1996
- Decretos, resoluciones, manuales institucionales y procedimientos operativos.
- El Manual de Contratación de la entidad, expedido mediante la Resolución 319 de 2019, modificado por la Resolución 306 de 2024.
- Las modificaciones introducidas al manual de contratación mediante el Acuerdo de Junta Directiva 027 del 30 de agosto de 2024.

Estos instrumentos se tomaron en cuenta para determinar el grado de conformidad del hospital con los estándares legales y administrativos vigentes. La auditoría evaluó el cumplimiento normativo en aspectos claves como la gestión contractual, presupuestal y el manejo de recursos, con el propósito de verificar que las actividades, operaciones e información del hospital se ajusten, en todos sus aspectos significativos, a la legislación vigente y a los principios de la función administrativa pública.



Lo anterior se detalla en el **Anexo 1: Fuentes y Criterios.**

1.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El periodo para la Auditoria de Cumplimiento al HUS corresponde del 1° de enero a 31 de diciembre del 2024.

El alcance corresponde al análisis y evaluación de la ejecución, del servicio, con el propósito de verificación el cumplimiento de la normatividad aplicable, en especial lo dispuesto en la Resolución 3100 de 2019, respecto a los estándares de habilitación y a las condiciones esenciales de calidad requeridas para la adecuada prestación de los servicios de salud. adicionalmente, se verificó el proceso presupuestal, adquisición de bienes y servicios, infraestructura, Litigios y demanda cartera, anticipos y cuentas por pagar del HUS durante la vigencia de 2024, acorde con los objetivos específicos de la presente auditoria, verificando el cumplimiento de la normatividad y la evaluación del control fiscal interno.

En términos del universo auditado, el alcance de la auditoría está determinado por los ingresos según los Estados Financieros Certificados y Dictaminados del 2024, 360.917.817.337 COP

Tabla No. 01
Estado de Resultados Integrales
comparativo a diciembre 31 de 2024
(Expresado en COP)

Código	Nombre Cuenta	Periodo Actual 2024	Periodo Anterior 2023	Análisis Horizontal
4	INGRESOS OPERACIONES			
43	Venta de servicios	360.917.817.337	303.903.242.065	57.014.575.272

Fuente: Estados financieros a 31 de diciembre de 2024.

Elaboró: Equipo auditor CAT_2006_2025_1

1.3.1 Gestión Presupuestal 2024

Mediante la Resolución N.º 22982 de 2023 del CONFIS Departamental *"Por la cual se fija el presupuesto de ingresos y gastos de la ESE Hospital Universitario de Santander – HUS – para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024"*, la Junta Directiva del HUS aprobó el presupuesto correspondiente mediante el Acuerdo 034 del 9 de noviembre de 2023.

De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto 115 de 1996) y demás normas aplicables, se facultó al Hospital Universitario de



Santander para realizar adiciones, reducciones, créditos, contra créditos y demás modificaciones presupuestales dentro del presupuesto de rentas y gastos para la vigencia fiscal 2024.

Esta facultad se encuentra respaldada por el Manual de Presupuesto GFI-PRE-MA-01, versión 4, de enero de 2024, cuyo objetivo es establecer las directrices para la elaboración del presupuesto institucional, orientado a satisfacer las necesidades de funcionamiento, operación e inversión del HUS.

Presupuesto de Ingresos y Gastos 2024

Ejecución Presupuesto de Ingresos

Para el año 2024, el HUS presentó una apropiación inicial de 318.876.536.000 COP, posteriormente, tras la incorporación de adiciones y reducciones, el presupuesto definitivo ascendió a 399.752.544.250 COP, lo que representa un incremento del 25,37% respecto al presupuesto inicial, como se presenta en la siguiente tabla, y un recaudo acumulado de 267.743.009.477 COP:

Tabla No 02
Ejecución de Ingresos HUS
Cifras en COP - vigencia 2024

Rubro	Concepto del rubro	Presupuesto Inicial	Presupuesto Definitivo	Variación	% Variación	Recaudo acumulado vigencia actual
1	Ingresos	318.876.536.000	399.752.544.250	80.876.008.250	25,37%	267.743.009.477
1.0	Disponibilidad inicial	0	51.407.295.792	51.407.295.792	100%	51.407.295.792
1.1	Ingresos corrientes	318.876.536.000	348.345.248.458	29.468.712.458	9,24%	216.335.713.685
1.1.02.05.001.09.02	Servicios de salud	286.486.951.904	304.435.944.225	17.948.992.321	6,27%	184.419.203.609
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	0	640.145.823	640.145.823	100%	754.728.408
1.1.02.06	Trasferencias corrientes	30.145.018.200	40.704.949.861	10.559.931.661	35,03%	26.115.484.031

Fuente: "EJECUCION DE INGRESOS Y GASTOS DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024_0001"

Elaboró: Equipo auditor CAT_2006_2025_1



Ejecución Presupuesto de Gastos 2024.

Para la vigencia 2024, el HUS, presentó un presupuesto de gastos definitivo de 347.390.707.617 COP, de los cuales se ejecutaron pagos por 300.053.715.865 COP; la ejecución relevante se encuentra en los siguientes rubros:

Tabla No 03
 Ejecución presupuestal de Gastos 2024
 Cifras en COP

Rubro	Concepto del rubro	Presupuesto Inicial	Contratación Definitivo	Compromisos acumulados	pagos acumulados
2	GASTOS	318.876.536.000	347.390.707.617	323.187.194.580	300.053.715.865
2.1	FUNCIONAMIENTO	65.275.981.185	71.675.043.600	60.845.145.608	57.164.488.273
2.3	INVERSION		52.361.836.633	30.499.086.850	22.529.020.273
2.4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	253.600.554.815	275.715.664.017	262.342.048.972	242.889.227.592

Fuente: "EJECUCION DE INGRESOS Y GASTOS DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024_0001"

Elaboró: Equipo auditor CAT_2006_2025_1

Cuentas Por Pagar 2024.

El HUS constituyó Cuentas por Pagar por 23.133.478.715 COP de la vigencia 2024 para su ejecución en el 2025, así:

Tabla No 04
 Cuentas por Pagar 2024
 Cifras en COP

Rubro	Concepto del rubro	cuentas por pagar 2024
2	GASTOS	23.133.478.715
2.1	FUNCIONAMIENTO	3.680.657.335
2.4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	19.452.821.380
2.3	INVERSION	7.970.066.577

Fuente: "EJECUCION DE INGRESOS Y GASTOS DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024_0001"

Elaboró: Equipo auditor CAT_2006_2025_1

Los Gastos Totales, corresponde a los gastos operativos (sin contar inversión):

Funcionamiento: Son los costos necesarios para mantener las operaciones diarias de la entidad (personal, servicios, suministros), el cual representa un **15.91%** del total.



Gastos de Operación Comercial (2.4): Incluye gastos directamente relacionados con la comercialización de bienes o servicios, es el rubro más alto, con un **84.09%**, lo que indica una orientación operativa o comercial del gasto.

Vigencias Futuras

Mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 038 del 15 de noviembre de 2023, se autorizó al HUS comprometer vigencias futuras ordinarias 29.967.115.749 COP, para la vigencia fiscal de 2024, las cuales se revisarán en la fase de ejecución.

Procesos Contractuales

El HUS suscribió 520 contratos durante vigencia 2024 por 211.733.068.988 COP, la muestra es de 33 contratos por 138.820.975.012 COP, corresponde al 65% del valor total de la contratación, el HUS, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla No 05
Clasificación contractual cifra en COP

CLASIFICACION CONTRACTUAL	VALOR INICIAL DEL CONTRATO
Prestación de servicios	82.362.191.354
Suministros	57.455.897.501
Otros	34.953.267.708
Prestación de servicios profesionales	25.584.319.225
Compraventa (bienes inmuebles)	5.261.940.024
Corretaje o intermediación de seguros	2.610.696.255
Obra pública	2.477.277.353
Prestación de servicios de salud	720.201.953
Consultoría	154.801.150
Arrendamiento de bienes inmuebles	106.324.599
Servicios de salud	20.111.866
De apoyo a la gestión y artísticos	14.040.000
Contratos interadministrativos	12.000.000
TOTAL	211.733.068.988

Fuente: Solicitud de información N.º 1 Sigedoc 2025EE0144688 punto 4.1 – 4.3 - HUS
Elaboró: Equipo auditor CGR CAT_2006_2025.

1.4 LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de la misma.



1.5 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

La evaluación de Control Interno del HUS, arrojó una calificación total del diseño y efectividad de 1,367 puntos, ubicándola en el rango “*adecuado*.”; en lo que respecta a la calificación final del Control Interno, se obtuvo un resultado de 1,485 puntos, que corresponde al concepto “*Eficiente*”.

No obstante, la anterior evaluación, se presentaron las siguientes Debilidades:

- Condiciones de prestación de servicios
- Inconsistencias de la información
- Registros Sanitarios INVIMA
- Sobreestimación y subestimación activos

Imagen No. 1
Matriz Evaluación Control Interno AC HUS

Resultados de la evaluación - Guía de auditoría de cumplimiento

Atención: Este archivo debe ser utilizado en versiones Excel 2007 o superiores.

I. Evaluación del control interno institucional por componentes				Ítems evaluados	Puntaje
A. Ambiente de control				10	1,4
B. Evaluación del riesgo				11	1
C. Sistemas de información y comunicación				8	1,25
D. Procedimientos y actividades de control				8	1,25
E. Supervisión y monitoreo				8	1
Puntaje total por componentes				1	
Ponderación				10%	
Calificación total del control interno institucional por componentes				0,118	
				Adecuado	
Riesgo combinado promedio				MEDIO	
Riesgo de fraude promedio				BAJO	

II. Evaluación del diseño y efectividad de controles		Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
A. Evaluación del diseño		15,000	15,000	1,000	20%	0,200
B. Evaluación de la efectividad		15,000	25,000	1,667	70%	1,167
Calificación total del diseño y efectividad					1,367	
					Adecuado	
Calificación final del control interno					1,485	
					Eficiente	

Valores de referencia	
Rango	Calificación
De 1 a <1,5	Eficiente
De =>1,5 a <2	Con deficiencias
De =>2 a 3	Ineficiente

1.6 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

Incumplimiento Material (concepto) con reserva.

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, consideramos que, salvo en lo referente a los hallazgos resultados de la presente auditoría de cumplimiento, la información acerca de la materia controlada en el Hospital Universitario de Santander – HUS - resulta conforme, en todos los aspectos significativos y con los criterios aplicados, salvo a lo referente en los aspectos que se enuncian a continuación y que se soportan en los hallazgos de la auditoría:

- Condiciones de prestación de servicios
- Inconsistencias de la información
- Registros Sanitarios INVIMA
- Sobreestimación y subestimación activos

1.7 RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría General de la República constituyó cinco (05) hallazgos, de los cuales dos (02) se trasladan con otra instancia a las autoridades competentes.

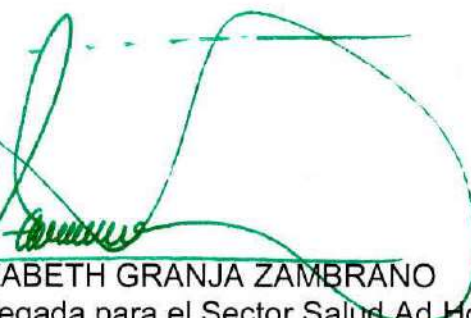
1.8 PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los (30) días hábiles siguientes al recibo de este informe.

La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.



Bogotá D. C.,


ANDREA ELIZABETH GRANJA ZAMBRANO
Contralora Delegada para el Sector Salud Ad Hoc
Contraloría General de la República

Aprobó: CES/No 64 de 31 de octubre de 2025.
Revisó: Sonia Guzmán Rojas – Supervisora
Elaboró: Equipo Auditor

2 OBJETIVOS Y CRITERIOS

2.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos específicos en la evaluación de la Auditoría de Cumplimiento al HUS fueron:

1. Evaluar el cumplimiento del Hospital Universitario de Santander (HUS) con las normas regulatorias, técnicas y administrativas expedidas por las autoridades competentes del sector salud, aplicables a la vigencia auditada.
2. Verificar la Eficiencia y pertinencia en la utilización de los recursos humanos, Financieros, Tecnológicos y de Infraestructura Hospitalaria por parte del HUS, en el marco de la gestión institucional correspondiente a la vigencia objeto de auditoría.
3. Revisar la razonabilidad, confiabilidad, oportunidad y pertinencia de la información financiera asegurando que los ingresos, gastos y costos se encuentren debidamente soportados, justificados y administrados conforme a los principios del manejo adecuado de los recursos públicos.
4. Evaluar la eficacia y la eficiencia de la contratación para la vigencia auditar.
5. Conceptuar sobre la efectividad del plan de mejoramiento en los temas relacionados con la auditoría de cumplimiento.

2.2 CRITERIOS DE AUDITORÍA

De acuerdo con el objeto de la evaluación, los criterios sujetos a verificación se describen en el **(Anexo 2)**.



3 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 RESULTADOS CON RELACIÓN AL OBJETIVO ESPECIFICO No. 1

Evaluar el cumplimiento del Hospital Universitario de Santander (HUS) con las normas regulatorias, técnicas y administrativas expedidas por las autoridades competentes del sector salud, aplicables a la vigencia auditada.

4.1.1 Habilitación

Durante el desarrollo de la Auditoría de Cumplimiento a la ESE – HUS, se llevó a cabo la evaluación del cumplimiento normativo aplicable a las áreas hospitalarias involucradas, conforme a las disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud, el INVIMA y las Secretarías de Salud departamental y municipal, entre ellas la Resolución 3100 de 2019.

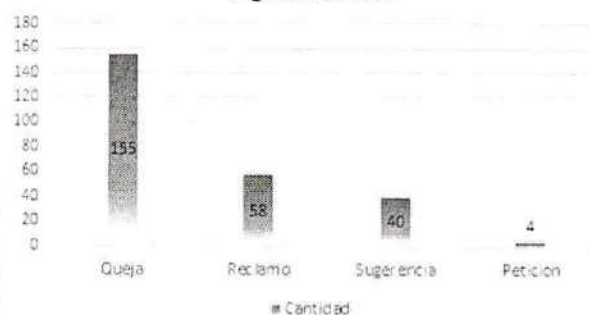
Del análisis efectuado y la verificación se evidenció que, si bien la E.S.E. Hospital Universitario de Santander (HUS) ha ejecutado acciones orientadas a garantizar la oportuna y eficiente prestación de los servicios de salud, no obstante se identificaron 2 hallazgos relacionado con las condiciones de prestación de servicios en salud, Hallazgo No. 1 *CONDICIONES EN LA PRESTACION DE SERVICIO* y Hallazgo No. 21 *REQUISITOS HABILITANTES DEL CONTRATO 426 DE 2024*, los cuales pueden afectar el aseguramiento de la calidad y la continuidad en la atención a los usuarios.

4.1.2 PQRS

Adicional, se evaluó la gestión de las Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias (PQRS), verificando el cumplimiento de la normatividad vigente, entre ellas la Ley 1755 de 2015, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1712 de 2014 y la Resolución 229 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Del análisis efectuado, se evidenció que la E.S.E. cuenta con canales físicos y virtuales para la recepción de las PQRS, personal designado y procedimientos definidos para su atención. Para la vigencia 2024, se relacionan 257 registro, así:

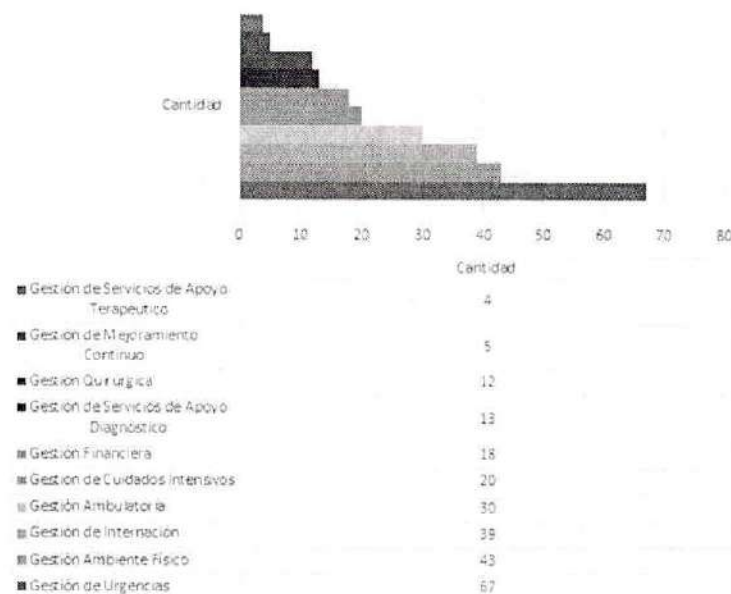
Gráfico No 02 Total de PQRS
Vigencia 2024



Fuente: Item 8.1 Consolidado PQRSF 2024. ESE – HUS
Elaboró: Equipo auditor

Como se puede evidenciar en la gráfica anterior, se interpusieron (155) quejas, las cuales corresponde al 60% del total de los registros, los reclamos son (58) que equivalen al 23% del total de registros, las sugerencias son (40), los cuales corresponden el 16% y por último la petición (4) equivale al 1%.

Gráfico No. 03
CANTIDAD PQRS POR MACROPROCESO
PQRS POR MACROPROCESO



Fuente: Item 8.1 Consolidado PQRSF 2024. ESE – HUS/Elaboró: Equipo auditor

De acuerdo con el comportamiento observado en la gráfica, el macroproceso Gestión de Urgencias concentra el mayor número de PQRS registradas (67 casos), evidenciando una alta frecuencia de manifestaciones en esta área. Este resultado puede asociarse al alto volumen de atención, la complejidad de los casos clínicos. En segundo lugar, se destaca el macroproceso de Gestión de Ambiente Físico, con (43 PQRS), seguido por Gestión de Internación, con (39 PQRS). Estos valores sugieren la necesidad de fortalecer los procesos relacionados con las condiciones de infraestructura, mantenimiento, entre otros.

Finalmente, los macroprocesos de Gestión Financiera, Gestión de Servicios de Apoyo Diagnóstico, Gestión Quirúrgica, Gestión de Mejoramiento Continuo y Gestión de Servicios de Apoyo Terapéutico presentan un número reducido de PQRS (entre 4 y 18 casos), lo que refleja un comportamiento estable y una menor incidencia de inconformidades en estos procesos.

Los resultados evidencian la necesidad de priorizar acciones de mejora en los macroprocesos con mayor número de manifestaciones o PQRS, principalmente Urgencias, Ambiente Físico e Internación, con el fin de fortalecer la calidad del servicio, y garantizar el cumplimiento de los estándares institucionales de atención.

Referente a las respuestas de la PQRS, se evidencia el cumplimiento de los términos legales definidos en la Ley 1755 de 2015 y la Resolución 229 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, que regulan el derecho de petición y la atención oportuna a los ciudadanos.

El promedio general de días de respuesta se mantiene dentro de un rango aceptable, lo que sugiere una adecuada gestión administrativa y coordinación entre las dependencias responsables de emitir las respuestas. Asimismo, los percentiles analizados indican que más del 50 % de las PQRS son atendidas en un tiempo inferior al promedio, lo que evidencia agilidad en la tramitación de los casos más frecuentes.

En términos generales, los resultados permiten concluir que el Hospital mantiene un nivel satisfactorio de cumplimiento en los tiempos de respuesta a las PQRS, garantizando el ejercicio del derecho ciudadano.

Como resultado de la auditoría se detectaron los siguientes hallazgos:

HALLAZGO No 1. COH_9138_2025 CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE SERVICIO (OI)

Ley 100 de 1993

Artículo 2. Principios. El servicio público esencial de seguridad social se prestará con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación.

EFICIENCIA. Es la mejor utilización social y económica de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente.

Ley 1952 de 2019.

ARTÍCULO 26. La falta disciplinaria. Constituye falta disciplinaria y, por lo tanto, da lugar a la imposición de la sanción disciplinaria correspondiente la incursión en cualquiera de las conductas previstas en este código que conlleven incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en esta ley.

ARTÍCULO 27. Acción y omisión. La falta disciplinaria puede ser realizada por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones.

Cuando se tiene el deber jurídico de impedir un resultado, no evitarlo, pudiendo hacerlo equivale a producirlo.

Decreto 780 de 2016

“Artículo 2.5.3.8.4.1.4 Objetivos de las empresas sociales del Estado. Son objetivos de las Empresas Sociales del Estado, los siguientes:

- a) Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.*

Decreto 1011 de 2006

Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud

CALIDAD DE LA ATENCIÓN DE SALUD. Se entiende como la provisión de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional óptimo, teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios.

Artículo 12 “(...) El prestador que declare un servicio, es el responsable del cumplimiento de todos los estándares aplicables al servicio que inscribe, independientemente de que para su funcionamiento concurren diferentes organizaciones o personas para aportar en el cumplimiento de los estándares. (...)”

Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social. Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud.

(...)

11.2 Estándar de infraestructura

No Criterio	Descripción
2	Los servicios de salud de: urgencias, cirugía y del grupo de internación, así como en los servicios de salud donde se realice el proceso de esterilización, deben contar con ambiente de aseo de uso exclusivo.
18	Las áreas y ambientes de todos los servicios de salud cuentan con ventilación e iluminación natural o artificial. Observar que la edificación o infraestructura cada ambiente o área donde se presten servicios de salud cuente con ventilación e iluminación natural o artificial

(...)

11.4 Estándar de medicamentos, dispositivos médicos e insumos.

No Criterio	Descripción
7	El prestador de servicios de salud que cuente con reservas de medicamentos, homeopáticos, fitoterapéuticos, medicamentos biológicos, componentes anatómicos, dispositivos médicos (incluidos los sobre medida), reactivos de diagnóstico in vitro, y demás insumos asistenciales, debe garantizar que se almacenen en condiciones apropiadas de temperatura, humedad, ventilación, segregación y seguridad de acuerdo con las condiciones definidas por el fabricante o el banco del componente anatómico, según aplique, y contar con instrumento para medir humedad relativa y temperatura y evidenciar su registro, control y gestión

1. UCI PEDIÁTRICA - NEONATAL

En el recorrido a las instalaciones de la ESE – HUS, realizado desde el 22 al 26 de septiembre de 2025, se tomó el siguiente registro fotográfico:

Ubicación piso 9 UCI pediátrica. ESE – HUS

Las imágenes anteriores corresponden, a un tipo de aire acondicionado tipo cassette, que permite la distribución de aire en grandes cantidades, este equipo industrial se encuentra en el área de UCI pediátrica – neonatal , ubicada en el piso 9 de la ESE HUS, con el fin de garantizar la ventilación, y una temperatura ambiente, durante el recorrido a estas instalaciones se pudo constatar que 2 de estos 3 cassette, no está funcionando, sin embargo, en el aplicativo E-plus, estos equipos se encuentra en servicio.

Imagen No 4.Cassette UCI



Imagen No 5. Cassette UCI

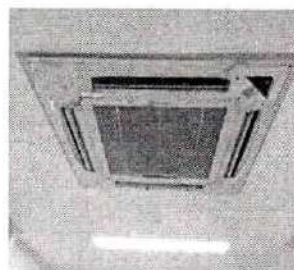


Imagen No 6.Cassette UCI

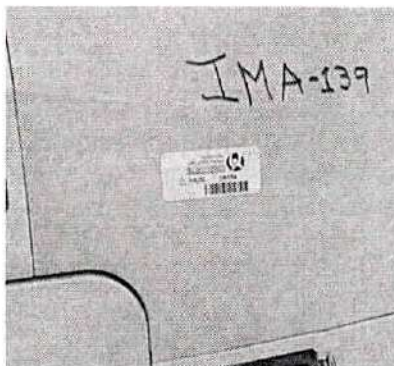


Imagen No 7. Cassette UC



Registro fotográfico. ESE HUS Visita de campo del 22 al 25 de septiembre de 2025

Teniendo en cuenta la ubicación de estos equipos industriales y su función en la Unidad de cuidados intensivos, y el no funcionamiento de estos cassette, puede generar riesgo para los pacientes de esta unidad al presentarse deficiencia en el control de las temperaturas.

2. FARMACIA URGENCIAS.

El siguiente registro fotográfico, evidencia el almacenamiento de los medicamentos, en la farmacia de urgencias de la ESE – HUS.

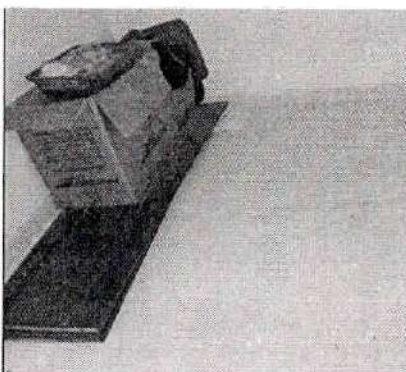
Imagen No 8. Farmacia ESE - HUS



Imagen No 9. Farmacia ESE - HUS



Imagen No 10. Farmacia ESE - HUS Imagen No 11. Farmacia ESE - HUS



Registro fotográfico. ESE HUS Visita de campo del 22 al 25 de septiembre de 2025

Así las cosas, se observan las debilidades que presenta en el almacenamiento de medicamentos, así como a las condiciones de temperatura, humedad, luz y ventilación, generando un riesgo en la estabilidad y efectividad de los medicamentos y en las buenas prácticas de almacenamiento e identificación de medicamentos, adicional a que pone en riesgo el inventario.

ÁREA ASEO UCI PEDIÁTRICA

En el recorrido al piso 9 donde está ubicada la UCI PEDIÁTRICA y el servicio de consulta externa de la ESE – HUS, se encuentra el área de aseo de consulta externa como se muestra en la siguiente imagen:

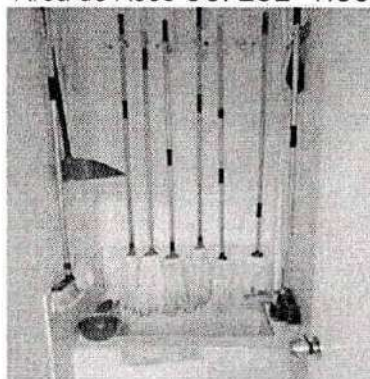
Imagen No 12.
AREA DE ASEO ESE – HUS



En este espacio se denota la falta de lavatraperero; el cual es un aparato o sistema sanitario de agua y sifón con rejilla, destinado para las labores de aseo y limpieza, que se localiza dentro del ambiente de aseo^[1].

Luego se procedió a verificar el área de aseo de la UCI PEDIÁTRICA, la cual se encuentra en las siguientes condiciones:

Imagen No13.
Área de Aseo UCI ESE - HUS



Teniendo en cuenta, la novedad de ausencia de lavatraperero en el área de aseo de consulta externa, se evidenció que el lavado de estos elementos se realiza en el área de aseo de la UCI pediátrica, ocasionado por una debilidad en la planeación

de las áreas destinadas para el aseo de la ESE- HUS, que pueden generar un riesgo de contaminación cruzada.

La anterior situación se presenta por inobservancia de la normatividad que regula las condiciones de habilitación en su infraestructura.

Riesgo en la continuidad de los servicios en salud, ya que podría generar consecuencias administrativas, sanciones sanitarias, y procesos de responsabilidad legal para la ESE – HUS.

Hallazgo con otra instancia para ser traslado a la Secretaría Departamental de Salud de Santander.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Mediante radicado 2025ER0247038 del 27/10/2028 la entidad da respuesta a la observación 17, me permito presentar las siguientes precisiones:

“Las áreas y ambientes de todos los servicios de salud cuentan con ventilación e iluminación natural o artificial. Observar que la edificación o infraestructura cada ambiente o área donde se presten servicios de salud cuente con ventilación e iluminación natural o artificial”

En relación con la observación planteada sobre las condiciones de presentación de servicios en la farmacia de la ESE HUS, queremos asegurar que se da cumplimiento a lo establecido en la Resolución 3100 de 2019, garantizando que las condiciones de almacenamiento de medicamentos, dispositivos médicos e insumos en el área de Urgencias cumplen con los estándares de calidad y seguridad. Específicamente, en cuanto al almacenamiento transitorio de productos, se cumplen las siguientes condiciones:

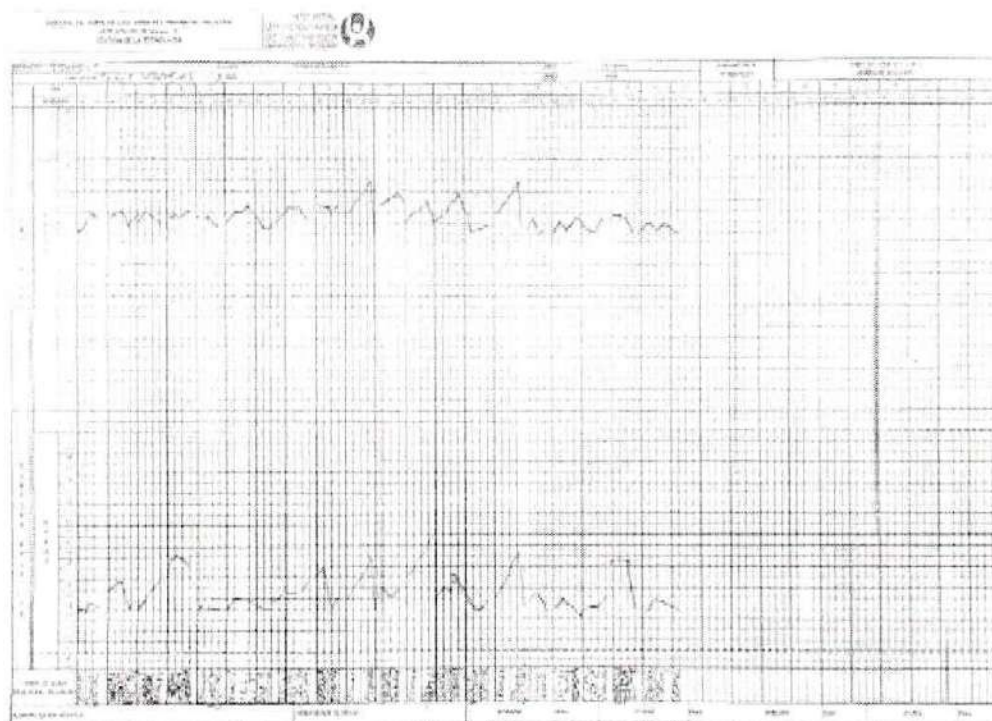
- *Temperatura y Humedad Relativa: Se mantienen las condiciones apropiadas de temperatura y humedad relativa, utilizando equipos adecuados como el termohigrómetro. Se tiene evidencia de que las mediciones se realizan de forma continua, dentro de los parámetros establecidos.*
- *Ventilación: El área está dotada de condiciones apropiadas de ventilación, lo que contribuye a la conservación de los productos almacenados en óptimas condiciones.*
- *Segregación y Seguridad: Se asegura una correcta segregación de los productos según sus especificaciones técnicas y se implementan medidas de seguridad conforme a los requerimientos de cada tipo de medicamento o insumo.*
- *Conservación de los productos almacenados en óptimas condiciones.*
- *Segregación y Seguridad: Se asegura una correcta segregación de los productos según sus especificaciones técnicas y se implementan medidas de seguridad conforme a los requerimientos de cada tipo de medicamento o insumo.*

Asimismo, se mantiene un registro y control riguroso de las condiciones ambientales, mediante:

Registro fotográfico del termohigrómetro, como evidencia de la correcta medición de temperatura y humedad.



Planillas de medición: en formato institucional GTE-GTE-FO-39 (Formato Control de Temperatura Ambiente y Humedad Relativa), que documentan todas las mediciones realizadas y garantizan su cumplimiento con los parámetros establecidos



En cuanto al inventario de medicamentos e insumos, este está estrechamente vinculado con la demanda del servicio y el volumen de usuarios atendidos. El número de usuarios que requieren servicios supera la disponibilidad de camillas en el servicio de urgencias con cifras superiores al 100% de la capacidad habilitada de manera constante, lo que incrementa el consumo de los recursos, especialmente en períodos de alta ocupación.

De esta forma, se busca dar respuesta efectiva a la demanda del servicio, asegurando que los insumos estén disponibles en el momento que se requieran y bajo las condiciones óptimas.

Se adjunta evidencia fotográfica correspondiente al Indicador GUR – 18 (Porcentaje Ocupacional del Servicio de Urgencias), con datos obtenidos de la plataforma institucional Almera, donde se puede verificar la alta ocupación del servicio de Urgencias.

SECCIÓN DE URGENCIAS

Porcentaje ocupacional Servicio de Urgencias Global

Desarrollo	Tabla de datos	Análisis	Resumen	Plan de mejora
Desde: 2024-01-01	Hasta: 2024-12-31	Filtrar		
Columnas	Mostrar 20 registros			
Fecha	Valor	Acumulado	Usario	
Diciembre 2024	136.78%	142.68%	UNIDAD DE INFORMACIÓN	
Noviembre 2024	128.35%	144.31%	UNIDAD DE INFORMACIÓN	
Octubre 2024	154.12%	144.50%	UNIDAD DE INFORMACIÓN	
Septiembre 2024	147.59%	143.86%	UNIDAD DE INFORMACIÓN	
Agosto 2024	157.26%	143.39%	UNIDAD DE INFORMACIÓN	
Julio 2024	163.10%	141.40%	UNIDAD DE INFORMACIÓN	
Junio 2024	195.12%	137.78%	UNIDAD DE INFORMACIÓN	
Mayo 2024	157.24%	134.31%	UNIDAD DE INFORMACIÓN	
Abril 2024	133.31%	126.88%	UNIDAD DE INFORMACIÓN	
Marzo 2024	128.95%	123.66%	UNIDAD DE INFORMACIÓN	
Febrero 2024	120.10%	121.01%	UNIDAD DE INFORMACIÓN	
Enero 2024	121.92%	121.92%	UNIDAD DE INFORMACIÓN	

Agradecemos el retiro de la observación realizada, puesto que la Institución cuenta con la infraestructura, dotación, recurso humano, y las respectivas evidencias relacionadas en este informe, que demuestran el cumplimiento de las condiciones de habilitación requeridas para el óptimo funcionamiento de la Subfarmacia de urgencias, y reiteramos nuestro compromiso con la mejora continua y el cumplimiento de la normativa vigente.

EQUIPOS CASSETTE DE UCI NEO PISO 9.

Frente a la observación formulada por la Contraloría General de la República, según la cual dos (2) de los tres

(3) equipos tipo cassette instalados en la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatal (UCI NEO) no se encontraban en funcionamiento, pese a que en el aplicativo E-Plux figuraban en servicio, situación que podría generar riesgo en el control de la temperatura del área, la E.S.E. Hospital Universitario de Santander se permite precisar lo siguiente:

Con anterioridad a la visita de la Contraloría, el área de prestación del servicio reportó oportunamente las fallas presentadas a la Oficina de Mantenimiento y a la Subgerencia del Servicio, quienes realizaron la verificación técnica correspondiente, esperando que fuese posible la reparación de los equipos. Una vez comprobado que no era posible efectuar una

reparación correctiva para prolongar su vida útil, se gestionó la reposición de los mismos, conforme a los procedimientos internos de la entidad. Habida cuenta de la necesidad manifiesta, se adelantaron actuaciones con miras a garantizar un proceso contractual que permitiera la adquisición e instalación de los nuevos equipos tipo cassette, observando los principios de planeación, transparencia y eficiencia administrativa.

Viene a lugar resaltar que el mantenimiento preventivo de los equipos tipo cassette se realizó hasta el periodo descrito a continuación, así:

Tabla Equipos cassette de uci neo piso 9.

DESCRIPCION	PLACA	UBICACIÓN	FECHA DE ULTIMO MANTENIMIENTO
AIRE TIPO CASSETTE	IMA-0998-M/28037	UCI PEDIATRICA PISO 9	DICIEMBRE DE 2024
AIRE TIPO CASSETTE	IMA-0997-M/28037	UCI PEDIATRICA PISO 9	JUNIO DE 2025
AIRE TIPO CASSETTE	IMA-0996-M/28036	UCI PEDIATRICA PISO 9	SEPTIEMBRE DE 2025

De acuerdo con el reporte de falla del equipo tipo cassette IMA-0998-M/28037, por parte de la oficina de infraestructura se solicitó el respectivo diagnóstico con el fin de analizar el panorama de su funcionamiento, pues, tras el seguimiento a la ejecución de su mantenimiento, este venía operando de manera adecuada. Producto de ese diagnóstico, el contratista manifestó que la falla era atribuida a una falla por sobrecarga en la tarjeta electrónica, que es el cerebro del equipo. Así pues, desde Julio de la vigencia del 2025, cuando se dañó el segundo equipo, se dictaminó pertinente iniciar la socialización en el comité de tecnología para gestionar su adquisición durante el año en curso.

En este orden de ideas, en Julio dejó de funcionar el segundo equipo, desde agosto se presentó el requerimiento y trámites institucionales, lo cual conllevó a que desde el mes de octubre se cuente con disponibilidad presupuestal según certificados No 1240 y 1241, los cuales garantizan la apropiación de recursos para la adquisición y cambio de equipos; proceso Contractual que actualmente se encuentra en desarrollo para ser adjudicado en la última semana de Octubre.

En cuanto a la existencia de los equipos en el aplicativo E-Plux, es pertinente aclarar que los equipos tipo cassette referidos hacen parte del inventario institucional y, por tal razón, se encuentran debidamente registrados en dicho sistema, en cumplimiento de los procedimientos internos de control de activos fijos e inventarios. De conformidad con lo establecido por la E.S.E Hospital Universitario de Santander, la baja o retiro de equipos inventariados con placa institucional debe surtir los procedimientos administrativos y técnicos correspondientes, que incluyen la evaluación técnica, la revisión por el Comité de Bajas y la autorización gerencial. En consecuencia, no existe error ni causal disciplinaria derivada de que los equipos que ya han sido reportados como averiados, pero que aún no han sido desmontados, permanezcan registrados como existentes en el aplicativo de

seguimiento interno E-Plux, toda vez que obedece al control patrimonial y administrativo hasta la finalización del proceso de baja y reposición. Aunado a esto, es importante mencionar que se realizaron todas las acciones atinentes a buscar la reparación de estos, bajo los principios de austeridad.

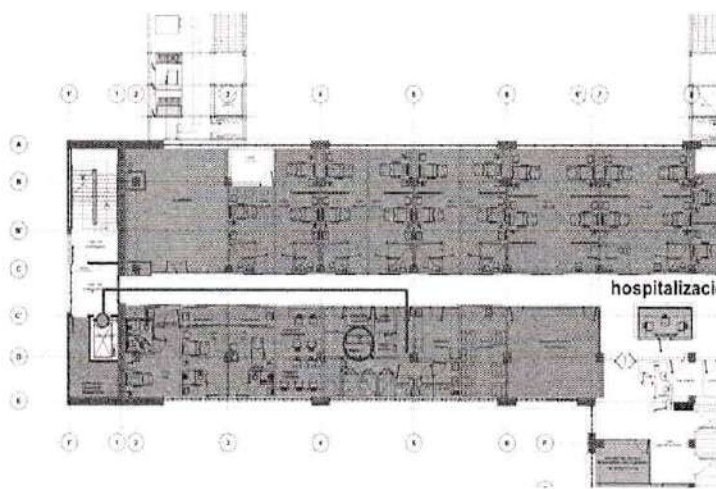
No obstante, lo expuesto, Desde la detección de la falla y mientras se adelanta el proceso para la adquisición de los nuevos equipos, uno (1) de los tres (3) equipos permanece en funcionamiento, apoyando a que las condiciones de climatización del área se mantengan dentro de los parámetros permitidos. El seguimiento a la temperatura se realiza directamente por el servicio, y hasta la fecha no se han reportado novedades que indiquen afectación en las condiciones ambientales ni en la atención de los pacientes. En caso de presentarse alguna variación en la temperatura, el personal técnico se encuentra preparado para atender las llamadas y apoyar para mantener la continuidad en la prestación del servicio asistencial.

Respetuosamente solicitamos a la Contraloría General de la República la supresión de la observación No. 17, toda vez que, tras la verificación de la información y el análisis técnico realizado por el área competente, se evidencia que los hechos señalados no configuran una irregularidad de tipo disciplinario. En este sentido, y conforme al principio de objetividad y al debido proceso contemplado en el artículo 29 de la Constitución Política, se solicita igualmente retirar la condición de incidencia o posible traslado a otras instancias, dado que no se identifican elementos que sustenten dicha connotación. toda vez que los equipos en mención se encuentran en trámite de reposición, proceso iniciado con anterioridad a la visita de la Contraloría, conforme a los lineamientos establecidos por la E.S.E HUS para tal fin (Manual de Contratación y del Manual de Gestión de Bienes del HUS). Así mismo, el registro en el aplicativo E-Plux no constituye evidencia del funcionamiento técnico del equipo, antes bien, corresponde al control patrimonial e inventario institucional, el cual se mantiene activo hasta la culminación del proceso de baja administrativa. Es importante, resaltar que se ha garantizado la continuidad del servicio de la UCI Pediátrica, sin que se haya presentado afectación alguna en la atención ni en la seguridad de los pacientes.

AREA ASEO UCI PEDIATRICA

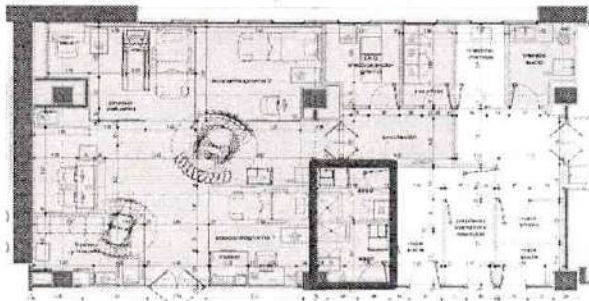
La E.S.E. HUS reconoce la observación realizada y admite la existencia material de la condición descrita, sin embargo, es preciso aclarar que no existe inactividad o negligencia institucional frente a la situación. Basados en las acciones que describiremos a continuación. La gerencia ha priorizado dentro de su plan de mejoramiento institucional, la adecuación y optimización de los espacios físicos y sanitarios del hospital, con el propósito de garantizar condiciones seguras, higiénicas y acordes a los estándares de habilitación establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, enfocados en los procesos de acreditación institucional.

También, es importante señalar que la Resolución 3100 de 2019, que establece los procedimientos y condiciones de habilitación de servicios de salud, en su Anexo Técnico No. 1, señala que las instituciones prestadoras deben garantizar la existencia y funcionalidad de áreas de apoyo al aseo y saneamiento, pero permite que las instituciones que se encuentren en procesos de adecuación o mejoramiento continuo, acrediten planes de acción y cronogramas de ejecución para su cumplimiento progresivo, en el marco de la mejora permanente. Como contingencia, la ESE HUS apoyada por el equipo de servicios generales dispuso, desarrollar la actividad de lavado de traperos en el octavo piso. Toda vez que se debe garantizar la prestación del servicio permanente y a su vez mitigar algún riesgo de contaminación cruzada, tal como se ilustra en la siguiente imagen:



Cabe resaltar que la Oficina de Infraestructura y de Mantenimiento, desarrolló propuestas técnicas de adecuación, las cuales fueron socializadas con los grupos médicos y asistenciales para garantizar la pertinencia y funcionalidad del área de piso 9 para solucionar a corto plazo el área de aseo y su respectivo lavatrapero, dejando dos ambientes para cada uno de los servicios y eliminando así, toda probabilidad de una posible contaminación cruzada. Pero siempre dejando claridad que el protocolo para el área de lavado indicaba el piso 8, como lo declaró la misma persona del aseo que socializó esta información con el auditor.

Se anexa la propuesta del área a intervenir.



Anexo. Propuesta de intervención de áreas de piso 9, costado occidental.

Además, por parte de la oficina de Infraestructura se realizó la socialización de dicha propuesta en comité de gerencia del mes de octubre donde se avalaron los ajustes realizados al área y se llegó a su consolidación final para dar paso a gestiones propias de cotización de materiales y/o mobiliario que requiriera la adecuación. Ver anexo cotización.

Las anteriores gestiones dan evidencia de la aplicación del principio de planeación y de mejora continua previsto en el Decreto 1011 de 2006 (Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud), en su componente de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud (PAMEC).

En virtud de lo anterior, la E.S.E. HUS solicita respetuosamente que se reevalúe la connotación disciplinaria asignada a la observación, toda vez que:

No se evidencia dolo ni negligencia administrativa.

Existen acciones concretas y verificables encaminadas a superar la situación observada, como lo son la propuesta de adecuación ya aprobada.

La entidad actúa bajo el principio de planeación, conforme al artículo 3 de la Ley 87 de 1993 (control interno) y el artículo 209 de la Constitución Política.

La observación corresponde más a una condición técnica transitoria en proceso de mejoramiento, no a una omisión disciplinable.

ANÁLISIS DE RESPUESTA

La entidad dentro de sus comentarios refiere que, para el caso del almacenamiento de medicamentos, estos cuentan con condiciones tales como temperatura/humedad, ventilación, segregación y seguridad, adicional se envía imagen del termohigrómetro, e imágenes de difícil lectura. Y la siguiente afirmación:

(...) “En cuanto al inventario de medicamentos e insumos, este está estrechamente vinculado con la demanda del servicio y el volumen de usuarios atendidos. El número de usuarios que requieren servicios supera la disponibilidad de camillas en el servicio de urgencias con cifras superiores al 100% de la capacidad habilitada de manera constante, lo que incrementa el consumo de los recursos, especialmente en períodos de alta ocupación.

De esta forma, se busca dar respuesta efectiva a la demanda del servicio, asegurando que los insumos estén disponibles en el momento que se requieran y bajo las condiciones óptimas.” (...)

Referente a estas afirmaciones este ente de control, no desconoce la ocupación que puede presentar el servicio de urgencias, sin embargo, esta novedad no debe desconocer por parte de la ESE- HUS, los riesgos que presentan en el almacenamiento de medicamentos, y en las buenas prácticas de almacenamiento e identificación de medicamentos, ya que como se denota en el registro fotográfico,

los medicamentos se encuentran apilados en el piso, evidenciando la inobservancia de la Manual Buenas Prácticas de Almacenamiento, el cual dicta que los medicamentos se ubicaran en estibas o estanterías de material sanitario, impermeable y de fácil limpieza, buena circulación del aire, que permite mantener la vida útil del medicamento, y garantizar su acceso de manera segura y ordenada.

Por lo anterior, no se reciben los argumentos presentados por la entidad, dado que las condiciones observadas no cumplen plenamente con los lineamientos establecidos en dicho manual.

- Ahora de los Cassette UCI Neo piso 9. La entidad relaciona el ultimo mantenimiento preventivo.

DESCRIPCION	PLACA	UBICACIÓN	FECHA DE ULTIMO MANTENIMIENTO
AIRE TIPO CASSETTE	IMA-0998-M/28037	UCI PEDIATRICA PISO 9	DICIEMBRE DE 2024
AIRE TIPO CASSETTE	IMA-0997-M/28037	UCI PEDIATRICA PISO 9	JUNIO DE 2025
AIRE TIPO CASSETTE	IMA-0996-M/28036	UCI PEDIATRICA PISO 9	SEPTIEMBRE DE 2025

En cada uno de los Cassette, allegan la hoja de vida de los equipos, sin embargo, llama atención para que para el equipo industrial IMA-0998-M/28037, tiene en la hoja de vida observación, *se solicita dar de baja no se encontró tarjeta y bandeja de desagüe*, con fecha el 16/09/2025. Como se observa en la siguiente imagen:

2024-01-29 14:32:15	37540	Alfonso Vega H. (Cista_Sinma_01)	2.26	Preventivo	Cerrado
2024-02-28 22:25:53	38333	Alfonso Vega H. (Cista_Sinma_01)	2.42	Preventivo	Cerrado
2024-03-25 22:16:30	38974	Alfonso Vega H. (Cista_Sinma_01)	2.58	Preventivo	Cerrado
2024-04-29 17:09:01	40191	Alfonso Vega H. (Cista_Sinma_01)	2.42	Preventivo	Cerrado
2024-07-12 00:00:00	40667	JUAN CARLOS CALDERON SALAMANCA (Cista_Infuso)	2.33	Preventivo	Cerrado
2024-06-28 11:18:44	41660	JUAN CARLOS CALDERON SALAMANCA (Cista_Infuso)	2.42	Preventivo	Cerrado
2024-07-31 09:58:12	42836	JUAN CARLOS CALDERON SALAMANCA (Cista_Infuso)	2.75	Preventivo	Cerrado
2024-09-30 17:34:13	43747	JUAN CARLOS CALDERON SALAMANCA (Cista_Infuso)	2.50	Preventivo	Cerrado
2024-09-30 09:31:58	44541	JUAN CARLOS CALDERON SALAMANCA (Cista_Infuso)	2.08	Preventivo	Cerrado
2024-10-31 09:12:03	45329	JUAN CARLOS CALDERON SALAMANCA (Cista_Infuso)	2.25	Preventivo	Cerrado
2024-11-29 10:54:28	46296	JUAN CARLOS CALDERON SALAMANCA (Cista_Infuso)	2.50	Preventivo	Cerrado
2024-12-13 11:09:58	46971	JUAN CARLOS CALDERON SALAMANCA (Cista_Infuso)	1.58	Preventivo	Cerrado

8. REGISTRO HISTÓRICO DE UBICACIONES

Fecha	UBICACIÓN INICIAL	Quien Entrega
	Servicio Origen UCI Pediátrica	
	Ubicación UCI Pediátrica piso 9	Quien Recibe
	Responsable Actual	Observaciones

UBICACIONES POSTERIORES

Nro	Fecha	UBICACIONES POSTERIORES
NR		

9. OBSERVACIONES ADICIONALES

Nro	Observación	Fecha	Usuario
1	Se solicita dar de baja no se encontro tarjeta y bandeja de desagüe	16/09/2025 (08:09:22 AM)	JUAN CARLOS CALDERON SALAMANCA Usuario: Cista_Infuso

Fuente: hoja de vida IMA-0998-M/28037

Lo que llama la atención a este ente de control, es que solo se relacionan mantenimientos preventivos, y no hay mantenimientos correctivos registrados, y luego se da baja nueve meses después del último mantenimiento.

Adicional frente a la afirmación “este venía operando de manera adecuada. Producto de ese diagnóstico, el contratista manifestó que la falla era atribuida a una falla por sobrecarga en la tarjeta electrónica, que es el cerebro del equipo”, estos argumentos no son recibidos, ya que en la hoja de vida de los equipos en las observaciones se transcribe “se solicita dar de baja no se encontró tarjeta y bandeja de desagüe”, es decir se presume una presunta pérdida de estos elementos y no una falla como argumenta la entidad.

En conclusión, la fecha del último registro preventivo es 13/12/2024, sin embargo, la fecha de solicitud de baja es nueve meses posteriores, sin registro de mantenimiento correctivos, y relacionando la baja por ausencia de tarjeta y bandeja de desagüe, lo que presumen que este equipo no se encontraba en funcionamiento desde el año 2025, y evidencia la debilidad antes planteada.

En relación con los equipos IMA-0996-M/28036, relaciona los siguientes mantenimientos preventivos.

2024-01-26 18:49:46	37491	Alfonso Vega H. (Crista_Sinma_01)	2.75	Preventivo	Cerrado
2024-02-28 22:22:02	38332	Alfonso Vega H. (Crista_Sinma_01)	2.75	Preventivo	Cerrado
2024-03-25 22:14:09	38973	Alfonso Vega H. (Crista_Sinma_01)	2.58	Preventivo	Cerrado
2024-04-29 17:02:48	40160	Alfonso Vega H. (Crista_Sinma_01)	2.50	Preventivo	Cerrado
2024-07-12 00:00:00	40666	JUAN CARLOS CALDERON SALAMANCA (Crista_Infuso)	2.50	Preventivo	Cerrado
2024-06-28 23:12:08	41801	JUAN CARLOS CALDERON SALAMANCA (Crista_Infuso)	2.25	Preventivo	Cerrado
2024-07-31 08:49:56	42836	JUAN CARLOS CALDERON SALAMANCA (Crista_Infuso)	2.33	Preventivo	Cerrado
2024-08-30 17:31:44	43745	JUAN CARLOS CALDERON SALAMANCA (Crista_Infuso)	2.50	Preventivo	Cerrado
2024-09-30 09:29:15	44539	JUAN CARLOS CALDERON SALAMANCA (Crista_Infuso)	2.25	Preventivo	Cerrado
2024-10-31 09:10:01	45328	JUAN CARLOS CALDERON SALAMANCA (Crista_Infuso)	2.33	Preventivo	Cerrado
2024-11-29 13:59:10	46301	JUAN CARLOS CALDERON SALAMANCA (Crista_Infuso)	2.33	Preventivo	Cerrado
2024-12-13 11:07:31	46970	JUAN CARLOS CALDERON SALAMANCA (Crista_Infuso)	2.42	Preventivo	Cerrado
2025-02-27 14:39:45	48059	JUAN CARLOS CALDERON SALAMANCA (Crista_Infuso)	1.00	Preventivo	Cerrado
2025-03-31 15:55:21	48097	JUAN CARLOS CALDERON SALAMANCA (Crista_Infuso)	1.58	Preventivo	Cerrado
2025-04-01 17:05:41	48762	JUAN CARLOS CALDERON SALAMANCA (Crista_Infuso)	2.58	Preventivo	Cerrado
2025-05-22 16:30:28	50669	JUAN CARLOS CALDERON SALAMANCA (Crista_Infuso)	1.33	Preventivo	Cerrado
2025-06-27 08:50:03	51652	JUAN CARLOS CALDERON SALAMANCA (Crista_Infuso)	1.08	Preventivo	Cerrado
2025-07-28 17:08:02	52287	JUAN CARLOS CALDERON SALAMANCA (Crista_Infuso)	1.33	Preventivo	Cerrado
2025-08-28 10:19:52	53248	JUAN CARLOS CALDERON SALAMANCA (Crista_Infuso)	1.33	Preventivo	Cerrado
2025-09-30 08:54:09	54039	JUAN CARLOS CALDERON SALAMANCA (Crista_Infuso)	1.33	Preventivo	Cerrado

8. REGISTRO HISTÓRICO DE UBICACIONES

Fecha	UBICACIÓN INICIAL	
	Servicio Origen UCI Pediátrica	Quien Entrega
	Ubicación UCI Pediátrica piso 9	Quien Recibe
	Responsable Actual	Observaciones

UBICACIONES POSTERIORES

Nro	Fecha	UBICACIONES POSTERIORES
NR		

9. OBSERVACIONES ADICIONALES

Nro	Observación	Fecha	Usuario
NR			

Fuente: hoja de vida IMA-0998-M/28037

Y el equipo IMA-0997-M/28037, tiene los siguientes registros de mantenimiento.

2024-09-25 11:57:35 44230	JUAN CARLOS CALDERON SALAMANCA (Ctista_Infuso)0.00	Correctivo	Cerrado
2025-02-27 14:41:54 49060	JUAN CARLOS CALDERON SALAMANCA (Ctista_Infuso)1.00	Preventivo	Cerrado
2025-03-31 15:58:54 48700	JUAN CARLOS CALDERON SALAMANCA (Ctista_Infuso)1.33	Preventivo	Cerrado
2025-04-01 17:10:00 48763	JUAN CARLOS CALDERON SALAMANCA (Ctista_Infuso)2.67	Preventivo	Cerrado
2025-05-27 15:16:12 50790	JUAN CARLOS CALDERON SALAMANCA (Ctista_Infuso)1.00	Preventivo	Cerrado
2025-06-27 08:46:51 51650	JUAN CARLOS CALDERON SALAMANCA (Ctista_Infuso)1.00	Preventivo	Cerrado

8. REGISTRO HISTÓRICO DE UBICACIONES

Fecha	UBICACIÓN INICIAL	Quien Entrega
	Servicio Origen UCI Pediatría	
	Ubicación UCI Pediatría piso 9	Quien Recibe
	Responsable Actual	Observaciones

UBICACIONES POSTERIORES

Nro	Fecha	UBICACIONES POSTERIORES
NR		

9. OBSERVACIONES ADICIONALES

Nro	Observación	Fecha	Usuario
NR			

Para estos dos equipos, no se evidencia observaciones, de la baja y su causal.

Referente a esta afirmación "Así pues, desde Julio de la vigencia del 2025, cuando se dañó el segundo equipo, se dictaminó pertinente iniciar la socialización en el comité de tecnología para gestionar su adquisición durante el año en curso". De este argumento no hay constancia en la hoja de vida, lo que nuevamente deja ver las debilidades que presenta la ESE HUS, en su control de estos equipos industriales.

Ahora bien, en el aplicativo E-PLUX manifiesta la entidad que estos equipos se encuentran debidamente registrados en dicho sistema, en cumplimiento de los procedimientos internos de control de activos fijos e inventarios, sin embargo el ente de control se permite aclarar, que si bien los equipos deben estar registrados dentro de su registro debe constar si esta funcionamiento o no, o si se debe dar de baja, así como en la hoja de vida del equipo, por lo anterior no son recibidos los argumentos de la entidad.

- Para el caso del área de aseo de UCI PEDIÁTRICA, la entidad manifiesta la socialización de propuestas, para realizar los ajustes realizados, se anexa cotización fechado del 11 de octubre de 2025, así:

ITEM	CANT	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	80 mts ²	División en vidrio templado de 5 mm o 6 mm con protección tipo vinilo en la parte central para humanización con perfilera en aluminio ref. 1101 Tipo gris mate.	\$ 1.309.000	\$ 104.720.000
TOTAL COTIZACIÓN				\$ 104.720.000

Sin embargo, en la descripción menciona (...) *división en vidrio templado de 5 mm con protección tipo vinilo* (...) sin embargo, este ente de control se permite aclarar que la observación para este caso obedece a la ausencia de lava traperos en el área de consulta externa, razón por la cual, NO encuentra relación entre lo observado y la cotización adjunta.

Por lo anterior, y de acuerdo con el análisis realizado, se retira la presunta incidencia disciplinaria y se valida el hallazgo con otra instancia para ser traslado a la Secretaría de Salud Departamental de Santander.

HALLAZGO No. 02. COH_9151_2025 INCONSISTENCIA DE LA INFORMACIÓN

Ley 489 de 1998. "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"

Artículo 83 establece: Las empresas Sociales del Estado, creadas por la nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 134 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que lo complementen, sustituyan o adicionen.

Decreto 780 de 2016

"Artículo 2.5.3.8.4.1.4 Objetivos de las empresas sociales del Estado. Son objetivos de las Empresas Sociales del Estado, los siguientes:

- a) Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.*

Resolución 356 de 2024 (Manual de Contratación HUS)

Artículo 1: "De conformidad con lo establecido en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, la actividad contractual de la Empresa Social del Estado 'Hospital Universitario de Santander', adelante el HOSPITAL, se rige por el derecho privado... En todo caso se someterá a los principios rectores de la función administrativa como son el de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y de la gestión fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política; así como a los principios de transparencia deber de selección objetiva y planeación..."

Artículo 2: "En el presente Estatuto se incorporan las reglas a las que se somete la actividad contractual del HOSPITAL. La actividad contractual se entenderá constituida por las etapas precontractual, contractual y post-contractual".

Resolución 5185 de 2013 (Ministerio de Salud): "...en desarrollo de su actividad contractual, las Empresas Sociales del Estado aplicarán los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política... en especial, los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad. Así mismo, deberán tener en cuenta el principio de planeación".

Bajo el contrato No 281 del 2024, suscrito con Sortesalud, por valor de 64.813.499.163 COP, cuyo objeto es "la prestación de servicios integrado para desarrollar las actividades profesionales y de apoyo a la gestión requeridas para garantizar la atención del servicio integral de salud en la ESE Hospital Universitario de Santander", dentro de las obligaciones específicas de del contratista --contenidas en el contrato se estipula.

(...) Clausula 8. Informe mensual de actividades de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de los servicios prestados (...)

Durante la revisión de los soportes documentales, en el desarrollo de la visita fiscal realizada del 22 de septiembre al 25 de septiembre de 2025, en las instalaciones de la ESE – Hospital Universitario de Santander-HUS, con el fin de verificar la totalidad de los servicios prestados por los médicos generales, se seleccionaron las médicos generales SILVIA CATALINA GUTIERREZ y JESSIKA CATHERINE TRIANA CASTELLANOS, quienes prestan atención médica en el servicio de oncología -alto riesgo- dolor. Como se muestra en la siguiente imagen.

Imagen No. 12
Frecuencia de Turno.

I. DATOS GENERAL											
NOMBRES Y APELLIDOS DEL SUPERVISOR		[REDACTED]		CPL			HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER				
Nº. TELÉFONO		[REDACTED]		SERVICIO A PRESTAR			ESE DE CENTRO PROPOSITIVO LAROMAL				
PERIODO		[REDACTED]									
DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024											
II. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO											
TIPO DE UNIDAD FUNCIONAL		MISIONAL		MACROUNIDADES			GESTION AMBULATORIA				
UNIDAD FUNCIONAL		CONSULTA EXTERNA		SERVICIO A PRESTAR			ONCOLOGIA - ALTO RIESGO - DOLOR				
III. PROGRAMACIÓN DE FRECUENCIA SEMANAL											
Nº	ASIGNACIÓN NOMBRES DEL TRABAJADOR		N. CONTACTO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO	FRECUENCIA SEMANAL
1	TRIANA CASTELLANOS JESSIKA CATHERINE		13230004	7:00 - 17:00	7:00 - 17:00	7:00 - 17:00	7:00 - 17:00	7:00 - 17:00	1	1	45 HRS
	[REDACTED]		C	1	1	1	1	1	1		
	[REDACTED]		IV								
OBSERVACIONES											

Fuente: cuadro de turno – Sortesalud

Con el fin de verificar las actividades realizadas por las profesionales, se encuentra que no se detallan las actividades realizadas, ya que al ingresar al aplicativo Dinámica Gerencial, con el fin obtener la agenda de citas médicas a nombre de cada una de ellas, no aparece en el aplicativo, a lo cual la entidad manifiesta que las profesionales prestan apoyo al servicio de oncología de lunes a sábado, por lo cual la agenda está a nombre del especialista de oncología y no de la medico general, situación que limitó la trazabilidad de las actividades realizadas.

Deficiencias en los soportes documentales, que respalden el servicio prestado por los profesionales de la salud¹.

La anterior situación puede generar riesgo en el pago de las actividades efectivamente prestadas por las profesionales.

Por lo anterior se valida el hallazgo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Mediante radicado 2025ER0248539 del 27/10/2025, la entidad da respuesta a la observación 18, me permito presentar las siguientes precisiones:

“...Para efectos de la supervisión y control de los contratos suscritos con el personal asistencial, la Entidad ha establecido e implementado el procedimiento GTH-PTH-PR-01 “Procedimiento para la Verificación del Cubrimiento de Tiempos Contratados en los Servicios”, el cual constituye el instrumento técnico y administrativo mediante el cual se verifica el cumplimiento efectivo de los tiempos pactados contractualmente.

En desarrollo de dicho procedimiento, la verificación se realiza a través del diligenciamiento y firma diaria del formato GTH- PTH-FO-04 “Formato de Verificación de Cubrimiento de Tiempos Contratados”, documento debidamente codificado y registrado en la plataforma institucional Almera, el cual forma parte integral del proceso de acreditación de la Entidad. Este instrumento es obligatorio para todo el personal vinculado bajo esta modalidad y constituye un requisito de cumplimiento permanente.

La aplicación de este formato está sujeta a un proceso de revisión interna diaria por parte del área responsable, así como a una supervisión posterior por las instancias competentes, garantizando así un control efectivo, trazable y conforme con los estándares de calidad institucional.

¹ [1] Resolución 3100 de 2019, Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud

Es necesario precisar que, en el caso concreto, el modelo contractual implementado no corresponde a la modalidad de pago por evento, sino que se encuentra estructurado bajo el esquema de remuneración por tiempo contratado. En consecuencia, no resulta procedente ni exigible la contabilización de actividades mediante informes de productividad derivados de las historias clínicas, dado que dicho mecanismo de trazabilidad no se configura como el instrumento adecuado ni previsto para el seguimiento y control en esta modalidad contractual.

Adicionalmente, es importante señalar que los servicios contemplados en el contrato han sido institucionalmente definidos bajo la categoría de "Apoyo en Medicina General". Esta figura contractual tiene como objetivo principal proporcionar soporte clínico transversal y complementario a diversas especialidades médicas, entre las cuales se destacan Dolor y Cuidados Paliativos, Oncología Clínica y Radioterapia. La prestación de este apoyo se orienta a garantizar una atención integral, oportuna y humanizada, en estricta observancia de los protocolos y estándares institucionales de calidad y seguridad del paciente, contribuyendo así al cumplimiento efectivo de los objetivos asistenciales y a la optimización del manejo interdisciplinario de los casos.

Es pertinente destacar que la Empresa Social del Estado – Hospital Universitario de Santander (ESE HUS), en su calidad de institución prestadora de servicios de salud de mediana y alta complejidad, no contempla dentro de su portafolio institucional la prestación de consulta ambulatoria a cargo de médicos generales. Esta exclusión obedece a la naturaleza del nivel de complejidad que caracteriza a la entidad, el cual exige la intervención de profesionales especializados para la atención de patologías específicas.

En concordancia con lo anterior, en el contexto hospitalario, la atención de interconsultas correspondientes a las especialidades de Dolor y Cuidados Paliativos, Oncología Clínica y Radioterapia debe ser asumida exclusivamente por médicos especialistas en dichas áreas. Esta disposición se fundamenta en los principios de integralidad y seguridad del paciente, así como en el cumplimiento de los estándares técnicos definidos por la normatividad vigente para instituciones de este nivel de complejidad, evitando así la asignación de responsabilidades clínicas a personal que no cuenta con la formación especializada requerida.

En virtud de lo expuesto, se deja constancia expresa de que la verificación del cumplimiento de los tiempos contratados en relación con los servicios señalados ha sido realizada y se realiza conforme a los procedimientos, lineamientos y formatos institucionalmente establecidos. Dicho proceso se ha llevado a cabo observando criterios de coherencia, consistencia, y continuidad tanto administrativa como operativa, garantizando así el adecuado control y seguimiento.

Adicionalmente, es importante destacar que durante el desarrollo de la auditoría correspondiente se efectuó la verificación puntual del cumplimiento de dichos tiempos, corroborando la correcta aplicación de los mecanismos de supervisión definidos por la

entidad, entre ellos el formato señalado y las historias clínicas como soportes documentales al cumplimiento de lo contratado.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Si bien la entidad manifiesta haber implementado el procedimiento GTH-PTH-PR-01 para la verificación del cubrimiento de tiempos contratados y el uso del formato GTH-PTH-FO-04 como instrumento de control, ello no sustituye la necesidad de contar con soportes documentales que evidencien la ejecución real de las actividades asistenciales por parte del personal vinculado.

El diligenciamiento de un formato de verificación de tiempo constituye un control administrativo de permanencia, pero no acredita de manera suficiente la prestación efectiva del servicio ni la trazabilidad de las acciones clínicas realizadas, las cuales deben poder contrastarse con los registros en las historias clínicas, las cuales son de obligatorio cumplimiento¹. Así como con reportes de productividad, según los principios de verificación establecidos en la Resolución 3100 de 2019.

Adicionalmente, el hecho de que el modelo contractual se base en remuneración por tiempo y no por evento, no exime a la institución de garantizar la evidencia del cumplimiento de las funciones asistenciales pactadas, ya que el tiempo contratado debe corresponder a una labor efectivamente realizada y verificable mediante registros clínicos.

Por otra parte, aunque se argumenta que la ESE HUS no contempla consulta ambulatoria de medicina general por su nivel de complejidad, ello no elimina la obligación de demostrar las actividades concretas de apoyo en medicina general realizadas en los servicios de hospitalización o interconsultas, en especial cuando dichas actividades impactan directamente la atención integral y el resultado clínico de los pacientes.

En este sentido, el control basado únicamente en formatos administrativos internos, sin evidencia clínica correlacionada, puede limitar la trazabilidad, la transparencia y la capacidad de auditoría del proceso, afectando la consistencia entre los tiempos contratados y los servicios efectivamente prestados.

Referente a la afirmación (...) *"Asimismo, se reitera que el equipo auditor pudo constatar dicha gestión durante la presentación realizada por la Subgerente de Alto Costo, en la cual se exhibieron los soportes correspondientes a la supervisión del contrato asistencial. En*

¹ Resolución 3100 de 2019, Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud

consecuencia, no resulta procedente la permanencia ni ratificación de la observación, motivo por el cual se solicita su retiro del informe final" (...)

Si bien durante la presentación realizada por la Subgerente de Alto Costo el equipo auditor pudo observar algunos documentos relacionados con la supervisión del contrato asistencial, estos documentos no hacen parte integral del expediente contractual, ya que se allegaron a solicitud el equipo auditor, lo que limitó la trazabilidad, adicional se hace claridad que los soportes suministrados no fueron las actividades efectivamente ejecutadas por las profesionales¹.

Por lo cual, en la respuesta de la Entidad no se evidenció la existencia de trazabilidad asistencial suficiente que permita relacionar los tiempos contratados con la prestación efectiva de las actividades de apoyo médico. Por lo tanto, persisten las condiciones que dieron origen a la observación inicial, relacionadas con la ausencia de evidencia integral del cumplimiento asistencial.

Por lo anterior se valida el hallazgo.

3.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2

Verificar la Eficiencia y pertinencia en la utilización de los recursos humanos, Financieros, Tecnológicos y de Infraestructura Hospitalaria por parte del HUS, en el marco de la gestión institucional correspondiente a la vigencia objeto de auditoría.

4.2.1 Recursos Humanos

Durante la vigencia 2024, el Hospital Universitario de Santander-HUS reportó un total de 2.103 colaboradores en el componente de talento humano, distribuidos en 494 administrativos y 1.609 asistenciales. De estos, 52 cargos corresponden a nombramientos directos realizados por la entidad, mientras que los restantes se vinculan mediante terceros, bajo diversas modalidades contractuales.

Se determinó que, del total de colaboradores, 1.389 son mujeres (66 %) y 714 hombres (34 %). En cuanto a la distribución por tipo de cargo, 494 corresponden al área administrativa, 1.391 al componente asistencial (personal del área de la salud) y 218 al personal de apoyo.

¹ Ídem.

Respecto al procedimiento de vinculación y permanencia del personal, la entidad adelantó las siguientes acciones:

- Identificación de vacantes.
- Verificación y control de perfiles.
- Recepción y validación de soportes documentales.
- Elaboración y notificación de nombramientos.
- Creación de usuarios institucionales y asignación de funciones.

4.2.2 Recursos Financieros

La ejecución financiera del HUS durante la vigencia 2024 evidencia un fortalecimiento patrimonial, reducción de pasivos y crecimiento del activo. Respecto del gasto se sustenta en inversiones orientadas a mejorar la infraestructura, cumplir obligaciones contractuales y ampliar la capacidad de prestación de servicios, lo que se traduce en mayores ingresos operativos y sostenibilidad institucional, sin embargo, con respecto a la razonabilidad de los estados financieros se encontraron salvedades en la subestimación y sobreestimación de los activos.

4.2.3 Recursos Tecnológicos

Los recursos tecnológicos del HUS comprenden productos farmacéuticos, tales como medicamentos, insumos, dispositivos médicos, equipos biomédicos, entre otros. Durante la vigencia 2024, el HUS realizó adquisiciones de estos productos por un valor de 76.654.236.372 COP.

En el marco de la gestión del proceso de farmacia, se evidencio actividades de almacenamiento y dispensación de medicamentos, insumos y dispositivos médicos. En este contexto, el HUS dispenseo una cantidad de 19.936.398 unidades por 74.505.863.431COP, correspondiente a la vigencia auditada.

Respecto a los equipos biomédicos, el HUS cuenta con un total de 3.869 equipos, de los cuales 2.565 son de propiedad institucional, con un valor estimado de 59.639.396.603 COP, los 1.304 equipos restantes se encuentran en comodato, asignados mediante contratos suscritos por la entidad.

Para garantizar el funcionamiento adecuado de los equipos propios, la entidad celebró 29 contratos de mantenimiento y calibración, por 7.090.037.897 COP, no se

evidencio bajas de inventario, robos, daños catastróficos ni otros eventos que afectaron la prestación de los servicios durante la vigencia 2024.

En cuanto a los sistemas de información, la entidad operó 21 aplicativos, todos bajo modalidad de contratación. Entre ellos se destacan:

- **Dinámica Gerencial Hospitalaria:** utilizado para el registro de historias clínicas, formulación médica, manejo de inventario de farmacia y facturación hospitalaria.
- **Almera:** permite la gestión de PQRS, administración documental, solicitudes internas y reportes de seguridad del paciente.
- **Eplux:** empleado para el registro de inventarios de equipos industriales y biomédicos, gestión de mantenimientos y soporte documental de las hojas de vida de cada equipo.

4.2.4 Recursos de Infraestructura Hospitalaria

Durante la vigencia 2024, la entidad contó con dos sedes, una de las cuales está destinada a la prestación de servicios habilitados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) y orientada a la atención de la comunidad; otra sede destinada a servicios de internación y procedimientos quirúrgicos corresponde a un edificio de 11 pisos, en el cual se ejecutaron adecuaciones y obras de mejoramiento mediante 8 contratos, por valor de 1.374.769.784 COP. Adicionalmente, se celebraron contratos de mantenimiento por 315.000.000 COP, con el fin de preservar las condiciones operativas y funcionales de la infraestructura.

Una vez verificados los componentes evaluados en el marco de la presente auditoría de cumplimiento, se identificaron las siguientes inconsistencias:

HALLAZGO No 03. COH_9383_2025 REGISTROS SANITARIOS INVIMA

Ley 87 de 1993. *"Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones"*

"(...) Artículo 2. Objetivos del Sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales: (...)"

- b) *Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;*
- c) *Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad; (...)*
- f) *Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos; (...)*

Decreto 780 de 2016 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social"*

"Artículo 2.5,3.8.4.1.4 Objetivos de las empresas sociales del Estado. Son objetivos de las Empresas Sociales del Estado, los siguientes:

- a) *Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito. (...)*

DECRETO 2200 DE 2005 *"Por el cual se reglamenta el Servicio Farmacéutico y se dictan otras disposiciones.*

(...) Artículo 3. Definiciones

(...) Farmacovigilancia. Es la ciencia y actividades relacionadas con la detección, evaluación, entendimiento y prevención de los eventos adversos o cualquier otro problema relacionado con medicamentos. (...)

(...) Artículo 7. Funciones del servicio farmacéutico. El servicio farmacéutico tendrá las siguientes funciones:

1. *Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar los servicios relacionados con los medicamentos y dispositivos médicos ofrecidos a los pacientes y a la comunidad en general.*
3. *Seleccionar, adquirir, recepcionar y almacenar, distribuir y dispensar medicamentos y dispositivos médicos.*
9. *Desarrollar y aplicar mecanismos para asegurar la conservación de los bienes de la organización y del Estado, así como, el Sistema de Gestión de la Calidad de los procesos, procedimientos y servicios ofrecidos. (...)*

Resolución 1403 del 2007 Ministerio de Protección Social

"Por la cual se determina el Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico, se adopta el Manual de Condiciones Esenciales y Procedimientos y se dictan otras disposiciones (...)

(...) ARTÍCULO 5º. FUNCIONES. De conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 2200 de 2005, el servicio farmacéutico realizará las siguientes funciones:



1. *Administrativa. Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar los servicios relacionados con los medicamentos y dispositivos médicos ofrecidos a los pacientes y a la comunidad en general, con excepción de la prescripción y administración de los medicamentos. (...)*

(...) 4. *Suministro. Seleccionar, adquirir, recibir y almacenar, distribuir y dispensar medicamentos y dispositivos médicos. En las funciones de selección y adquisición, la participación del servicio farmacéutico será de carácter técnico, sin perjuicio de la decisión de la organización en sentido contrario. (...)*

(...) 10. *Vigilancia de recursos y verificación de cumplimiento de actividades. Desarrollar y aplicar mecanismos para asegurar la conservación de los bienes de la organización y del Estado, así como, el Sistema de Gestión de la Calidad de los Procesos, Procedimientos y Servicios Ofrecidos. (...)*

(...) **ARTÍCULO 28. ADOPCIÓN DEL MANUAL.** *Adoptase el Manual de Condiciones Esenciales y Procedimientos para el servicio farmacéutico que se anexa a la presente resolución, el cual forma parte integral de la misma. (...)*

(...) **MANUAL DE CONDICIONES ESENCIALES Y PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO FARMACÉUTICO (...)**

TÍTULO II

PROCEDIMIENTOS PARA LOS PROCESOS DEL SERVICIO FARMACÉUTICO

3. RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS

3.1 Definición del proceso de recepción y almacenamiento

Es el conjunto de actividades que tiene como objetivo el cuidado y la conservación de las especificaciones técnicas con las que fueron fabricados los medicamentos y dispositivos médicos. (...)

d) *Aplicación de métodos de inventarios que aseguren la rotación adecuada de los medicamentos y dispositivos médicos y apoyen la planificación de las adquisiciones.*

3.3 Recepción de medicamentos y dispositivos médicos. *El director o la persona que este delegue del servicio farmacéutico de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud o del establecimiento farmacéutico, recibirán los medicamentos y dispositivos médicos adquiridos. (...)*

c) *Comparación de los contenidos de las documentaciones* Se comparará el contenido de la documentación que contiene el negocio con el contenido de la documentación de entrega, para establecer la correspondencia entre los productos entregados y los productos

especificados en el negocio, respecto de fecha de entrega, cantidades, condiciones técnicas, etc.

d) *Inspección de los productos recibidos* Se procederá a realizar una inspección de los medicamentos y dispositivos médicos para verificar la cantidad de unidades, el número de lote, fechas de vencimiento, registro sanitario, laboratorio fabricante, condiciones de almacenamiento durante el transporte, manipulación, embalaje, material de empaque y envase y las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la negociación.

Se comunicará a las autoridades sanitarias competentes, de acuerdo con la legislación vigente, cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad en la diligencia de recibo. (...)

(...) f) *Acta de Recepción*

Se elaborará un acta que recoja detalladamente la información que arroje el procedimiento de recepción, especialmente la fecha y hora de entrega, cantidad de unidades, número de lote, registro sanitario, fechas de vencimiento, condiciones de transporte, manipulación, embalaje, material de empaque y envase, condiciones administrativas y técnicas establecidas en la negociación y la que permita identificar en todo momento la muestra tomada. El acta será firmada por la persona que recibe y la que entrega y será archivada en el sitio previamente designado y en orden sucesivo. (...).

Decreto 1011 de 2006, "Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud. (...)

(...) **CALIDAD DE LA ATENCIÓN DE SALUD.** Se entiende como la provisión de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional óptimo, teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios.

Artículo 12 "(...) El prestador que declare un servicio, es el responsable del cumplimiento de todos los estándares aplicables al servicio que inscribe, independientemente de que para su funcionamiento concurren diferentes organizaciones o personas para aportar en el cumplimiento de los estándares. (...)"

Decreto 4725 de 2005, "Por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano. (...)

(...) Artículo 32. Si el registro o permiso vence sin que se presente la solicitud de renovación, el producto no podrá importarse ni fabricarse. En caso de existencias en el mercado, se dará un plazo máximo de seis (6) meses para disponer de ella. Si transcurrido este plazo aún hay productos en el mercado, el INVIMA ordenará su decomiso. (...)

Decreto 582 de 2017, "Por el cual se modifica el Decreto 4725 de 2005 y se dictan otras disposiciones. (...)

DECRETO 1474 DE 2023, "Por el cual se modifican los artículos 5 del Decreto 2086 de 2010, numerales 8.1, 8.2.2, del artículo 8 y el artículo 18 del Decreto 334 de 2022, se establece la agrupación de modificaciones de que tratan los numerales 8.2.3 y 8.2.4 del artículo 8 del Decreto 334 de 2022, en relación a las modificaciones sobre aspectos administrativo-legales, aspectos de calidad relacionados con cambios de riesgo menor, moderado y mayor, y medidas para prevenir y mitigar el desabastecimiento de medicamentos."

En el "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS" código GAT-FAR-PR-06, versión 2 con Fecha aprobación: mayo del 2023 y vigente a la fecha establece que:

"1. OBJETIVO

Establecer las pautas a seguir para realizar la recepción técnica de productos farmacéuticos en la ESE HUS. (...)

(...) 4. RESPONSABLE

*Subgerente de Servicios de Ambulatorios y Apoyo Terapéutico
Profesional Universitario de Farmacia (...)*

(...) 6. CONDICIONES GENERALES

El procedimiento de recepción contribuye a la seguridad en el uso de medicamentos y dispositivos médicos, en la revisión técnica de la inspección de los productos sanitarios y devoluciones de productos que no cumplen esta característica o rechazados. (...)

(...) Además de lo mencionado en el numeral 6.1, otras inspecciones a realizar son:

- *Fecha de vencimiento*
- *Etiquetas*
- *Registro sanitario (...)*

(...) 7. DESARROLLO

ACTIVIDAD	DOCUMENTO APPLICABLE	RESPONSABLE
(...)1. RECEPCIÓN PEDIDO Realizar la revisión del pedido solicitado, iniciando con la factura o remisión; así mismo, verifica información de los productos como nombre, presentación, lote, fecha de vencimiento, registro sanitario, código único de medicamentos (CUM), valor, en el formato solicitud de producto farmacéutico a proveedor, registra la cantidad recibida con respecto a la solicitada. En caso de alguna inconsistencia, el Regente de Farmacia, devuelve el/los lotes(s) de los productos inmediatamente por medio del formato boleta de salida de producto farmacéutico; adicional a esto, el soporte de descarga de inventario de DGH (este último aplica solo para productos ya cargados al inventario); así mismo, comunica directamente al proveedor lo evidenciado y posteriormente, registra en la casilla observaciones el motivo para la no recepción o devolución.	<i>Formato de Solicitud de Producto Farmacéutico a Proveedor</i> GAT-FAR-FO-34 <i>Formato Boleta de Salida de Producto Farmacéutico</i> GAT-FAR-FO-36	<i>Regente de Farmacia – Bodega (...)</i>

(...) 3. INGRESAR A DINÁMICA GERENCIAL HOSPITALARIA Registrar en DGH los productos que cumplen con la recepción inicial e inspección, en la ruta inventarios – procesos – entradas – comprobante de entrada – el registro se realiza por factura; posterior a esto, el sistema genera un FA o código interno del ingreso.	Reporte DGH.NET	Regente de Farmacia – Bodega
4. GENERAR ACTA DE RECEPCIÓN Diligenciar el formato acta de recepción de producto farmacéutico, para llevar la trazabilidad de los diferentes productos.	Formato Acta de Recepción de Producto Farmacéutico GAT-FAR-FO-35	Regente de Farmacia – Bodega

Ley 1952 de 2019

“Artículo 26. La falta disciplinaria. Constituye falta disciplinaria y, por lo tanto, da lugar a la imposición de la sanción disciplinaria correspondiente la incursión en cualquiera de las conductas previstas en este código que conlleven incumplimiento de deberes, exralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en esta Ley.”

“Artículo 27. Acción y omisión. La falta disciplinaria puede ser realizada por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por exralimitación de sus funciones.

Quando se tiene el deber jurídico de impedir un resultado, no evitarlo, pudiendo hacerlo equivale a producirlo.”

Artículo 59. Faltas relacionadas con la salud pública (...)

“2. Omitir o retardar injustificadamente el ejercicio de las funciones propias de su cargo, permitiendo que se origine un riesgo grave o un deterioro de la salud humana, el medio ambiente o los recursos naturales”

Analizadas y validadas las bases de datos de facturación ("6.7 BASE DE DATOS RELACION FACTURACION. MEDIC E INSUMOS.xlsx"), de los contratos 118, 256, 271, 273, 316 y 518, se realizó cruce de la información bases de datos de registros sanitarios disponibles en la página oficial del INVIMA (<https://www.invima.gov.co/consulta-registros-sanitarios>). Adicionalmente, se verificaron los números de registro sanitario consignados en las actas de recepción de productos farmacéuticos (formato GAT-FAR-FO-35) y en las órdenes de ingreso del HUS, Como resultado, se identificaron las siguientes situaciones:

Situación 1

Se evidencian dispositivos médicos y medicamentos que a la fecha de ingreso al almacén sus registros sanitarios se encuentran en estado "Vencido", cuyas fechas exceden el límite de seis meses establecido para la comercialización y almacenamiento según la normatividad vigente. Como se muestra a continuación:

Tabla No.06
Contrato 118 de 2024

CUM	NOMBRE DEL INSUMO	Nº REGISTRO SANITARIO	FECHA DE COMPRA	ESTADO DE REGISTRO	FECHA DE VENCIMIENTO	ORDEN DE INGRESO
FMQ0239	GUANTES DESECHABLES PARA EXAMEN TALLA M DE NITRILO	2008DM-0002012	15/03/2024	Vencido	11/07/2018	FA000000003731
FMQ0921	GUANTES ESTERILES N°. 8 LATEX	2005V-0003221	15/03/2024	Vencido	3/05/2015	FA000000003731
FMQ0920	GUANTES ESTERILES N°. 7 LATEX	2013DM-0001987-R1	15/03/2024	Vencido	6/03/2021	FA000000003731
FMQ0238	GUANTES DESECHABLES PARA EXAMEN TALLA S DE NITRILO	2008DM-0002012	15/03/2024	Vencido	11/07/2018	FA000000003731
FMQ0239	GUANTES DESECHABLES PARA EXAMEN TALLA M DE NITRILO	2008DM-0002012	20/03/2024	Vencido	11/07/2018	FA000000003798
FMQ0233	GUANTES DESECHABLES PARA EXAMEN TALLA L DE NITRILO	2008DM-0002012	20/03/2024	Vencido	11/07/2018	FA000000003798
FMQ0238	GUANTES DESECHABLES PARA EXAMEN TALLA S DE NITRILO	2008DM-0002012	10/04/2024	Vencido	11/07/2018	FA000000004006
FMQ0239	GUANTES DESECHABLES PARA EXAMEN TALLA M DE NITRILO	2008DM-0002012	10/04/2024	Vencido	11/07/2018	FA000000004006
FMQ0921	GUANTES ESTERILES N°. 8 LATEX	2005V-0003221	10/04/2024	Vencido	3/05/2015	FA000000004006

Fuente: HUS - Sigedoc 2025EE0144688

Elaboro: Equipo Auditor CAT 2006_2025

Tabla No.07
Contrato 256 de 2024

CUM	NOMBRE DEL MEDICAMENTO	Nº REGISTRO SANITARIO	FECHA DE COMPRA	CANTIDAD COMPRADA	ESTADO DE REGISTRO	FECHA DE VENCIMIENTO	ORDEN DE INGRESO
20037652-03	HALOPERIDOL TAB X 10 MG	2012M-0013336	17/05/2024	50	Vencido	2017-07-16	FA000000004112
20037652-03	HALOPERIDOL TAB X 10 MG	2012M-0013336	22/05/2024	50	Vencido	2017-07-16	FA000000004112
19915903-03	BUPIVACAINA S/E AMP X AL 0.5%/10 ML	2011M-0000040-R1	2/08/2024	50	Vencido	2017-01-30	FA000000004764
19915903-03	BUPIVACAINA S/E AMP X AL 0.5%/10 ML	2011M-0000040-R1	2/08/2024	75	Vencido	2017-01-30	FA000000004764

Fuente: HUS - Sigedoc 2025EE0144688

Elaboro: Equipo Auditor CAT 2006_2025

Tabla No.08
Contrato 271 de 2024

CUM	NOMBRE DEL INSUMO	Nº REGISTRO SANITARIO	FECHA DE COMPRA	CANTIDAD COMPRADA	ESTADO DE REGISTRO	FECHA DE VENCIMIENTO	ORDEN DE INGRESO
FMQ0962	GUANTE DESECHABLE PARA EXAMEN DE LATEX TALLA M.	2008DM-0002012	4/10/2024	100.000	Vencido	11/07/2018	FA000000005399
FMQ0962	GUANTE DESECHABLE PARA EXAMEN DE LATEX TALLA M.	2008DM-0002012	4/10/2024	78.800	Vencido	11/07/2018	FA000000005399
FMQ0233	GUANTES DESECHABLES PARA EXAMEN TALLA L DE NITRILO	2008DM-0002012	4/10/2024	1.000	Vencido	11/07/2018	FA000000005399
FMQ0921	GUANTES ESTERILES N°. 8 LATEX	2005V-0003221	4/10/2024	400	Vencido	3/05/2015	FA000000005399
FMQ0918	GUANTES ESTERILES N°. 6.5 LATEX	2013DM-0001987-R1	4/10/2024	3.900	Vencido	26/08/2023	FA000000005399
FMQ0918	GUANTES ESTERILES N°. 6.5 LATEX	2013DM-0001987-R1	24/10/2024	2.000	Vencido	26/08/2023	FA000000005516
FMQ0920	GUANTES ESTERILES N°. 7 LATEX	2013DM-0001987-R1	24/10/2024	5.000	Vencido	26/08/2023	FA000000005516
FMQ0921	GUANTES ESTERILES N°. 8 LATEX	2005V-0003221	24/10/2024	600	Vencido	3/05/2015	FA000000005516
FMQ0238	GUANTES DESECHABLES PARA EXAMEN TALLA S DE NITRILO	2008DM-0002012	28/10/2024	3.000	Vencido	11/07/2018	FA000000005563
FMQ0239	GUANTES DESECHABLES PARA EXAMEN TALLA M DE NITRILO	2008DM-0002012	28/10/2024	2.000	Vencido	11/07/2018	FA000000005563
FMQ0233	GUANTES DESECHABLES PARA EXAMEN TALLA L DE NITRILO	2008DM-0002012	28/10/2024	1.000	Vencido	11/07/2018	FA000000005563
FMQ0918	GUANTES ESTERILES N°. 6.5 LATEX	2013DM-0001987-R1	28/10/2024	2.000	Vencido	26/08/2023	FA000000005563
FMQ0920	GUANTES ESTERILES N°. 7 LATEX	2013DM-0001987-R1	28/10/2024	6.000	Vencido	26/08/2023	FA000000005563
FMQ0921	GUANTES ESTERILES N°. 8 LATEX	2005V-0003221	28/10/2024	700	Vencido	3/05/2015	FA000000005563
FMQ0962	GUANTE DESECHABLE PARA EXAMEN DE LATEX TALLA M.	2008DM-0002012	29/10/2024	40.700	Vencido	11/07/2018	FA000000005572
FMQ0962	GUANTE DESECHABLE PARA EXAMEN DE LATEX TALLA M.	2008DM-0002012	1/11/2024	20.000	Vencido	11/07/2018	FA000000005637
FMQ0962	GUANTE DESECHABLE PARA EXAMEN DE LATEX TALLA M.	2008DM-0002012	1/11/2024	400	Vencido	11/07/2018	FA000000005638
FMQ0962	GUANTE DESECHABLE PARA EXAMEN DE LATEX TALLA M.	2008DM-0002012	1/11/2024	80.000	Vencido	11/07/2018	FA000000005638
FMQ0962	GUANTE DESECHABLE PARA EXAMEN DE LATEX TALLA M.	2008DM-0002012	1/11/2024	67.600	Vencido	11/07/2018	FA000000005638
FMQ0920	GUANTES ESTERILES N°. 7 LATEX	2013DM-0001987-R1	23/11/2024	350	Vencido	26/08/2023	FA000000005754
FMQ0920	GUANTES ESTERILES N°. 7 LATEX	2013DM-0001987-R1	23/11/2024	1.500	Vencido	26/08/2023	FA000000005754
FMQ0918	GUANTES ESTERILES N°. 6.5 LATEX	2013DM-0001987-R1	23/11/2024	1.000	Vencido	26/08/2023	FA000000005754
FMQ0921	GUANTES ESTERILES N°. 8 LATEX	2005V-0003221	23/11/2024	250	Vencido	3/05/2015	FA000000005754
FMQ0918	GUANTES ESTERILES N°. 6.5 LATEX	2013DM-0001987-R1	27/11/2024	4.000	Vencido	26/08/2023	FA000000005837
FMQ0239	GUANTES DESECHABLES PARA EXAMEN TALLA M DE NITRILO	2008DM-0002012	27/11/2024	10.600	Vencido	11/07/2018	FA000000005837
FMQ0233	GUANTES DESECHABLES PARA EXAMEN TALLA L DE NITRILO	2008DM-0002012	27/11/2024	1.000	Vencido	11/07/2018	FA000000005837
FMQ0962	GUANTE DESECHABLE PARA EXAMEN DE LATEX TALLA M.	2008DM-0002012	27/11/2024	32.200	Vencido	11/07/2018	FA000000005837
FMQ0920	GUANTES ESTERILES N°. 7 LATEX	2013DM-0001987-R1	27/11/2024	8.100	Vencido	26/08/2023	FA000000005837
FMQ0921	GUANTES ESTERILES N°. 8 LATEX	2005V-0003221	28/11/2024	850	Vencido	3/05/2015	FA000000005830
FMQ0962	GUANTE DESECHABLE PARA EXAMEN DE LATEX TALLA M.	2008DM-0002012	13/12/2024	268.000	Vencido	11/07/2018	FA000000005964

Fuente: HUS - Sigedoc 2025EE0144688
Elaboro: Equipo Auditor CAT 2006_2025



Tabla No 09
Contrato 273 de 2024

CUM	NOMBRE DEL INSUMO	No REGISTRO SANITARIO	FECHA DE COMPRA	CANTIDAD COMPRADA	ESTADO DE REGISTRO	FECHA DE VENCIMIENTO	ORDEN DE INGRESO
FMQ2252	MASCARA DE NO REINHALACION CON BOLSA RESERVOIR- PEDIATRICO	2010DM- 0006070	20/05/2024	10	Vencido	30/09/2021	FA000000004204
FMQ1496	GASA ESTERIL PARA CURACION TEJIDA 7.5CM X 7.5CM SOBRE REF:2211-GATS004	2009DM- 0004119	20/05/2024	600	Vencido	24/07/2019	FA000000004231
FMQ1496	GASA DE 7.5 CMX 7.5CM 4PL NO TEJIDA X 3 REF: 0416- GANS012	2009DM- 0004119	20/05/2024	27.500	Vencido	24/07/2019	FA000000004231
FMQ1497	GASA DE 7.5CM X 7.5CM 4PL NO TEJIDA X 5 REF: 0418- GANS010	2009DM- 0004119	20/05/2024	51.200	Vencido	24/07/2019	FA000000004231
FMQ0891- 1	AGUJA DESECHABLE NO, 18 X 1 PULGADA HIPODERMICA	2013DM- 0010773	19/07/2024	5.000	Vencido	31/12/2023	FA000000004716
FMQ1498	GASA ESTERIL PARA CURACION TEJIDA 7.5CM X 7.5CM SOBRE REF:2211-GATS004	2009DM- 0004119	19/07/2024	1.000	Vencido	24/07/2019	FA000000004703
FMQ1497	GASA DE 7.5CM X 7.5CM 4PL NO TEJIDA X 5 REF: 0418- GANS010	2009DM- 0004119	19/07/2024	41.000	Vencido	24/07/2019	FA000000004703
FMQ0891- 1	AGUJA DESECHABLE NO, 18 X 1 PULGADA HIPODERMICA	2013DM- 0010773	19/07/2024	5.000	Vencido	31/12/2023	FA000000004642
FMQ0136	APLICADORES UNIDAD	2010DM- 0006303	22/07/2024	2.000	Vencido	30/09/2021	FA000000004686
FMQ1053	SONDA PARA ALIMENTACION ENTERAL DE POLIURETANO NASOGASTRICA 12 FR 36" REF:20-1362	2011DM- 0007290	26/07/2024	120	Vencido	30/09/2021	FA000000004707
FMQ1055	SONDA PARA ALIMENTACION ENTERAL DE POLIURETANO NASOYEYUNAL 12 FR 43" (3 G) REF:20-7432	2011DM- 0007290	26/07/2024	50	Vencido	30/09/2021	FA000000004707
FMQ1053	SONDA PARA ALIMENTACION ENTERAL DE POLIURETANO NASOGASTRICA 12 FR 36" REF:20-1362	2011DM- 0007290	26/07/2024	20	Vencido	30/09/2021	FA000000004707
FMQ1053	SONDA PARA ALIMENTACION ENTERAL DE POLIURETANO NASOGASTRICA 12 FR 36" REF:20-1362	2011DM- 0007290	26/07/2024	10	Vencido	30/09/2021	FA000000004707
FMQ1053	SONDA PARA ALIMENTACION ENTERAL DE POLIURETANO NASOGASTRICA 12 FR 36" REF:20-1362	2011DM- 0007290	26/07/2024	50	Vencido	30/09/2021	FA000000004707
FMQ0136	APLICADORES UNIDAD	2010DM- 0006303	29/08/2024	8.000	Vencido	30/09/2021	FA000000005031
FMQ0361	CANULA NASAL PARA OXIGENO PEDIATRICA	2008DM- 0002341	29/08/2024	129	Vencido	3/10/2018	FA000000005031
FMQ1053	SONDA PARA ALIMENTACION ENTERAL DE POLIURETANO NASOGASTRICA 12 FR 36" REF:20-1362	2011DM- 0007290	2/09/2024	130	Vencido	30/09/2021	FA000000005064
FMQ1053	SONDA PARA ALIMENTACION ENTERAL DE POLIURETANO NASOGASTRICA 12 FR 36" REF:20-1362	2011DM- 0007290	2/09/2024	20	Vencido	30/09/2021	FA000000005064
FMQ1055	SONDA PARA ALIMENTACION ENTERAL DE POLIURETANO NASOYEYUNAL 12 FR 43" (3 G) REF:20-7432	2011DM- 0007290	2/09/2024	20	Vencido	30/09/2021	FA000000005064
FMQ1908	ALCOHOL GLICERINADO AL 70% BOLSA X 1000 ML (MADAGEL)	NSOC81195- 17CO	2/09/2024	144	vencido	14/09/2024	FA000000005064
FMQ1497	GASA DE 7.5CM X 7.5CM 4PL NO TEJIDA X 5 REF: 0418- GANS010	2009DM- 0004119	13/09/2024	43.000	Vencido	24/07/2019	FA000000005196
FMQ1498	GASA ESTERIL PARA CURACION TEJIDA 7.5CM X 7.5CM SOBRE REF:2211-GATS004	2009DM- 0004119	13/09/2024	1.000	Vencido	24/07/2019	FA000000005196
FMQ1494	GASA 7.5CM X 7.5CM RADIOPACA X 5 REF: 0384	2009DM- 0004119	13/09/2024	300	Vencido	24/07/2019	FA000000005196
FMQ0361	CANULA NASAL PARA OXIGENO PEDIATRICA	2008DM- 0002341	21/10/2024	100	Vencido	3/10/2018	FA000000005478
FMQ0136	APLICADORES UNIDAD	2010DM- 0006303	21/10/2024	4.000	Vencido	30/09/2021	FA000000005478
FMQ1908	ALCOHOL GLICERINADO AL 70% BOLSA X 1000 ML (MADAGEL)	NSOC81195- 17CO	21/10/2024	60	vencido	14/09/2024	FA000000005478
FMQ1497	GASA DE 7.5CM X 7.5CM 4PL NO TEJIDA X 5 REF: 0418- GANS010	2009DM- 0004119	22/10/2024	34.000	Vencido	24/07/2019	FA000000005485
FMQ1498	GASA ESTERIL PARA CURACION TEJIDA 7.5CM X 7.5CM SOBRE REF:2211-GATS004	2009DM- 0004119	22/10/2024	1.200	Vencido	24/07/2019	FA000000005485
FMQ1498	GASA ESTERIL PARA CURACION TEJIDA 7.5CM X 7.5CM SOBRE REF:2211-GATS004	2009DM- 0004119	22/10/2024	400	Vencido	24/07/2019	FA000000005485
FMQ1496	GASA DE 7.5 CMX 7.5CM 4PL NO TEJIDA X 3 REF: 0416- GANS012	2009DM- 0004119	22/10/2024	9.200	Vencido	24/07/2019	FA000000005485
FMQ1494	GASA 7.5CM X 7.5CM RADIOPACA X 5 REF: 0384	2009DM- 0004119	22/10/2024	100	Vencido	24/07/2019	FA000000005485

FMQ0197-1	SONDA DE SUCCION 12 FR ASPIRACION	2011DM-0007865	24/10/2024	900	Vencido	10/10/2021	FA000000005523
FMQ1494	GASA 7.5CM X 7.5CM RADIOPACA X 5 REF: 0384	2009DM-0004119	30/10/2024	300	Vencido	24/07/2019	FA000000005579
FMQ1053	SONDA PARA ALIMENTACION ENTERAL DE POLIURETANO NASOGASTRICA 12 FR 36" REF:20-1362	2011DM-0007290	30/10/2024	20	Vencido	30/09/2021	FA000000005579
FMQ1055	SONDA PARA ALIMENTACION ENTERAL DE POLIURETANO NASOEYUNAL 12 FR 43" (3 G) REF:20-7432	2011DM-0007290	30/10/2024	100	Vencido	30/09/2021	FA000000005579
FMQ1055	SONDA PARA ALIMENTACION ENTERAL DE POLIURETANO NASOEYUNAL 12 FR 43" (3 G) REF:20-7432	2011DM-0007290	30/10/2024	100	Vencido	30/09/2021	FA000000005580
FMQ1908	ALCOHOL GLICERINADO AL 70% BOLSA X 1000 ML (MADAGEL)	NSOC81195-17CO	12/11/2024	12	vencido	14/09/2024	FA000000005641
FMQ0361	CANULA NASAL PARA OXIGENO PEDIATRICA	2008DM-0002341	26/11/2024	40	Vencido	3/10/2018	FA000000005790
FMQ1494	GASA 7.5CM X 7.5CM RADIOPACA X 5 REF: 0384	2009DM-0004119	28/11/2024	100	Vencido	24/07/2019	FA000000005826
FMQ1497	GASA DE 7.5CM X 7.5CM 4PL NO TEJIDA X 5 REF: 0418-GANS010	2009DM-0004119	28/11/2024	15.000	Vencido	24/07/2019	FA000000005826
FMQ1053	SONDA PARA ALIMENTACION ENTERAL DE POLIURETANO NASOGASTRICA 12 FR 36" REF:20-1362	2011DM-0007290	3/12/2024	80	Vencido	30/09/2021	FA000000005858
FMQ1494	GASA 7.5CM X 7.5CM RADIOPACA X 5 REF: 0384	2009DM-0004119	17/12/2024	400	Vencido	24/07/2019	FA000000005958
FMQ1496	GASA DE 7.5 CMX 7.5CM 4PL NO TEJIDA X 3 REF: 0416-GANS012	2009DM-0004119	17/12/2024	100	Vencido	24/07/2019	FA000000005958
FMQ1497	GASA DE 7.5CM X 7.5CM 4PL NO TEJIDA X 5 REF: 0418-GANS010	2009DM-0004119	17/12/2024	35.000	Vencido	24/07/2019	FA000000005958
FMQ0136	APLICADORES UNIDAD	2010DM-0006303	17/12/2024	2.000	Vencido	30/09/2021	FA000000005958
FMQ0006	CANULA DE TRAQUEOSTOMIA C/B 7.0 CM	2007DM-0000920	17/12/2024	2	Vencido	14/09/2017	FA000000005958
FMQ0361	CANULA NASAL PARA OXIGENO PEDIATRICA	2008DM-0002341	17/12/2024	30	Vencido	3/10/2018	FA000000005958
FMQ0361	CANULA NASAL PARA OXIGENO PEDIATRICA	2008DM-0002341	17/12/2024	35	Vencido	3/10/2018	FA000000005958
FMQ1053	SONDA PARA ALIMENTACION ENTERAL DE POLIURETANO NASOGASTRICA 12 FR 36" REF:20-1362	2011DM-0007290	20/12/2024	40	Vencido	30/09/2021	FA000000005993
FMQ1053	SONDA PARA ALIMENTACION ENTERAL DE POLIURETANO NASOGASTRICA 12 FR 36" REF:20-1362	2011DM-0007290	20/12/2024	50	Vencido	30/09/2021	FA000000005993
FMQ2021	SONDA PARA ALIMENTACION ENTERAL DE POLIURETANO NASOEYUNAL 12 FR 43" (7 G) REF:20-4432	2011DM-0007290	20/12/2024	20	Vencido	30/09/2021	FA000000005993

Fuente: HUS - Sigedoc 2025EE0144688

Elaboro: Equipo Auditor CAT 2006_2025

Tabla No.10
Contrato 316 de 2024

CUM	NOMBRE DEL INSUMO	No REGISTRO SANITARIO	FECHA DE COMPRA	CANTIDAD COMPRADA	ESTADO DE REGISTRO	FECHA DE VENCIMIENTO	ORDEN DE INGRESO
FMQ1013	CATETER URETRAL DOBLE J6 FRX 22-32CMS	2011DM-0007868	10/07/2024	2	Vencido	10/10/2021	BA000000000110
FMQ1013	CATETER URETRAL DOBLE J6 FRX 22-32CMS	2011DM-0007868	10/07/2024	2	Vencido	10/10/2021	BA000000000110

Fuente: HUS - Sigedoc 2025EE0144688

Elaboro: Equipo Auditor CAT 2006_2025

Situación 2

Se identifican medicamentos y dispositivos cuyo registro sanitario no se encuentra disponible en la base de datos oficial del INVIMA. Como se muestra a continuación:

Tabla No.11
Contrato 118 de 2024

CUM	NOMBRE DEL INSUMO	Nº REGISTRO SANITARIO	FECHA DE COMPRA	CANTIDAD COMPRADA	ORDEN DE INGRESO
FMQ1972	GUANTES ESTERILES N°. 6.0 LATEX	2015DM-0012707	15/03/2024	4.400	FA000000003731
FMQ0920-1	GUANTES ESTERILES N°. 7 LATEX	2015DM-0003606-R1	15/03/2024	2.300	FA000000003732
FMQ1972	GUANTES ESTERILES N°. 6.0 LATEX	2015DM-0012707	20/03/2024	2.500	FA000000003786
FMQ1920	GUANTE DESECHABLE PARA EXAMEN DE LATEX TALLA XS	2014DM-008560	20/03/2024	4.000	FA000000003798
FMQ1111	GUANTE DESECHABLE PARA EXAMEN DE LATEX TALLA S.	2014DM-008560	10/04/2024	203.000	FA000000004006
FMQ1111	GUANTE DESECHABLE PARA EXAMEN DE LATEX TALLA S.	2014DM-008560	10/04/2024	81.000	FA000000004006

Fuente: HUS - Sigedoc 2025EE0144688
Elaboro: Equipo Auditor CAT 2006_2025

Tabla No.12
Contrato 256 de 2024

CUM	NOMBRE DEL MEDICAMENTO	Nº REGISTRO SANITARIO	FECHA DE COMPRA	CANTIDAD COMPRADA	ORDEN DE INGRESO
1K1034751000100	KETAMINA CLORHIDRATO I.V. AMP X 500MG/10ML	202300009	10/05/2024	60	FA000000004133
19914262-04	INSULINA GLARGINA 100 U / ML VIAL X 10 ML (LANTUS 100 U / ML)	2016M-0000394-R2	10/05/2024	3	FA000000004168
19950478-01	INSULINA GLULISINA VIAL X 100UI X 10 ML (APIDRA)	2015M-0004260-R1	10/05/2024	25	FA000000004168
19980386-01	CEFALEXINA SUSP ORAL 250MG/5ML FCO X 60ML	2007M-0007525	10/05/2024	11	FA000000004058
19922566-09	OMEPRAZOL AMP X 40 MG	2016M-0000504-R2	10/05/2024	3.500	FA000000004097
20104186-01	CIPROFLOXACINA VIAL X 100 MG/10ML	2016M-0017432	10/05/2024	2.500	FA000000004059
19995245-2	CLOTRIMAZOL CREMA VAGINAL 1% TUBO X 40GR	2008M-0008895	10/05/2024	6	FA000000004059
1K1034751000100	KETAMINA CLORHIDRATO I.V. AMP X 500MG/10ML	202300009	10/05/2024	240	FA000000004060
19920065-5	CLONAZEPAM 2.5MG/1ML SOL. ORAL FCO X 30ML	2018M-0000487-R2	10/05/2024	10	FA000000004060
19908236-07	AMIKACINA AMP 500MG/2ML	2018M-014905-R2	10/05/2024	300	FA000000004063
11701-1	AZITROMICINA SUSP 200MG/5ML FCO X 15 ML	2016M-002521-R2	10/05/2024	10	FA000000004063
53412-03	YODOPOVIDONA ESPUMA FRASCO X 60 ML	2018M-006034-R2	10/05/2024	324	FA000000004065
53412-04	YODOPOVIDONA ESPUMA FRASCO X 120 ML	2016M-003802-R2	10/05/2024	325	FA000000004065
19939225-01	POTASIO CLORURO AMP X 2 MEQ/ML X 10 ML	2012M-0002795-R1	10/05/2024	1.250	FA000000004065
19939225-01	POTASIO CLORURO AMP X 2 MEQ/ML X 10 ML	2012M-0002795-R1	10/05/2024	1.250	FA000000004065
19908236-07	AMIKACINA AMP 500MG/2ML	2018M-014905-R2	10/05/2024	70	FA000000004067
11701-1	AZITROMICINA SUSP 200MG/5ML FCO X 15 ML	2016M-002521-R2	10/05/2024	20	FA000000004067
19939225-01	POTASIO CLORURO AMP X 2 MEQ/ML X 10 ML	2012M-0002795-R1	10/05/2024	3.750	FA000000004069
19906526-03	FOSFATO DE SODIO DIBASICO 6GR+FOSFATO DE SODIO MONOBASICO 16GR (TRAVAD ORAL)	2016M-015075-R2	10/05/2024	8	FA000000004070
53412-04	YODOPOVIDONA ESPUMA FRASCO X 120 ML	2016M-003802-R2	10/05/2024	425	FA000000004073
53412-04	YODOPOVIDONA ESPUMA FRASCO X 120 ML	2016M-003802-R2	10/05/2024	400	FA000000004073
1C1004121002100	CITARABINA AMP X 500 MG/5ML	1C1004121002100	10/05/2024	10	FA000000004184

20005168-18	PIPERACILINA TAZOBACTAM AMP X 4.5 GR	2019M-0009760-R1	14/05/2024	364	FA000000004083
19991189-03	QUETIAPINA TAB X 25 MG	2008M-0008787	15/05/2024	90	FA000000004106
33103-02	ALTEPLASE VIAL X 50 MG (ACTILYSE)	2020M-010394-R3	15/05/2024	4	FA000000004107
19908236-07	AMIKACINA AMP 500MG/2ML	2018M-014905-R2	16/05/2024	550	FA000000004099
19991189-03	QUETIAPINA TAB X 25 MG	2008M-0008787	17/05/2024	1.000	FA000000004138
19935303-04	ACETAMINOFEN TAB X 500 MG	2018M-0002317-R2	17/05/2024	1.300	FA000000004138
19988137-04	MEMANTINA TABLETA X 10 MG	2008M-0008245	17/05/2024	10	FA000000004138
20106115-02	VITAMINA D3 CAP X 2.000 U.I	2016M-0017442	17/05/2024	210	FA000000004112
20020184-13	ATORVASTATINA TAB X 40 MG	2023M-0011630-R1	17/05/2024	300	FA000000004112
39613-25	FLUCONAZOL CAP X 200 MG	2009M-12744R1	17/05/2024	322	FA000000004112
19935303-04	ACETAMINOFEN TAB X 500 MG	2018M-0002317-R2	17/05/2024	1.000	FA000000004112
19976470-03	METOPROLOL TARTRATO TAB 50 MG	2007M-0007318	17/05/2024	510	FA000000004112
40927-14	NIMODIPINO TAB X 30 MG	2017M-013061-R3	17/05/2024	400	FA000000004112
19973358-02	ACETAZOLAMIDA TABLETA 250 MG	2008M-0007696	17/05/2024	270	FA000000004112
19914657-05	LORAZEPAM TAB X 2 MG	2017M-0000323-R2	17/05/2024	300	FA000000004113
19991189-03	QUETIAPINA TAB X 25 MG	2008M-0008787	17/05/2024	230	FA000000004114
19991189-03	QUETIAPINA TAB X 25 MG	2008M-0008787	17/05/2024	500	FA000000004116
19934690-01	CALCITRIOL CAP X 0.25 MCG	2018M-0002275-R2	17/05/2024	20	FA000000004116
1980397-01	LEVODOPA 250 MG + CARBIDOPA 25 MG TAB	2008M-007252-R1	17/05/2024	20	FA000000004116
19906237-05	PREDNISONA TAB X 50 MG	2009M-14099 R1	17/05/2024	200	FA000000004116
27259-1	SULBACTAM AMPICILINA AMP X 1.5 GR (UNASYN) MO	2017M-009756-R3	17/05/2024	960	FA000000004117
19914657-05	LORAZEPAM TAB X 2 MG	2017M-0000323-R2	18/05/2024	1.320	FA000000004129
19920065-5	CLONAZEPAM 2.5MG/1ML SOL. ORAL FCO X 30ML	2018M-0000487-R2	18/05/2024	4	FA000000004120
19906526-03	FOSFATO DE SODIO DIBASICO 6GR+FOSFATO DE SODIO MONOBASICO 16GR /TRAVAD ORAL)	2016M-015075-R2	18/05/2024	48	FA000000004123
20005168-18	PIPERACILINA TAZOBACTAM AMP X 4.5 GR	2019M-0009760-R1	18/05/2024	2.837	FA000000004123
19920065-5	CLONAZEPAM 2.5MG/1ML SOL. ORAL FCO X 30ML	2018M-0000487-R2	18/05/2024	38	FA000000004124
19906237-05	PREDNISONA TAB X 50 MG	2009M-14099 R1	18/05/2024	400	FA000000004173
32623-8	FOLICO ACIDO TAB 5MG	2008 M-010389 R2 V	18/05/2024	700	FA000000004173
19900906-17	BIPERIDENO CLORHIDRATO TAB X 2 MG	2009M-012650-R1	20/05/2024	120	FA000000004160
19914262-04	INSULINA GLARGINA 100 U / ML VIAL X 10 ML (LANTUS 100 U / ML)	2016M-0000394-R2	20/05/2024	50	FA000000004161
20125214-01	CEFAZOLINA AMP X 1 G	2018M-0018363	20/05/2024	4.000	FA000000004162
19963853-01	CEFEPIME AMP X 1 GR	2015M-0005645-R1	20/05/2024	1.750	FA000000004162
19906526-03	FOSFATO DE SODIO DIBASICO 6GR+FOSFATO DE SODIO MONOBASICO 16GR /TRAVAD ORAL)	2016M-015075-R2	20/05/2024	20	FA000000004162
19940721-13	HIDROCORTISONA SUCCINATO AMP X 100 MG/ 2ML	2021M-0003102-R1	20/05/2024	900	FA000000004134
19935299-01	SULFATO DE MAGNESIO AL 20% AMP X 10 ML	2013M-0002365-R1	20/05/2024	920	FA000000004134
19922566-09	OMEPRAZOL AMP X 40 MG	2016M-0000504-R2	20/05/2024	6.000	FA000000004135
20056358-01	NOREPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE 4 MG AMPOLLA 4 ML	2018M-0014411-R1	21/05/2024	2.000	FA000000004157
19991189-03	QUETIAPINA TAB X 25 MG	2008M-0008787	22/05/2024	30	FA000000004212

19991189-03	QUETIAPINA TAB X 25 MG	2008M-0008787	22/05/2024	20	FA00000004217
19976470-03	METOPROLOL TARTRATO TAB 50 MG	2007M-0007318	22/05/2024	270	FA00000004179
19991189-03	QUETIAPINA TAB X 25 MG	2008M-0008787	23/05/2024	500	FA00000004194
19914657-05	LORAZEPAM TAB X 2 MG	2017M-0000323-R2	23/05/2024	780	FA00000004186
19980386-01	CEFALEXINA SUSP ORAL 250MG/5ML FCO X 60ML	2007M-0007525	23/05/2024	49	FA00000004187
19991189-03	QUETIAPINA TAB X 25 MG	2008M-0008787	23/05/2024	1.500	FA00000004189
19920065-5	CLONAZEPAM 2.5MG/1ML SOL. ORAL FCO X 30ML	2018M-0000487-R2	23/05/2024	4	FA00000004190
19976470-03	METOPROLOL TARTRATO TAB 50 MG	2007M-0007318	24/05/2024	180	FA00000004251
19991189-03	QUETIAPINA TAB X 25 MG	2008M-0008787	24/05/2024	50	FA00000004225
27259-1	SULBACTAM AMPICILINA AMP X 1.5 GR (UNASYN) MO	2017M-009756-R3	24/05/2024	600	FA00000004207
19914227-5	FUROSEMIDA AMP X 20MG/2ML	2018M-0001113-R2	24/05/2024	800	FA00000004207
19950159-06	NITROGLICERINA 50MG/ 10M SOLUCION INYECTABLE	2015M-0005062-R1	27/05/2024	75	FA00000004214
20120159-01	LINEZOLID SOLUCIÓN INYECTABLE BOLSA X 600MG/300ML	2018M-0018334	27/05/2024	90	FA00000004235
19914262-04	INSULINA GLARGINA 100 U / ML VIAL X 10 ML (LANTUS 100 U / ML)	2016M-0000394-R2	27/05/2024	108	FA00000004235
19998302-01	METRONIDAZOL AMP X 500 MG/100 ML	2009M-0009758	27/05/2024	1.848	FA00000004235
19922566-09	OMEPRAZOL AMP X 40 MG	2016M-0000504-R2	28/05/2024	100	FA00000004250
27259-1	SULBACTAM AMPICILINA AMP X 1.5 GR (UNASYN) MO	2017M-009756-R3	28/05/2024	600	FA00000004250
1P1002831001100	PIRIMETAMINA TAB X 25 MG	1P1002831001100	28/05/2024	100	FA00000004252
19973358-02	ACETAZOLAMIDA TABLETA 250 MG	2008M-0007696	28/05/2024	90	FA00000004252
19935303-04	ACETAMINOFEN TAB X 500 MG	2018M-0002317-R2	28/05/2024	2.000	FA00000004252
32623-8	FOLICO ACIDO TAB 5MG	2008 M-010389 R2 V	28/05/2024	700	FA00000004254
19935303-04	ACETAMINOFEN TAB X 500 MG	2018M-0002317-R2	28/05/2024	1.000	FA00000004257
19991189-03	QUETIAPINA TAB X 25 MG	2008M-0008787	28/05/2024	2.110	FA00000004257
27259-1	SULBACTAM AMPICILINA AMP X 1.5 GR (UNASYN) MO	2017M-009756-R3	29/05/2024	480	FA00000004260
20007986-1	HEPARINA DE BAJO PESO MOLECULAR ENOXAPARINA AMP X 40MG/0.4ML	2018M-0012185-R1	30/05/2024	300	FA00000004273
20010043-24	MISOPROSTOL 200 MCG TAB VAGINAL	2016M-0011559-R1	30/05/2024	624	FA00000004281
19922566-09	OMEPRAZOL AMP X 40 MG	2016M-0000504-R2	31/05/2024	350	FA00000004299
19995245-2	CLOTRIMAZOL CREMA VAGINAL 1% TUBO X 40GR	2008M-0008895	31/05/2024	16	FA00000004299
19935303-04	ACETAMINOFEN TAB X 500 MG	2018M-0002317-R2	5/06/2024	8.000	FA00000004325
19935303-04	ACETAMINOFEN TAB X 500 MG	2018M-0002317-R2	5/06/2024	1.600	FA00000004326
19935303-04	ACETAMINOFEN TAB X 500 MG	2018M-0002317-R2	5/06/2024	2.099	FA00000004327
1K1034751000100	KETAMINA CLORHIDRATO I.V. AMP X 500MG/10ML	202300009	5/06/2024	600	FA00000004334
19920065-5	CLONAZEPAM 2.5MG/1ML SOL. ORAL FCO X 30ML	2018M-0000487-R2	5/06/2024	10	FA00000004334
27259-1	SULBACTAM AMPICILINA AMP X 1.5 GR (UNASYN) MO	2017M-009756-R3	6/06/2024	1.200	FA00000004319
19935303-04	ACETAMINOFEN TAB X 500 MG	2018M-0002317-R2	7/06/2024	2.120	FA00000004311
1980397-01	LEVODOPA 250 MG + CARBIDOPA 25 MG TAB	2008M-007252-R1	7/06/2024	320	FA00000004311
19935303-04	ACETAMINOFEN TAB X 500 MG	2018M-0002317-R2	7/06/2024	1.600	FA00000004321
19999225-01	POTASIO CLORURO AMP X 2 MEQ/ML X 10 ML	2012M-0002795-R1	11/06/2024	1.300	FA00000004309

19990978-8	QUETIAPINA TAB X 100 MG	2008M-0009016	11/06/2024	1.499	FA00000004350
40377-03	CLORHEXIDINA DIACETATO ENJUAGUE ANTISEPTICO BUCAL FCO X 180 ML	2009M-13561R1	15/06/2024	250	FA00000004370
19991189-03	QUETIAPINA TAB X 25 MG	2008M-0008787	17/06/2024	249	FA00000004378
19990978-8	QUETIAPINA TAB X 100 MG	2008M-0009016	20/06/2024	200	FA00000004419
19991189-03	QUETIAPINA TAB X 25 MG	2008M-0008787	20/06/2024	750	FA00000004419
53412-04	YODOPOVIDONA ESPUMA FRASCO X 120 ML	2016M-003802-R2	22/06/2024	599	FA00000004432
32623-8	FOLICO ACIDO TAB 5MG	2008 M-010389 R2 V	24/06/2024	1.200	FA00000004436
53412-04	YODOPOVIDONA ESPUMA FRASCO X 120 ML	2016M-003802-R2	24/06/2024	444	FA00000004448
19950452-109	HEPARINA DE BAJO PESO MOLECULAR ENOXAPARINA AMP X 40MG/0.4ML	2015M-0004412- R1	25/06/2024	510	FA00000004439
20002046-01	FILGRASTRIM AMP X 300 MCG SOL INY	2009M-0009702	27/06/2024	130	FA00000004472
19935299-01	SULFATO DE MAGNESIO AL 20% AMP X 10 ML	2013M-0002365- R1	28/06/2024	200	FA00000004469
20002046-01	FILGRASTRIM AMP X 300 MCG SOL INY	2009M-0009702	28/06/2024	80	FA00000004479
53057-03	DEXRAZOXANE VIAL X 500 MG	2021M-015041-R3	2/07/2024	4	FA00000004521
19934690-01	CALCITRIOL CAP X 0.25 MCG	2018M-0002275- R2	5/07/2024	120	FA00000004519
19934690-01	CALCITRIOL CAP X 0.25 MCG	2018M-0002275- R2	5/07/2024	90	FA00000004519
19980678-1	IVERMECTINA 0.6% SOL ORAL	2008M-0007746	5/07/2024	10	FA00000004522
20026869-02	PROPOFOL AMP X 200MG/ 20ML (10MG/ML)	2018M-0012490- R1	5/07/2024	670	FA00000004523
19914262-04	INSULINA GLARGINA 100 U / ML VIAL X 10 ML (LANTUS 100 U / ML)	2016M-0000394- R2	6/07/2024	50	FA00000004516
20010363-01	RITUXIMAB 500 MG SOLUCION INYECTABLE	2010M-0010348	6/07/2024	2	FA00000004525
19935299-01	SULFATO DE MAGNESIO AL 20% AMP X 10 ML	2013M-0002365- R1	9/07/2024	200	FA00000004505
19935299-01	SULFATO DE MAGNESIO AL 20% AMP X 10 ML	2013M-0002365- R1	9/07/2024	200	FA00000004505
40377-03	CLORHEXIDINA DIACETATO ENJUAGUE ANTISEPTICO BUCAL FCO X 180 ML	2009M-13561R1	9/07/2024	84	FA00000004513
19956452-1	FENITOINA SODICA AMP X 250 MG/ 5 ML	2022M-0005188- R1	9/07/2024	1.300	FA00000004513
53412-03	YODOPOVIDONA ESPUMA FRASCO X 60 ML	2018M-006034-R2	9/07/2024	468	FA00000004513
53412-04	YODOPOVIDONA ESPUMA FRASCO X 120 ML	2016M-003802-R2	10/07/2024	731	FA00000004491
19922566-09	OMEPRAZOL AMP X 40 MG	2016M-0000504- R2	10/07/2024	1.988	FA00000004492
19922566-09	OMEPRAZOL AMP X 40 MG	2016M-0000504- R2	10/07/2024	1.250	FA00000004492
19922566-09	OMEPRAZOL AMP X 40 MG	2016M-0000504- R2	10/07/2024	4.500	FA00000004492
20056358-01	NOREPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE 4 MG AMPOLLA 4 ML	2018M-0014411- R1	10/07/2024	2.200	FA00000004492
19980678-1	IVERMECTINA 0.6% SOL ORAL	2008M-0007746	10/07/2024	3	FA00000004496
19945134-05	ACICLOVIR AMP 250MG/10ML	2016M-0003840- R1	10/07/2024	80	FA00000004497
19908237-27	AMIKACINA AMP X 100MG/2ML	2022M-014889-R3	10/07/2024	300	FA00000004497
19908236-07	AMIKACINA AMP 500MG/2ML	2018M-014905-R2	10/07/2024	580	FA00000004497
19935299-01	SULFATO DE MAGNESIO AL 20% AMP X 10 ML	2013M-0002365- R1	10/07/2024	320	FA00000004500
19939225-01	POTASIO CLORURO AMP X 2 MEQ/ML X 10 ML	2012M-0002795- R1	10/07/2024	1.000	FA00000004500
53057-03	DEXRAZOXANE VIAL X 500 MG	2021M-015041-R3	10/07/2024	3	FA00000004504
19980386-01	CEFALEXINA SUSP ORAL 250MG/5ML FCO X 60ML	2007M-0007525	10/07/2024	14	FA00000004504
19977336-1	CEFRADINA AMP X 1 GR	2018M-0007218- R1	10/07/2024	1.320	FA00000004504

1K1034751000100	KETAMINA CLORHIDRATO I.V. AMP X 500MG/10ML	202300009	10/07/2024	96	FA000000004508
19931216-05	SULBACTAM AMPICILINA X 1.5 GR (1500 MG) POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE	2018M-0001779-R2	12/07/2024	4.000	FA000000004562
27259-1	SULBACTAM AMPICILINA AMP X 1.5 GR (UNASYN) MO	2017M-009756-R3	12/07/2024	480	FA000000004563
27259-1	SULBACTAM AMPICILINA AMP X 1.5 GR (UNASYN) MO	2017M-009756-R3	12/07/2024	561	FA000000004563
27259-1	SULBACTAM AMPICILINA AMP X 1.5 GR (UNASYN) MO	2017M-009756-R3	12/07/2024	960	FA000000004563
19914657-05	LORAZEPAM TAB X 2 MG	2017M-0000323-R2	12/07/2024	60	FA000000004566
19906237-05	PREDNISONA TAB X 50 MG	2009M-14099 R1	12/07/2024	500	FA000000004567
19947719-2	INMUNOGLOBULINA HUMANA ANTI -D X 1500 U.I. X 300 MCG	2015M-0004557-R1	15/07/2024	12	FA000000004583
20026310-10	BESILATO CISATRACURIO AMP X 10 MG/5 ML	2017M-0012389-R1	15/07/2024	440	FA000000004583
19995245-2	CLOTRIMAZOL CREMA VAGINAL 1% TUBO X 40GR	2008M-0008895	15/07/2024	12	FA000000004568
19914262-04	INSULINA GLARGINA 100 U / ML VIAL X 10 ML (LANTUS 100 U / ML)	2016M-0000394-R2	15/07/2024	51	FA000000004568
19976470-03	METOPROLOL TARTRATO TAB 50 MG	2007M-0007318	16/07/2024	750	FA000000004588
19934690-01	CALCITRIOL CAP X 0.25 MCG	2018M-0002275-R2	16/07/2024	40	FA000000004595
19920065-5	CLONAZEPAM 2.5MG/1ML SOL. ORAL FCO X 30ML	2018M-0000487-R2	17/07/2024	21	FA000000004600
19940721-13	HIDROCORTISONA SUCCINATO AMP X 100 MG/2ML	2021M-0003102-R1	17/07/2024	500	FA000000004602
19906526-03	FOSFATO DE SODIO DIBASICO 6GR+FOSFATO DE SODIO MONOBASICO 16GR /TRAVAD ORAL)	2016M-015075-R2	17/07/2024	47	FA000000004623
20112126-05	CLORHIDRATO DE DEXMEDETOMIDINA AMP X 0.1MG/2ML	2017M-0017758	17/07/2024	460	FA000000004624
40377-03	CLORHEXIDINA DIACETATO ENJUAGUE ANTISEPTICO BUCAL FCO X 180 ML	2009M-13561R1	17/07/2024	221	FA000000004624
20010363-01	RITUXIMAB 500 MG SOLUCION INYECTABLE	2010M-0010348	18/07/2024	2	FA000000004613
32623-8	FOLICO ACIDO TAB 5MG	2008 M-010389 R2 V	18/07/2024	400	FA000000004631
20005168-18	PIPERACILINA TAZOBACTAM AMP X 4.5 GR	2019M-0009760-R1	19/07/2024	75	FA000000004632
33103-02	ALTEPLASE VIAL X 50 MG (ACTILYSE)	2020M-010394-R3	19/07/2024	18	FA000000004632
53412-03	YODOPOVIDONA ESPUMA FRASCO X 60 ML	2018M-006034-R2	19/07/2024	264	FA000000004640
19935299-01	SULFATO DE MAGNESIO AL 20% AMP X 10 ML	2013M-0002365-R1	22/07/2024	200	FA000000004641
19950478-01	INSULINA GLULISINA VIAL X 100UI X 10 ML (APIDRA)	2015M-0004260-R1	23/07/2024	15	FA000000004660
1P1002831001100	PIRIMETAMINA TAB X 25 MG	1P1002831001100	25/07/2024	200	FA000000004671
20005168-18	PIPERACILINA TAZOBACTAM AMP X 4.5 GR	2019M-0009760-R1	25/07/2024	862	FA000000004679
20005168-18	PIPERACILINA TAZOBACTAM AMP X 4.5 GR	2019M-0009760-R1	25/07/2024	322	FA000000004679
20005168-18	PIPERACILINA TAZOBACTAM AMP X 4.5 GR	2019M-0009760-R1	25/07/2024	392	FA000000004679
20005168-18	PIPERACILINA TAZOBACTAM AMP X 4.5 GR	2019M-0009760-R1	25/07/2024	1.372	FA000000004679
19950452-1	HEPARINA DE BAJO PESO MOLECULAR ENOXAPARINA AMP X 20MG/0.2ML	2015M-004412-R1	25/07/2024	240	FA000000004679
19935299-01	SULFATO DE MAGNESIO AL 20% AMP X 10 ML	2013M-0002365-R1	26/07/2024	800	FA000000004688
19934690-01	CALCITRIOL CAP X 0.25 MCG	2018M-0002275-R2	26/07/2024	390	FA000000004692
27259-1	SULBACTAM AMPICILINA AMP X 1.5 GR (UNASYN) MO	2017M-009756-R3	29/07/2024	480	FA000000004724
19947719-2	INMUNOGLOBULINA HUMANA ANTI -D X 1500 U.I. X 300 MCG	2015M-0004557-R1	29/07/2024	8	FA000000004728
19935299-01	SULFATO DE MAGNESIO AL 20% AMP X 10 ML	2013M-0002365-R1	30/07/2024	200	FA000000004742
19935303-04	ACETAMINOFEN TAB X 500 MG	2018M-0002317-R2	31/07/2024	4.900	FA000000004747

20007502-5	PROPOFOL AMP X 200MG/ 20ML (10MG/ML)	2020M-0010465-R1	1/08/2024	1.430	FA000000004772
27259-1	SULBACTAM AMPICILINA AMP X 1.5 GR (UNASYN) MO	2017M-009756-R3	2/08/2024	934	FA000000004768
27259-1	SULBACTAM AMPICILINA AMP X 1.5 GR (UNASYN) MO	2017M-009756-R3	2/08/2024	600	FA000000004768
19914657-05	LORAZEPAM TAB X 2 MG	2017M-0000323-R2	5/08/2024	60	FA000000004776
19939225-01	POTASIO CLORURO AMP X 2 MEQ/ML X 10 ML	2012M-0002795-R1	5/08/2024	1.200	FA000000004778
19914657-05	LORAZEPAM TAB X 2 MG	2017M-0000323-R2	14/08/2024	1.380	FA000000004849
27259-1	SULBACTAM AMPICILINA AMP X 1.5 GR (UNASYN) MO	2017M-009756-R3	16/08/2024	827	FA000000004876
27259-1	SULBACTAM AMPICILINA AMP X 1.5 GR (UNASYN) MO	2017M-009756-R3	21/08/2024	7.000	FA000000004904
113757-02	INMUNOGLOBULINA ANTITIMOCITICO 5MG/1ML (CONEJO) (TIMOGLOBULINA) VIAL 5ML	2016M-002028-R2	23/08/2024	55	FA000000005037
20026310-10	BESILATO CISATRACURIO AMP X 10 MG/5 ML	2017M-0012389-R1	23/08/2024	1.080	FA000000005013
20002144-2	FIBRINOGENO 72-110MG+ APROTININA 3000KUI+TROMBINA HUMANA 500UI+CLORURO DE CALCIO 40AEMOL X 4 ML (TISSEEL)	2009M-0010258	23/08/2024	4	FA000000005018
19950478-01	INSULINA GLULISINA VIAL X 100UI X 10 ML (APIDRA)	2015M-0004260-R1	23/08/2024	50	FA000000005020
20120159-01	LINEZOLID SOLUCIÓN INYECTABLE BOLSA X 600MG/300ML	2018M-0018334	23/08/2024	80	FA000000005022
20167785-1	RITUXIMAB X 100MG SOLUCIÓN INYECTABLE	2021MBT-000C41	23/08/2024	8	FA000000005024
11701-1	AZITROMICINA SUSP 200MG/5ML FCO X 15 ML	2016M-002521-R2	26/08/2024	10	FA000000004954
19935299-01	SULFATO DE MAGNESIO AL 20% AMP X 10 ML	2013M-0002365-R1	27/08/2024	120	FA000000004960
19940721-13	HIDROCORTISONA SUCCINATO AMP X 100 MG/ 2ML	2021M-0003102-R1	27/08/2024	900	FA000000004996
19906526-03	FOSFATO DE SODIO DIBASICO 6GR+FOSFATO DE SODIO MONOBASICO 16GR /TRAVAD ORAL)	2016M-015075-R2	27/08/2024	55	FA000000004996
19914312-12	INSULINA GLARGINA / PEN 100 IU/3ML LANTUS	2016M-0000384-R2	27/08/2024	20	FA000000004996
19920065-5	CLONAZEPAM 2.5MG/1ML SOL. ORAL FCO X 30ML	2018M-0000487-R2	27/08/2024	41	FA000000004998
32623-8	FOLICO ACIDO TAB 5MG	2008 M-010389 R2 V	27/08/2024	1.200	FA000000005006
1980397-01	LEVODOPA 250 MG + CARBIDOPA 25 MG TAB	2008M-007252-R1	27/08/2024	30	FA000000005006
19976470-03	METOPROLOL TARTRATO TAB 50 MG	2007M-0007318	27/08/2024	600	FA000000005006
47792-01	VALPROICO ACIDO CAPSULA 250 MG	2009 M-012546 R1	27/08/2024	980	FA000000005006
19935303-04	ACETAMINOFEN TAB X 500 MG	2018M-0002317-R2	27/08/2024	4.000	FA000000005006
19922566-09	OMEPRAZOL AMP X 40 MG	2016M-0000504-R2	27/08/2024	160	FA000000005008
19922566-09	OMEPRAZOL AMP X 40 MG	2016M-0000504-R2	27/08/2024	2.500	FA000000005008
19950159-06	NITROGLICERINA 50MG/ 10M SOLUCION INYECTABLE	2015M-0005062-R1	27/08/2024	110	FA000000005008
19914227-5	FUROSEMIDA AMP X 20MG/2ML	2018M-0001113-R2	28/08/2024	90	FA000000004997
19935299-01	SULFATO DE MAGNESIO AL 20% AMP X 10 ML	2013M-0002365-R1	28/08/2024	240	FA000000004997
19908236-07	AMIKACINA AMP 500MG/2ML	2018M-014905-R2	28/08/2024	10	FA000000004980
19945134-05	ACICLOVIR AMP 250MG/10ML	2016M-0003840-R1	28/08/2024	110	FA000000004980
20105447-1	PEGASPARGASA 3750 UI (ONCASPAR) VIAL 5 ml / CAJA X 1	2017M-0017820	28/08/2024	1	FA000000005039
19957104-01	MITOXANTRONA AMP X 20 MG	2016M-0005118-R1	28/08/2024	2	FA000000005040
19924520-4	TRAMADOL GOTAS FCO X 100 MG/ 10ML	2018M-0000662-R2	28/08/2024	72	FA000000004981
53412-03	YODOPOVIDONA ESPUMA FRASCO X 60 ML	2018M-006034-R2	28/08/2024	1.000	FA000000004981
19905376-4	VACUNA DIFTERIA-HEMOPHILUS INFLUENZA B- PERTUSIS-POLIOMIELITIS-TETANOS-HEPATITIS B (DTPA+HEPB+IPV+HIB)-(INFANRIX HEXA)	2017M-14204-R2	28/08/2024	1	FA000000005047

20002144-2	FIBRINOGENO 72-110MG+ APROTININA 3000KUI+TROMBINA HUMANA 500UI+CLORURO DE CALCIO 40AEMOL X 4 ML (TISSEEL)	2009M-0010258	28/08/2024	4	FA000000005048
19935299-01	SULFATO DE MAGNESIO AL 20% AMP X 10 ML	2013M-0002365-R1	28/08/2024	1.200	FA000000004986
20007502-5	PROPOFOL AMP X 200MG/ 20ML (10MG/ML)	2020M-0010465-R1	28/08/2024	120	FA000000004986
20007502-5	PROPOFOL AMP X 200MG/ 20ML (10MG/ML)	2020M-0010465-R1	28/08/2024	1.260	FA000000004986
20005168-18	PIPERACILINA TAZOBACTAM AMP X 4.5 GR	2019M-0009760-R1	28/08/2024	2.284	FA000000004986
19995245-2	CLOTRIMAZOL CREMA VAGINAL 1% TUBO X 40GR	2008M-0008895	28/08/2024	5	FA000000004988
40377-03	CLORHEXIDINA DIACETATO ENJUAGUE ANTISEPTICO BUCAL FCO X 180 ML	2009M-13561R1	28/08/2024	85	FA000000004988
19914657-05	LORAZEPAM TAB X 2 MG	2017M-0000323-R2	2/09/2024	1.050	FA000000005152
201950-01	metroNIDazol AMP X 500 MG/100 ML	2008M-010787R1	2/09/2024	800	FA000000005156
19935303-04	ACETAMINOFEN TAB X 500 MG	2018M-0002317-R2	2/09/2024	2.200	FA000000005160
19935303-04	ACETAMINOFEN TAB X 500 MG	2018M-0002317-R2	2/09/2024	1.500	FA000000005160
19950478-01	INSULINA GLULISINA VIAL X 100UI X 10 ML (APIDRA)	2015M-0004260-R1	4/09/2024	15	FA000000005128
19950478-01	INSULINA GLULISINA VIAL X 100UI X 10 ML (APIDRA)	2015M-0004260-R1	4/09/2024	112	FA000000005128
19914312-12	INSULINA GLARGINA / PEN 100 IU/3ML LANTUS	2018M-0000384-R2	4/09/2024	115	FA000000005128
19922566-09	OMEPRAZOL AMP X 40 MG	2016M-0000504-R2	5/09/2024	400	FA000000005070
19998302-01	METRONIDAZOL AMP X 500 MG/100 ML	2009M-0009758	5/09/2024	1.150	FA000000005070
19924189-4	ACICLOVIR TAB X 200 MG	2018M-012398-R3	5/09/2024	400	FA000000005074
1P1002831001100	PIRIMETAMINA TAB X 25 MG	1P1002831001100	5/09/2024	100	FA000000005074
20105447-1	PEGASPARGASA 3750 UI (ONCASPAR) VIAL 5 ml / CAJA X 1	2017M-0017820	5/09/2024	1	FA000000005123
19950478-01	INSULINA GLULISINA VIAL X 100UI X 10 ML (APIDRA)	2015M-0004260-R1	5/09/2024	100	FA000000005125
20105447-1	PEGASPARGASA 3750 UI (ONCASPAR) VIAL 5 ml / CAJA X 1	2017M-0017820	5/09/2024	1	FA000000005133
19988423-01	RALTEGRAVIR TAB X 400 MG	2008M-0007956	6/09/2024	60	FA000000005081
19906237-05	PREDNISONA TAB X 50 MG	2009M-14099 R1	6/09/2024	300	FA000000005081
20120159-01	LINEZOLID SOLUCIÓN INYECTABLE BOLSA X 600MG/300ML	2018M-0018334	9/09/2024	200	FA000000005103
19991189-03	QUETIAPINA TAB X 25 MG	2008M-0008787	9/09/2024	600	FA000000005093
19991189-03	QUETIAPINA TAB X 25 MG	2008M-0008787	9/09/2024	3.840	FA000000005114
19935303-04	ACETAMINOFEN TAB X 500 MG	2018M-0002317-R2	9/09/2024	6.600	FA000000005114
19939225-01	POTASIO CLORURO AMP X 2 MEQ/ML X 10 ML	2012M-0002795-R1	9/09/2024	1.025	FA000000005095
19950452-109	HEPARINA DE BAJO PESO MOLECULAR ENOXAPARINA AMP X 40MG/0.4ML	2015M-0004412-R1	10/09/2024	1.000	FA000000005118
19990588-06	FENITOINA SODICA AMP X 250 MG/ 5 ML	2009M-0009180	10/09/2024	1.440	FA000000005115
19950452-109	HEPARINA DE BAJO PESO MOLECULAR ENOXAPARINA AMP X 40MG/0.4ML	2015M-0004412-R1	11/09/2024	5.000	FA000000005167
27259-1	SULBACTAM AMPICILINA AMP X 1.5 GR (UNASYN) MO	2017M-009756-R3	11/09/2024	1.200	FA000000005170
27259-1	SULBACTAM AMPICILINA AMP X 1.5 GR (UNASYN) MO	2017M-009756-R3	11/09/2024	1.951	FA000000005170
19991189-03	QUETIAPINA TAB X 25 MG	2008M-0008787	11/09/2024	1.000	FA000000005172
19935303-04	ACETAMINOFEN TAB X 500 MG	2018M-0002317-R2	11/09/2024	6.100	FA000000005172
19935303-04	ACETAMINOFEN TAB X 500 MG	2018M-0002317-R2	12/09/2024	5.600	FA000000005180
19935303-04	ACETAMINOFEN TAB X 500 MG	2018M-0002317-R2	13/09/2024	2.100	FA000000005199

27259-1	SULBACTAM AMPICILINA AMP X 1.5 GR (UNASYN) MO	2017M-009756-R3	16/09/2024	2.400	FA000000005220
19935299-01	SULFATO DE MAGNESIO AL 20% AMP X 10 ML	2013M-0002365-R1	16/09/2024	640	FA000000005208
20010363-01	RITUXIMAB 500 MG SOLUCION INYECTABLE	2010M-0010348	16/09/2024	2	FA000000005211
20002144-2	FIBRINOGENO 72-110MG+ APROTININA 3000KUI+TROMBINA HUMANA 500UI+CLORURO DE CALCIO 40AEMOL X 4 ML (TISSEEL)	2009M-0010258	17/09/2024	4	FA000000005223
20005168-18	PIPERACILINA TAZOBACTAM AMP X 4.5 GR	2019M-0009760-R1	18/09/2024	588	FA000000005238
19922566-09	OMEPRAZOL AMP X 40 MG	2016M-0000504-R2	19/09/2024	441	FA000000005253
19922566-09	OMEPRAZOL AMP X 40 MG	2016M-0000504-R2	19/09/2024	9	FA000000005254
19991189-03	QUETIAPINA TAB X 25 MG	2008M-0008787	23/09/2024	590	FA000000005281
19922566-09	OMEPRAZOL AMP X 40 MG	2016M-0000504-R2	24/09/2024	1.000	FA000000005280
19900498-3	LEVONORGESTREL 52 MG (20 MCG / 24 H) ENDOCEPTIVO IMPLANTE (MIRENA)	2009M-012866-R1	25/09/2024	5	FA000000005302
20167785-1	RITUXIMAB X 100MG SOLUCIÓN INYECTABLE	2021MBT-000041	26/09/2024	9	FA000000005308
19980678-1	IVERMECTINA 0.6% SOL ORAL	2008M-0007746	27/09/2024	10	FA000000005316
20104180-1	CEFTOLOZANE/TAZOBACTAM 1G/0.5G VIAL	2018M-0018164	11/10/2024	30	FA000000005407
20167785-1	RITUXIMAB X 100MG SOLUCIÓN INYECTABLE	2021MBT-000041	11/10/2024	7	FA000000005407
19904033-1	IFOSFAMIDA INYECTABLE 1 G (HOLOXAN)	2009M-13602-R1	11/10/2024	3	FA000000005410
19904033-1	IFOSFAMIDA INYECTABLE 1 G (HOLOXAN)	2009M-13602-R1	11/10/2024	5	FA000000005410
19934690-01	CALCITRIOL CAP X 0.25 MCG	2018M-0002275-R2	16/10/2024	120	FA000000005432
19924189-4	ACICLOVIR TAB X 200 MG	2018M-012398-R3	16/10/2024	400	FA000000005432
19914657-05	LORAZEPAM TAB X 2 MG	2017M-0000323-R2	18/10/2024	100	FA000000005464
20104180-1	CEFTOLOZANE/TAZOBACTAM 1G/0.5G VIAL	2018M-0018164	23/10/2024	22	FA000000005495
20005168-18	PIPERACILINA TAZOBACTAM AMP X 4.5 GR	2019M-0009760-R1	23/10/2024	1.960	FA000000005502
20005168-18	PIPERACILINA TAZOBACTAM AMP X 4.5 GR	2019M-0009760-R1	23/10/2024	40	FA000000005502
19914657-05	LORAZEPAM TAB X 2 MG	2017M-0000323-R2	23/10/2024	180	FA000000005505
19935299-01	SULFATO DE MAGNESIO AL 20% AMP X 10 ML	2013M-0002365-R1	26/10/2024	200	FA000000005549
53412-04	YODOPOVIDONA ESPUMA FRASCO X 120 ML	2016M-003802-R2	26/10/2024	425	FA000000005549
20005168-18	PIPERACILINA TAZOBACTAM AMP X 4.5 GR	2019M-0009760-R1	28/10/2024	1.960	FA000000005554
19904033-1	IFOSFAMIDA INYECTABLE 1 G (HOLOXAN)	2009M-13602-R1	28/10/2024	3	FA000000005569
20105447-1	PEGASPARGASA 3750 UI (ONCASPAR) VIAL 5 ml / CAJA X 1	2017M-0017820	29/10/2024	2	FA000000005577
19920065-5	CLONAZEPAM 2.5MG/1ML SOL. ORAL FCO X 30ML	2018M-0000487-R2	31/10/2024	16	FA000000005581
19917457-4	DESMOPRESINA 15 MCG EQUIVALENTE A DESMOPRESINA ACETATO	2017M-0000658-R2	31/10/2024	10	FA000000005584
19906237-05	PREDNISONA TAB X 50 MG	2009M-14099 R1	1/11/2024	20	FA000000005605
19934690-01	CALCITRIOL CAP X 0.25 MCG	2018M-0002275-R2	1/11/2024	70	FA000000005606
19990978-8	QUETIAPINA TAB X 100 MG	2008M-0009016	1/11/2024	720	FA000000005606
19935303-04	ACETAMINOFEN TAB X 500 MG	2018M-0002317-R2	1/11/2024	1.200	FA000000005606
19935303-04	ACETAMINOFEN TAB X 500 MG	2018M-0002317-R2	2/11/2024	2.100	FA000000005596
19904033-1	IFOSFAMIDA INYECTABLE 1 G (HOLOXAN)	2009M-13602-R1	5/11/2024	4	FA000000005599
201950-01	metroNIDazol AMP X 500 MG/100 ML	2008M-010787R1	5/11/2024	600	FA000000005611

20002144-2	FIBRINOGENO 72-110MG+ APROTININA 3000KUI+TROMBINA HUMANA 500UI+CLORURO DE CALCIO 40AEMOL X 4 ML (TISSEEL)	2009M-0010258	15/11/2024	8	FA000000005689
19940721-13	HIDROCORTISONA SUCCINATO AMP X 100 MG/ 2ML	2021M-0003102-R1	15/11/2024	500	FA000000005687
19917457-4	DESMOPRESINA 15 MCG EQUIVALENTE A DESMOPRESINA ACETATO	2017M-0000658-R2	15/11/2024	30	FA000000005688
19934690-01	CALCITRIOL CAP X 0.25 MCG	2018M-0002275-R2	16/11/2024	140	FA000000005695
19945134-05	ACICLOVIR AMP 250MG/10ML	2016M-0003840-R1	18/11/2024	20	FA000000005681
19906224-03	BUDESONIDA MICRONIZADA 200MCG AEROSOL FRASCO X 6 ML X (120 DOSIS)-B-CORT	2016 M14251-R2	18/11/2024	5	FA000000005687
19906224-03	BUDESONIDA MICRONIZADA 200MCG AEROSOL FRASCO X 6 ML X (120 DOSIS)-B-CORT	2016 M14251-R2	19/11/2024	10	FA000000005698
19922566-09	OMEPRAZOL AMP X 40 MG	2016M-0000504-R2	19/11/2024	2.800	FA000000005704
19935299-01	SULFATO DE MAGNESIO AL 20% AMP X 10 ML	2013M-0002365-R1	20/11/2024	320	FA000000005714
27259-1	SULBACTAM AMPICILINA AMP X 1.5 GR (UNASYN) MO	2017M-009756-R3	20/11/2024	1.200	FA000000005714
19920065-5	CLONAZEPAM 2.5MG/1ML SOL. ORAL FCO X 30ML	2018M-0000487-R2	20/11/2024	1	FA000000005715
19980678-1	IVERMECTINA 0.6% SOL ORAL	2008M-0007746	20/11/2024	6	FA000000005719
19940721-13	HIDROCORTISONA SUCCINATO AMP X 100 MG/ 2ML	2021M-0003102-R1	20/11/2024	695	FA000000005719
19914262-04	INSULINA GLARGINA 100 U / ML VIAL X 10 ML (LANTUS 100 U / ML)	2016M-0000394-R2	20/11/2024	65	FA000000005719
19914312-12	INSULINA GLARGINA / PEN 100 IU/3ML LANTUS	2016M-0000384-R2	20/11/2024	5	FA000000005719
19914312-12	INSULINA GLARGINA / PEN 100 IU/3ML LANTUS	2016M-0000384-R2	20/11/2024	12	FA000000005719
19914312-12	INSULINA GLARGINA / PEN 100 IU/3ML LANTUS	2016M-0000384-R2	20/11/2024	3	FA000000005719
19935303-04	ACETAMINOFEN TAB X 500 MG	2018M-0002317-R2	20/11/2024	400	FA000000005720
19924520-4	TRAMADOL GOTAS FCO X 100 MG/ 10ML	2018M-0000662-R2	20/11/2024	28	FA000000005726
53412-04	YODOPOVIDONA ESPUMA FRASCO X 120 ML	2016M-003802-R2	20/11/2024	1.125	FA000000005726
19935303-04	ACETAMINOFEN TAB X 500 MG	2018M-0002317-R2	21/11/2024	1.000	FA000000005736
19935299-01	SULFATO DE MAGNESIO AL 20% AMP X 10 ML	2013M-0002365-R1	22/11/2024	800	FA000000005757
19995245-2	CLOTRIMAZOL CREMA VAGINAL 1% TUBO X 40GR	2008M-0008895	22/11/2024	7	FA000000005758
19906526-03	FOSFATO DE SODIO DIBASICO 6GR+FOSFATO DE SODIO MONOBASICO 16GR /TRAVAD ORAL)	2016M-015075-R2	22/11/2024	5	FA000000005758
19947719-2	INMUNOGLOBULINA HUMANA ANTI -D X 1500 U.I. X 300 MCG	2015M-0004557-R1	22/11/2024	9	FA000000005758
19935303-04	ACETAMINOFEN TAB X 500 MG	2018M-0002317-R2	22/11/2024	2.800	FA000000005745
27259-1	SULBACTAM AMPICILINA AMP X 1.5 GR (UNASYN) MO	2017M-009756-R3	25/11/2024	1.560	FA000000005772
20167785-1	RITUXIMAB X 100MG SOLUCIÓN INYECTABLE	2021MBT-000041	25/11/2024	11	FA000000005774
19914312-12	INSULINA GLARGINA / PEN 100 IU/3ML LANTUS	2016M-0000384-R2	25/11/2024	2	FA000000005774
19914312-12	INSULINA GLARGINA / PEN 100 IU/3ML LANTUS	2016M-0000384-R2	25/11/2024	4	FA000000005774
19914312-12	INSULINA GLARGINA / PEN 100 IU/3ML LANTUS	2016M-0000384-R2	25/11/2024	21	FA000000005774
19924520-4	TRAMADOL GOTAS FCO X 100 MG/ 10ML	2018M-0000662-R2	25/11/2024	8	FA000000005776
19991189-03	QUETIAPINA TAB X 25 MG	2008M-0008787	25/11/2024	230	FA000000005779
19935303-04	ACETAMINOFEN TAB X 500 MG	2018M-0002317-R2	25/11/2024	1.000	FA000000005779
20057153-2	LINEZOLID SOLUCIÓN INYECTABLE BOLSA X 600MG/300ML	2013M-0014465	26/11/2024	120	FA000000005799
19906237-05	PREDNISONA TAB X 50 MG	2009M-14099 R1	26/11/2024	300	FA000000005785
19935303-04	ACETAMINOFEN TAB X 500 MG	2018M-0002317-R2	26/11/2024	1.000	FA000000005785

19934690-01	CALCITRIOL CAP X 0.25 MCG	2018M-0002275-R2	27/11/2024	210	FA000000005805
19990978-8	QUETIAPINA TAB X 100 MG	2008M-0009016	27/11/2024	1.500	FA000000005805
19935303-04	ACETAMINOFEN TAB X 500 MG	2018M-0002317-R2	27/11/2024	1.200	FA000000005805
19935303-04	ACETAMINOFEN TAB X 500 MG	2018M-0002317-R2	27/11/2024	1.100	FA000000005806
19991189-03	QUETIAPINA TAB X 25 MG	2008M-0008787	28/11/2024	570	FA000000005831
19935303-04	ACETAMINOFEN TAB X 500 MG	2018M-0002317-R2	2/12/2024	4.700	FA000000005856
19935303-04	ACETAMINOFEN TAB X 500 MG	2018M-0002317-R2	2/12/2024	6.200	FA000000005857
19945134-05	ACICLOVIR AMP 250MG/10ML	2016M-0003840-R1	2/12/2024	70	FA000000005860
19945134-05	ACICLOVIR AMP 250MG/10ML	2016M-0003840-R1	2/12/2024	50	FA000000005869
20005168-18	PIPERACILINA TAZOBACTAM AMP X 4.5 GR	2019M-0009780-R1	3/12/2024	392	FA000000005864
19920065-5	CLONAZEPAM 2.5MG/1ML SOL. ORAL FCO X 30ML	2018M-0000487-R2	10/12/2024	9	FA000000005906
19980678-1	IVERMECTINA 0.6% SOL ORAL	2008M-0007746	10/12/2024	4	FA000000005907
19914262-04	INSULINA GLARGINA 100 U / ML VIAL X 10 ML (LANTUS 100 U / ML)	2016M-0000394-R2	10/12/2024	25	FA000000005907
19995245-2	CLOTRIMAZOL CREMA VAGINAL 1% TUBO X 40GR	2008M-0008895	10/12/2024	1	FA000000005910
20007502-5	PROPOFOL AMP X 200MG/ 20ML (10MG/ML)	2020M-0010465-R1	10/12/2024	1.000	FA000000005911
19924520-4	TRAMADOL GOTAS FCO X 100 MG/ 10ML	2018M-0000662-R2	10/12/2024	42	FA000000005911
53412-04	YODOPOVIDONA ESPUMA FRASCO X 120 ML	2016M-003802-R2	10/12/2024	250	FA000000005911
20117690-02	BESILATO CISATRACURIO AMP X 10 MG/5 ML	2018M-0018390	11/12/2024	795	FA000000005915
19935303-04	ACETAMINOFEN TAB X 500 MG	2018M-0002317-R2	12/12/2024	6.100	FA000000005925
19935303-04	ACETAMINOFEN TAB X 500 MG	2018M-0002317-R2	12/12/2024	2.200	FA000000005926
19935303-04	ACETAMINOFEN TAB X 500 MG	2018M-0002317-R2	12/12/2024	7.800	FA000000005927
19935303-04	ACETAMINOFEN TAB X 500 MG	2018M-0002317-R2	12/12/2024	11.300	FA000000005927
19990978-8	QUETIAPINA TAB X 100 MG	2008M-0009016	12/12/2024	420	FA000000005927
19934690-01	CALCITRIOL CAP X 0.25 MCG	2018M-0002275-R2	12/12/2024	60	FA000000005932
19917457-4	DESMOPRESINA 15 MCG EQUIVALENTE A DESMOPRESINA ACETATO	2017M-0000656-R2	13/12/2024	20	FA000000005944
19906237-05	PREDNISONA TAB X 50 MG	2009M-14099 R1	13/12/2024	40	FA000000005946
19991189-03	QUETIAPINA TAB X 25 MG	2008M-0008787	13/12/2024	720	FA000000005946
19990978-8	QUETIAPINA TAB X 100 MG	2008M-0009016	13/12/2024	110	FA000000005946
19935303-04	ACETAMINOFEN TAB X 500 MG	2018M-0002317-R2	13/12/2024	1.300	FA000000005946
19935303-04	ACETAMINOFEN TAB X 500 MG	2018M-0002317-R2	13/12/2024	600	FA000000005946
19947719-2	INMUNOGLOBULINA HUMANA ANTI -D X 1500 U.I. X 300 MCG	2015M-0004557-R1	13/12/2024	5	FA000000005953
19924520-4	TRAMADOL GOTAS FCO X 100 MG/ 10ML	2018M-0000662-R2	13/12/2024	6	FA000000005958
27259-1	SULBACTAM AMPICILINA AMP X 1.5 GR (UNASYN) MO	2017M-009758-R3	13/12/2024	1.400	FA000000005958
19935299-01	SULFATO DE MAGNESIO AL 20% AMP X 10 ML	2013M-0002365-R1	13/12/2024	800	FA000000005958
201950-01	metroNIDazol AMP X 500 MG/100 ML	2008M-010787R1	13/12/2024	350	FA000000005961
19935299-01	SULFATO DE MAGNESIO AL 20% AMP X 10 ML	2013M-0002365-R1	16/12/2024	40	FA000000005977
19935299-01	SULFATO DE MAGNESIO AL 20% AMP X 10 ML	2013M-0002365-R1	16/12/2024	40	FA000000005977
19935299-01	SULFATO DE MAGNESIO AL 20% AMP X 10 ML	2013M-0002365-R1	16/12/2024	40	FA000000005977

19935299-01	SULFATO DE MAGNESIO AL 20% AMP X 10 ML	2013M-0002365-R1	16/12/2024	40	FA000000005977
19914657-05	LORAZEPAM TAB X 2 MG	2017M-0000323-R2	17/12/2024	300	FA000000005982
19935303-04	ACETAMINOFEN TAB X 500 MG	2018M-0002317-R2	18/12/2024	2.900	FA000000006026
19914657-05	LORAZEPAM TAB X 2 MG	2017M-0000323-R2	19/12/2024	2.510	FA000000005995
27259-1	SULBACTAM AMPICILINA AMP X 1.5 GR (UNASYN) MO	2017M-009756-R3	20/12/2024	2.640	FA000000006011
19988423-01	RALTEGRAVIR TAB X 400 MG	2008M-0007956	20/12/2024	120	FA000000006012
19935299-01	SULFATO DE MAGNESIO AL 20% AMP X 10 ML	2013M-0002365-R1	20/12/2024	160	FA000000006013
19914657-05	LORAZEPAM TAB X 2 MG	2017M-0000323-R2	20/12/2024	400	FA000000006017
19945134-05	ACICLOVIR AMP 250MG/10ML	2016M-0003840-R1	20/12/2024	80	FA000000005994
19935299-01	SULFATO DE MAGNESIO AL 20% AMP X 10 ML	2013M-0002365-R1	20/12/2024	40	FA000000005994
19914312-12	INSULINA GLARGINA / PEN 100 IU/3ML LANTUS	2016M-0000384-R2	20/12/2024	22	FA000000005994
19950478-01	INSULINA GLULISINA VIAL X 100UI X 10 ML (APIDRA)	2015M-0004260-R1	20/12/2024	20	FA000000005994
19906526-03	FOSFATO DE SODIO DIBASICO 6GR+FOSFATO DE SODIO MONOBASICO 16GR /TRAVAD ORAL)	2016M-015075-R2	20/12/2024	24	FA000000005996
19981441-3	MEROPENEM AMP X 1 GR	2023M-00027980-R2	20/12/2024	1.440	FA000000005996
19914657-05	LORAZEPAM TAB X 2 MG	2017M-0000323-R2	21/12/2024	300	FA000000006006
19935303-04	ACETAMINOFEN TAB X 500 MG	2018M-0002317-R2	21/12/2024	2.700	FA000000006007
27259-1	SULBACTAM AMPICILINA AMP X 1.5 GR (UNASYN) MO	2017M-009756-R3	23/12/2024	960	FA000000006024
19945134-05	ACICLOVIR AMP 250MG/10ML	2016M-0003840-R1	23/12/2024	50	FA000000006027
19914657-05	LORAZEPAM TAB X 2 MG	2017M-0000323-R2	23/12/2024	1.500	FA000000006030
19935303-04	ACETAMINOFEN TAB X 500 MG	2018M-0002317-R2	23/12/2024	3.800	FA000000006031
19934015-1	KIT DE LEVONORGESTREL MICRONIZADO 75MG X 2 IMPLANTES SUBDERMICOS	2014M-0002181-R1	23/12/2024	23	FA000000006033
19930893-2	BROMURO DE IPRATROPIO 20 MCG/ X 200 DOSIS AEROSOL	2020M-00021838-R2	24/12/2024	168	FA000000006045
19935303-04	ACETAMINOFEN TAB X 500 MG	2018M-0002317-R2	24/12/2024	3.200	FA000000006044
19906526-03	FOSFATO DE SODIO DIBASICO 6GR+FOSFATO DE SODIO MONOBASICO 16GR /TRAVAD ORAL)	2016M-015075-R2	24/12/2024	10	FA000000006060
19906526-03	FOSFATO DE SODIO DIBASICO 6GR+FOSFATO DE SODIO MONOBASICO 16GR /TRAVAD ORAL)	2016M-015075-R2	24/12/2024	20	FA000000006060
19950452-109	HEPARINA DE BAJO PESO MOLECULAR ENOXAPARINA AMP X 40MG/0.4ML	2015M-0004412-R1	24/12/2024	1.400	FA000000006060
19935299-01	SULFATO DE MAGNESIO AL 20% AMP X 10 ML	2013M-0002365-R1	24/12/2024	160	FA000000006050
201950-01	metroNIDazol AMP X 500 MG/100 ML	2008M-010767R1	24/12/2024	388	FA000000006051
19908237-27	AMIKACINA AMP X 100MG/2ML	2022M-014889-R3	24/12/2024	10	FA000000006052
19945134-05	ACICLOVIR AMP 250MG/10ML	2016M-0003840-R1	24/12/2024	50	FA000000006052
19947668-01	ALBUMINA HUMANA AMP AL 20% X 50 ML	2016M-0004404-R1	24/12/2024	24	FA000000006052
19947668-01	ALBUMINA HUMANA AMP AL 20% X 50 ML	2016M-0004404-R1	24/12/2024	60	FA000000006053
27259-1	SULBACTAM AMPICILINA AMP X 1.5 GR (UNASYN) MO	2017M-009756-R3	24/12/2024	480	FA000000006053
19980678-1	IVERMECTINA 0.6% SOL ORAL	2008M-0007746	24/12/2024	2	FA000000006061
19924520-4	TRAMADOL GOTAS FCC X 100 MG/ 10ML	2018M-0000662-R2	24/12/2024	40	FA000000006065
19935299-01	SULFATO DE MAGNESIO AL 20% AMP X 10 ML	2013M-0002365-R1	26/12/2024	80	FA000000006070
19935299-01	SULFATO DE MAGNESIO AL 20% AMP X 10 ML	2013M-0002365-R1	26/12/2024	440	FA000000006070
19935299-01	SULFATO DE MAGNESIO AL 20% AMP X 10 ML	2013M-0002365-R1	26/12/2024	320	FA000000006070

19920065-5	CLONAZEPAM 2.5MG/1ML SOL. ORAL FCO X 30ML	2018M-0000487-R2	26/12/2024	11	FA000000006063
228406-01	CLORHIDRATO DE TIROFIBAN 0.25MG/ML VIAL X 50 ML	2008M-011798R-1	27/12/2024	3	FA000000006077
20007502-5	PROPOFOL AMP X 200MG/ 20ML (10MG/ML)	2020M-0010465-R1	27/12/2024	850	FA000000006077
228406-01	CLORHIDRATO DE TIROFIBAN 0.25MG/ML VIAL X 50 ML	2008M-011798R-1	27/12/2024	7	FA000000006072
19947668-01	ALBUMINA HUMANA AMP AL 20% X 50 ML	2016M-0004404-R1	27/12/2024	40	FA000000006073
33103-02	ALTEPLASE VIAL X 50 MG (ACTILYSE)	2020M-010394-R3	27/12/2024	4	FA000000006073
19935299-01	SULFATO DE MAGNESIO AL 20% AMP X 10 ML	2013M-0002365-R1	30/12/2024	40	FA000000006104
19981441-3	MEROPENEM AMP X 1 GR	2023M-00027980-R2	30/12/2024	3.960	FA000000006104
20218803-2	INMUNOGLOBULINA G HUMANA AMPOLLA 5 GR/100 ML	2023MB-0000087	30/12/2024	80	FA000000006104

Fuente: HUS - Sigedoc 2025EE0144688

Elaboro: Equipo Auditor CAT 2006_2025

Tabla No.13
Contrato 271 de 2024

CUM	NOMBRE DEL INSUMO	No REGISTRO SANITARIO	FECHA DE COMPRA	CANTIDAD COMPRADA	ORDEN DE INGRESO
FMQ1111	GUANTE DESECHABLE PARA EXAMEN DE LATEX TALLA S.	2014DM-008560	4/10/2024	223.000	FA000000005399
FMQ1111	GUANTE DESECHABLE PARA EXAMEN DE LATEX TALLA S.	2014DM-008560	4/10/2024	47.500	FA000000005399
FMQ1111	GUANTE DESECHABLE PARA EXAMEN DE LATEX TALLA S.	2014DM-008560	4/10/2024	150.000	FA000000005399
FMQ3495	GUANTES DESECHABLES DE NITRILO TEXTURIZADO, PUÑO LARGO ROBUSTO AZUL VIOLETA TALLAS M	2015DM-0013417	9/10/2024	250	FA000000005373
FMQ3494	GUANTES DESECHABLES DE NITRILO TEXTURIZADO, PUÑO LARGO ROBUSTO AZUL VIOLETA TALLAS S	2015DM-0013417	9/10/2024	50	FA000000005373
FMQ0920-1	GUANTES ESTERILES N°. 7 LATEX	2015DM-0003606-R1	22/10/2024	50	FA000000005492
FMQ0920-1	GUANTES ESTERILES N°. 7 LATEX	2015DM-0003606-R1	22/10/2024	100	FA000000005492
FMQ1972	GUANTES ESTERILES N°. 6.0 LATEX	2015DM-0012707	28/10/2024	1.500	FA000000005563
FMQ1111	GUANTE DESECHABLE PARA EXAMEN DE LATEX TALLA S.	2014DM-008560	29/10/2024	49.000	FA000000005572
FMQ1111	GUANTE DESECHABLE PARA EXAMEN DE LATEX TALLA S.	2014DM-008560	29/10/2024	92.900	FA000000005572
FMQ1111	GUANTE DESECHABLE PARA EXAMEN DE LATEX TALLA S.	2014DM-008560	29/10/2024	145.400	FA000000005572
FMQ1111	GUANTE DESECHABLE PARA EXAMEN DE LATEX TALLA S.	2014DM-008560	1/11/2024	150.000	FA000000005637
FMQ1111	GUANTE DESECHABLE PARA EXAMEN DE LATEX TALLA S.	2014DM-008560	27/11/2024	303.100	FA000000005837
FMQ1972	GUANTES ESTERILES N°. 6.0 LATEX	2015DM-0012707	27/11/2024	400	FA000000005837
FMQ1972	GUANTES ESTERILES N°. 6.0 LATEX	2015DM-0012707	27/11/2024	200	FA000000005837
FMQ3495	GUANTES DESECHABLES DE NITRILO TEXTURIZADO, PUÑO LARGO ROBUSTO AZUL VIOLETA TALLAS M	2015DM-0013417	13/12/2024	2.550	FA000000005963
FMQ3494	GUANTES DESECHABLES DE NITRILO TEXTURIZADO, PUÑO LARGO ROBUSTO AZUL VIOLETA TALLAS S	2015DM-0013417	13/12/2024	3.000	FA000000005964
FMQ1111	GUANTE DESECHABLE PARA EXAMEN DE LATEX TALLA S.	2014DM-008560	13/12/2024	671.300	FA000000005964

Fuente: HUS - Sigedoc 2025EE0144688

Elaboro: Equipo Auditor CAT 2006_2025

Tabla No.14
Contrato 273 de 2024

CUM	NOMBRE DEL INSUMO	Nº REGISTRO SANITARIO	FECHA DE COMPRA	CANTIDAD COMPRADA	ORDEN DE INGRESO
FMQ0054	VENDA ELASTICA 5 X 5 YARDAS	2023DM-00263683	20/05/2024	528	FA000000004227
FMQ0895	AGUJA DESECHABLE NO. 23 X 1 PULGADA HIPODERMICA	2013DM-0010773	20/05/2024	4.000	FA000000004227
FMQ0447	SONDA FOLEY TRES VIAS NO. 18 FR	20104DM-0011269	20/05/2024	20	FA000000004204
FMQ0022	SONDA FOLEY DOS VIAS NO. 16 FR	20104DM-0011269	20/05/2024	20	FA000000004204
FMQ2048-1	MASCARILLA PROTECTORA DESECHABLE	2013DM-0010228	20/05/2024	80.000	FA000000004204
FMQ0895	AGUJA DESECHABLE NO. 23 X 1 PULGADA HIPODERMICA	2013DM-0010773	20/05/2024	900	FA000000004204
FMQ0028	SONDA FOLEY TRES VIAS NO. 24 FR	2014DM-0012269	20/05/2024	10	FA000000004204
FMQ0326	ESPECULO VAGINAL DESECHABLE	2016M-0000121-R1	20/05/2024	100	FA000000004204
FMQ0163	EQUIPO EXTENSION DE ANESTESIA REF 1139	2016DM-000090-R2	20/05/2024	1.000	FA000000004231
FMQ0027	SONDA FOLEY TRES VIAS NO. 22 FR	2014DM-0012269	21/05/2024	30	FA000000004203
FMQ0373	MASCARA DE CPAP DE BURBUJA TALLA M REF. BC801-10	2008EBC-00001645	21/05/2024	40	FA000000004203
FMQ0373	MASCARA DE CPAP DE BURBUJA TALLA M REF. BC801-10	2008EBC-00001645	21/05/2024	10	FA000000004203
FMQ0379	INTERFASE DE 70 MM REF. BC191-05	2008EBC-00001645	21/05/2024	35	FA000000004203
FMQ0379	INTERFASE DE 70 MM REF. BC191-05	2008EBC-00001645	21/05/2024	15	FA000000004203
FMQ0022	SONDA FOLEY DOS VIAS NO. 16 FR	20104DM-0011269	21/05/2024	140	FA000000004205
FMQ3760	APOSITO ADESIVO DE SILICONA CON HIDROFIBRA (FOAM PRO) 15CMx15CM REF 422358	2012DM-01009243	21/05/2024	50	FA000000004205
FMQ3761	APOSITO ADESIVO DE SILICONA CON HIDROFIBRA (FOAM PRO) 8CMx8CM REF 422359	2012DM-0009243	21/05/2024	50	FA000000004205
FMQ2167	APOSITO ADESIVO DE SILICONA CON HIDROFIBRA SACRAL (FOAM PRO) 20CMx16,9CM REF 420626 - 421579	2012DM-0009243	21/05/2024	50	FA000000004205
FMQ2048-1	MASCARILLA PROTECTORA DESECHABLE	2013DM-0010228	21/05/2024	40.000	FA000000004205
FMQ1507	GASA DE PARAFINA 15CM X 2M ROLLO-CUTICELL CLASSIC REF 72538-07	2018DM-0001764-R2	21/05/2024	120	FA000000004232
FMQ1507	GASA DE PARAFINA 15CM X 2M ROLLO-CUTICELL CLASSIC REF 72538-07	2018DM-0001764-R2	21/05/2024	1.080	FA000000004232
FMQ3402	CANISTER 800 CC RENASYS REF 66801274	2019DM-0019532	21/05/2024	15	FA000000004232
FMQ0054	VENDA ELASTICA 5 X 5 YARDAS	2023DM-00263683	24/05/2024	2.380	FA000000004271
FMQ0326	ESPECULO VAGINAL DESECHABLE	2016M-0000121-R1	24/05/2024	200	FA000000004271
FMQ3762	APOSITO ADESIVO DE SILICONA CON HIDROFIBRA (FOAM PRO) 19,8CMx14CM REF 422356 - 420625	2012DM-00009243	8/07/2024	30	FA000000004731
FMQ2167	APOSITO ADESIVO DE SILICONA CON HIDROFIBRA SACRAL (FOAM PRO) 20CMx16,9CM REF 420626 - 421579	2012DM-0009243	8/07/2024	20	FA000000004731
FMQ0974	APOSITO DE HIDROFIBRA CON PLATA REFORZADO CON NILON 23 X30 CM REF 403788	2023DM-0009396-R1	8/07/2024	20	FA000000004731
FMQ0139-1	CANULA DE GUEDEL 0 MM	20216DM-0015091	9/07/2024	8	FA000000004557
FMQ0027	SONDA FOLEY TRES VIAS NO. 22 FR	2014DM-0012269	16/07/2024	10	FA000000004700
FMQ0025	SONDA FOLEY DOS VIAS NO. 22 FR	20104DM-0011269	16/07/2024	10	FA000000004700
FMQ0447	SONDA FOLEY TRES VIAS NO. 18 FR	20104DM-0011269	16/07/2024	10	FA000000004700
FMQ0028	SONDA FOLEY TRES VIAS NO. 24 FR	2014DM-0012269	16/07/2024	10	FA000000004700
FMQ3610	CANULA OPTIFLOW JUNIOR2 M REF OJR414	2014DM-0011418	19/07/2024	10	FA000000004716
FMQ3012	CIRCUITO AIRVO SPIRAL REF 900PT561	214DM-00011418	19/07/2024	20	FA000000004716

FMQ0379	INTERFASE DE 70 MM REF. BC191-05	2008EBC-00001645	19/07/2024	10	FA000000004716
FMQ0373	MASCARA DE CPAP DE BURBUJA TALLA M REF. BC801-10	2008EBC-00001645	19/07/2024	10	FA000000004716
FMQ3615	CANULA NASAN JUNIOR 2 XL REF OJR418	2014DM-0011418	19/07/2024	10	FA000000004716
FMQ0759	CIERRES DE COLA RECTA-BOLSA DE COLOSTOMIA-PINZA DE COLOSTOMIA	2011DM-000028-R1	19/07/2024	10	FA000000004716
FMQ0054	VENDA ELASTICA 5 X 5 YARDAS	2023DM-00263683	19/07/2024	177	FA000000004716
FMQ0379	INTERFASE DE 70 MM REF. BC191-05	2008EBC-00001645	19/07/2024	30	FA000000004716
FMQ0196-1	SONDA DE SUCCION 10 FR ASPIRACION	25011DM-0007865	19/07/2024	100	FA000000004703
FMQ0054	VENDA ELASTICA 5 X 5 YARDAS	2023DM-00263683	19/07/2024	3.185	FA000000004703
FMQ758	EQUIPO EXTENSION DE ANESTESIA	2017MD-0001179-R1	19/07/2024	1.000	FA000000004703
FMQ1500	MECHA NASAL X 2 REF: 2248	2016MD-000062-R1	19/07/2024	50	FA000000004703
FMQ3610	CANULA OPTIFLOW JUNIOR2 M REF OJR414	2014DM-0011418	19/07/2024	10	FA000000004642
FMQ3012	CIRCUITO AIRVO SPIRAL REF 900PT561	214DM-00011418	19/07/2024	20	FA000000004642
FMQ0379	INTERFASE DE 70 MM REF. BC191-05	2008EBC-00001645	19/07/2024	10	FA000000004642
FMQ0373	MASCARA DE CPAP DE BURBUJA TALLA M REF. BC801-10	2008EBC-00001645	19/07/2024	10	FA000000004642
FMQ3615	CANULA NASAN JUNIOR 2 XL REF OJR418	2014DM-0011418	19/07/2024	10	FA000000004642
FMQ0759	CIERRES DE COLA RECTA-BOLSA DE COLOSTOMIA-PINZA DE COLOSTOMIA	2011DM-000028-R1	19/07/2024	10	FA000000004642
FMQ0054	VENDA ELASTICA 5 X 5 YARDAS	2023DM-00263683	19/07/2024	177	FA000000004642
FMQ0379	INTERFASE DE 70 MM REF. BC191-05	2008EBC-00001645	19/07/2024	30	FA000000004642
FMQ0054	VENDA ELASTICA 5 X 5 YARDAS	2023DM-00263683	22/07/2024	70	FA000000004686
FMQ0566	BOLSA RECOLECTORA DE ORINA PEDIÁTRICA	2018MD-0017737	22/07/2024	50	FA000000004686
FMQ0892	AGUJA DESECHABLE NO. 19 X 1 PULGADA HIPODERMICA	2013DM-0010773	22/07/2024	10.000	FA000000004686
FMQ3012	CIRCUITO AIRVO SPIRAL REF 900PT561	214DM-00011418	28/07/2024	3	FA000000004707
FMQ0022	SONDA FOLEY DOS VIAS NO. 16 FR	20104DM-0011269	26/07/2024	450	FA000000004707
FMQ1272	FILTRO PARA LAPAROSCOPIA A GAS CO2/N2O REF 031122-01	2016DM-006154	1/08/2024	50	FA000000004850
FMQ0950	AGUJA DESECHABLE NO. 27 X 1 PULGADA HIPODERMICA	2013DM-0010773	14/08/2024	6.000	FA000000004862
FMQ0900	CANULA NASAL PARA OXIGENO ADULTO TERMINAL 5 YARDAS	2013DM-0010031	14/08/2024	2.200	FA000000004862
FMQ2048-1	MASCARILLA PROTECTORA DESECHABLE	2013DM-0010228	20/08/2024	50.000	FA000000004888
FMQ0054	VENDA ELASTICA 5 X 5 YARDAS	2023DM-00263683	29/08/2024	1.960	FA000000005012
FMQ0022	SONDA FOLEY DOS VIAS NO. 16 FR	20104DM-0011269	29/08/2024	100	FA000000005021
FMQ0022	SONDA FOLEY DOS VIAS NO. 16 FR	20104DM-0011269	29/08/2024	120	FA000000005021
FMQ0447	SONDA FOLEY TRES VIAS NO. 18 FR	20104DM-0011269	29/08/2024	10	FA000000005021
FMQ0447	SONDA FOLEY TRES VIAS NO. 18 FR	20104DM-0011269	29/08/2024	10	FA000000005021
FMQ0027	SONDA FOLEY TRES VIAS NO. 22 FR	2014DM-0012269	29/08/2024	20	FA000000005021
FMQ0893	AGUJA DESECHABLE NO. 21 X 1 PULGADA HIPODÉRMICA	2013DM-0010773	29/08/2024	700	FA000000005031
FMQ0163	EQUIPO EXTENSION DE ANESTESIA REF 1139	2016DM-000090-R2	5/09/2024	50	FA000000005073
FMQ0979	ROLLO DE GASA X 100 YARDAS	2007DM-0000734	6/09/2024	10	FA000000005324
FMQ0979	ROLLO DE GASA X 100 YARDAS	2007DM-0000734	6/09/2024	10	FA000000005324
FMQ0163	EQUIPO EXTENSION DE ANESTESIA REF 1139	2016DM-000090-R2	11/09/2024	500	FA000000005147

FMQ3012	CIRCUITO AIRVO SPIRAL REF 900PT561	214DM-00011418	13/09/2024	30	FA000000005190
FMQ0379	INTERFASE DE 70 MM REF. BC191-05	2008EBC-00001645	13/09/2024	30	FA000000005190
FMQ0373	MASCARA DE CPAP DE BURBUJA TALLA M REF. BC801-10	2008EBC-00001645	13/09/2024	10	FA000000005190
FMQ0163	EQUIPO EXTENSION DE ANESTESIA REF 1139	2016DM-000090-R2	13/09/2024	1.500	FA000000005196
FMQ1507	GASA DE PARAFINA 15CM X 2M ROLLO-CUTICELL CLASSIC REF 72538-07	2018DM-0001764-R2	16/09/2024	1.596	FA000000005204
FMQ0900	CANULA NASAL PARA OXIGENO ADULTO TERMINAL 5 YARDAS	2013DM-0010031	16/09/2024	1.500	FA000000005204
FMQ0995	FILTRO ADULTO CON EXTENCION 1.2 MICRAS- NPT	V-2018DM-003943-R2-R1	18/09/2024	450	FA000000005325
FMQ0979	ROLLO DE GASA X 100 YARDAS	2007DM-0000734	18/09/2024	20	FA000000005325
FMQ2167	APOSITO ADESIVO DE SILICONA CON HIDROFIBRA SACRAL (FOAM PRO) 20CMx16,9CM REF 420626 - 421579	2012DM-0009243	19/09/2024	25	FA000000005252
FMQ3759	APOSITO ADESIVO DE SILICONA CON HIDROFIBRA (FOAM PRO ADH) 10CMx10CM REF 422357	2012DM-0009243	19/09/2024	40	FA000000005252
FMQ0025	SONDA FOLEY DOS VIAS NO. 22 FR	20104DM-0011269	25/09/2024	10	FA000000005296
FMQ3759	APOSITO ADESIVO DE SILICONA CON HIDROFIBRA (FOAM PRO ADH) 10CMx10CM REF 422357	2012DM-0009243	25/09/2024	20	FA000000005297
FMQ0979	ROLLO DE GASA X 100 YARDAS	2007DM-0000734	1/10/2024	10	FA000000005359
FMQ0979	ROLLO DE GASA X 100 YARDAS	2007DM-0000734	1/10/2024	10	FA000000005359
FMQ2326	CUCHILLETES OFTALMICOS MICROQUIRURGICOS ESTERILES 15" REF: 62000- MST15	2017MD-0015931	1/10/2024	1	FA000000005400
FMQ2326	CUCHILLETES OFTALMICOS MICROQUIRURGICOS ESTERILES 15" REF: 62000- MST15	2017MD-0015931	1/10/2024	9	FA000000005400
FMQ2326	CUCHILLETES OFTALMICOS MICROQUIRURGICOS ESTERILES 15" REF: 62000- MST15	2017MD-0015931	1/10/2024	10	FA000000005400
FMQ0163	EQUIPO EXTENSION DE ANESTESIA REF 1139	2016DM-000090-R2	2/10/2024	2.000	FA000000005370
FMQ0566	BOLSA RECOLECTORA DE ORINA PEDIÁTRICA	2018MD-0017737	16/10/2024	50	FA000000005433
FMQ0900	CANULA NASAL PARA OXIGENO ADULTO TERMINAL 5 YARDAS	2013DM-0010031	21/10/2024	1.400	FA000000005478
FMQ0893	AGUJA DESECHABLE NO. 21 X 1 PULGADA HIPODÉRMICA	2013DM-0010773	21/10/2024	100	FA000000005478
FMQ1500	MECHA NASAL X 2 REF: 2248	2016MD-000062-R1	22/10/2024	200	FA000000005485
FMQ0163	EQUIPO EXTENSION DE ANESTESIA REF 1139	2016DM-000090-R2	22/10/2024	1.000	FA000000005485
FMQ0054	VENDA ELASTICA 5 X 5 YARDAS	2023DM-00263683	22/10/2024	2.240	FA000000005485
FMQ0022	SONDA FOLEY DOS VIAS NO. 16 FR	20104DM-0011269	23/10/2024	350	FA000000005500
FMQ0028	SONDA FOLEY TRES VIAS NO. 24 FR	2014DM-0012269	24/10/2024	10	FA000000005523
FMQ0027	SONDA FOLEY TRES VIAS NO. 22 FR	2014DM-0012269	24/10/2024	10	FA000000005523
FMQD3009	CANULA NASAL ADULTO OPTIFLOW TALLA S REF OPT942	2014DM-0011418	25/10/2024	10	FA000000005556
FMQD3010	CANULA NASAL ADULTO OPTIFLW TALLA M REF OPT944	2014DM-0011418	25/10/2024	10	FA000000005556
FMQ3610	CANULA OPTIFLOW JUNIOR2 M REF OJR414	2014DM-0011418	25/10/2024	10	FA000000005556
FMQ0373	MASCARA DE CPAP DE BURBUJA TALLA M REF. BC801-10	2008EBC-00001645	25/10/2024	30	FA000000005556
FMQ0379	INTERFASE DE 70 MM REF. BC191-05	2008EBC-00001645	25/10/2024	20	FA000000005556
FMQ2326	CUCHILLETES OFTALMICOS MICROQUIRURGICOS ESTERILES 15" REF: 62000- MST15	2017MD-0015931	25/10/2024	20	FA000000005532
FMQ0759	CIERRES DE COLA RECTA-BOLSA DE COLOSTOMIA-PINZA DE COLOSTOMIA	2011DM-000028-R1	26/10/2024	20	FA000000005546
FMQ3760	APOSITO ADESIVO DE SILICONA CON HIDROFIBRA (FOAM PRO) 15CMx15CM REF 422358	2012DM-01009243	28/10/2024	20	FA000000005546
FMQ1507	GASA DE PARAFINA 15CM X 2M ROLLO-CUTICELL CLASSIC REF 72538-07	2018DM-0001764-R2	30/10/2024	180	FA000000005579
FMQ1507	GASA DE PARAFINA 15CM X 2M ROLLO-CUTICELL CLASSIC REF 72538-07	2018DM-0001764-R2	30/10/2024	12	FA000000005579

FMQ3402	CANISTER 800 CC RENASYS REF 66801274	2019DM-0019532	1/11/2024	15	FA000000005623
FMQ3402	CANISTER 800 CC RENASYS REF 66801274	2019DM-0019532	12/11/2024	20	FA000000005641
FMQ0028	SONDA FOLEY TRES VIAS NO. 24 FR	2014DM-0012269	12/11/2024	20	FA000000005641
FMQ0027	SONDA FOLEY TRES VIAS NO. 22 FR	2014DM-0012269	12/11/2024	10	FA000000005641
FMQ1507	GASA DE PARAFINA 15CM X 2M ROLLO-CUTICELL CLASSIC REF 72538-07	2018DM-0001764-R2	23/11/2024	96	FA000000005755
FMQ0054	VENDA ELASTICA 5 X 5 YARDAS	2023DM-00263683	26/11/2024	70	FA000000005790
FMQ0447	SONDA FOLEY TRES VIAS NO. 18 FR	20104DM-0011269	26/11/2024	20	FA000000005790
FMQ0022	SONDA FOLEY DOS VIAS NO. 16 FR	20104DM-0011269	26/11/2024	100	FA000000005790
FMQ0028	SONDA FOLEY TRES VIAS NO. 24 FR	2014DM-0012269	26/11/2024	10	FA000000005790
FMQ0027	SONDA FOLEY TRES VIAS NO. 22 FR	2014DM-0012269	26/11/2024	20	FA000000005790
FMQ3402	CANISTER 800 CC RENASYS REF 66801274	2019DM-0019532	28/11/2024	30	FA000000005823
FMQ0027	SONDA FOLEY TRES VIAS NO. 22 FR	2014DM-0012269	28/11/2024	10	FA000000005826
FMQ0163	EQUIPO EXTENSION DE ANESTESIA REF 1139	2016DM-000090-R2	28/11/2024	3.300	FA000000005826
FMQ0900	CANULA NASAL PARA OXIGENO ADULTO TERMINAL 5 YARDAS	2013DM-0010031	28/11/2024	500	FA000000005826
FMQ2167	APOSITO ADESIVO DE SILICONA CON HIDROFIBRA SACRAL (FOAM PRO) 20CMx16,9CM REF 420626 - 421579	2012DM-0009243	28/11/2024	10	FA000000005840
FMQ3762	APOSITO ADESIVO DE SILICONA CON HIDROFIBRA (FOAM PRO) 19,8CMx14CM REF 422356 - 420625	2012DM-0009243	28/11/2024	10	FA000000005840
FMQ0974	APOSITO DE HIDROFIBRA CON PLATA REFORZADO CON NILON 23 X30 CM REF 403788	2023DM-0009396-R1	28/11/2024	20	FA000000005840
FMQ3977	APOSITO EXTRADELGADO CGT 10X10 CM EXTRA THIN REF 187955	2013DM-0001793-R1	28/11/2024	20	FA000000005840
FMQD3010	CANULA NASAL ADULTO OPTIFLW TALLA M RF OPT944	2014DM-0011418	28/11/2024	10	FA000000005840
FMQD3011	CANULA NASAL ADULTO OPTIFLW TALLA L RF OPT946	2014DM-0011418	28/11/2024	10	FA000000005840
FMQ3977	APOSITO EXTRADELGADO CGT 10X10 CM EXTRA THIN REF 187955	2013DM-0001793-R1	29/11/2024	20	FA000000005841
FMQ1507	GASA DE PARAFINA 15CM X 2M ROLLO-CUTICELL CLASSIC REF 72538-07	2018DM-0001764-R2	2/12/2024	900	FA000000005882
FMQ0892	AGUJA DESECHABLE NO. 19 X 1 PULGADA HIPODERMICA	2013DM-0010773	4/12/2024	4.500	FA000000005884
FMQ1507	GASA DE PARAFINA 15CM X 2M ROLLO-CUTICELL CLASSIC REF 72538-07	2018DM-0001764-R2	4/12/2024	48	FA000000005884
FMQ0027	SONDA FOLEY TRES VIAS NO. 22 FR	2014DM-0012269	5/12/2024	20	FA000000005883
FMQ0586	BOLSA RECOLECTORA DE ORINA PEDIÁTRICA	2018MD-0017737	5/12/2024	50	FA000000005883
FMQ0447	SONDA FOLEY TRES VIAS NO. 18 FR	20104DM-0011269	5/12/2024	50	FA000000005883
FMQ0028	SONDA FOLEY TRES VIAS NO. 24 FR	2014DM-0012269	5/12/2024	30	FA000000005883
FMQ3759	APOSITO ADESIVO DE SILICONA CON HIDROFIBRA (FOAM PRO ADH) 10CMx10CM REF 422357	2012DM-0009243	16/12/2024	40	FA000000005981
FMQ3761	APOSITO ADESIVO DE SILICONA CON HIDROFIBRA (FOAM PRO) 8CMx8CM REF 422359	2012DM-0009243	16/12/2024	30	FA000000005981
FMQ2167	APOSITO ADESIVO DE SILICONA CON HIDROFIBRA SACRAL (FOAM PRO) 20CMx16,9CM REF 420626 - 421579	2012DM-0009243	16/12/2024	30	FA000000005981
FMQ0974	APOSITO DE HIDROFIBRA CON PLATA REFORZADO CON NILON 23 X30 CM REF 403788	2023DM-0009396-R1	16/12/2024	10	FA000000005981
FMQ1507	GASA DE PARAFINA 15CM X 2M ROLLO-CUTICELL CLASSIC REF 72538-07	2018DM-0001764-R2	16/12/2024	696	FA000000005973
FMQ0022	SONDA FOLEY DOS VIAS NO. 16 FR	20104DM-0011269	17/12/2024	250	FA000000005988
FMQD3011	CANULA NASAL ADULTO OPTIFLW TALLA L RF OPT946	2014DM-0011418	17/12/2024	20	FA000000005988
FMQD3010	CANULA NASAL ADULTO OPTIFLW TALLA M RF OPT944	2014DM-0011418	17/12/2024	20	FA000000005988
FMQD3009	CANULA NASAL ADULTO OPTIFLOW TALLA S REF OPT942	2014DM-0011418	17/12/2024	30	FA000000005988
FMQ3012	CIRCUITO AIRVO SPIRAL REF 900PT561	214DM-00011418	17/12/2024	40	FA000000005988

FMQ0379	INTERFASE DE 70 MM REF. BC191-05	2008EBC-00001645	17/12/2024	30	FA000000005988
FMQ3610	CANULA OPTIFLOW JUNIOR2 M REF OJR414	2014DM-0011418	17/12/2024	10	FA000000005988
FMQ0163	EQUIPO EXTENSION DE ANESTESIA REF 1139	2016DM-000090-R2	17/12/2024	800	FA000000005988
FMQ0025	SONDA FOLEY DOS VIAS NO. 22 FR	20104DM-0011269	17/12/2024	10	FA000000005988
FMQ0054	VENDA ELASTICA 5 X 5 YARDAS	2023DM-00263683	17/12/2024	665	FA000000005988
FMQ0892	AGUJA DESECHABLE NO. 19 X 1 PULGADA HIPODERMICA	2013DM-0010773	17/12/2024	500	FA000000005988
FMQ0893	AGUJA DESECHABLE NO. 21 X 1 PULGADA HIPODÉRMICA	2013DM-0010773	17/12/2024	100	FA000000005988
FMQ0900	CANULA NASAL PARA OXIGENO ADULTO TERMINAL 5 YARDAS	2013DM-0010031	17/12/2024	409	FA000000005988

Fuente: HUS - Sigidoc 2025EE0144688

Elaboro: Equipo Auditor CAT 2006_2025

Tabla No.15
Contrato 306 de 2024

CUM	NOMBRE DEL INSUMO	Nº REGISTRO SANITARIO	FECHA DE COMPRA	CANTIDAD COMPRADA	ORDEN DE INGRESO
224249-2	IOBITRIDOL 300MG/50ML (XENETIX) (EQUIVALENTE A 30%P/V DE YODO)	2014M-0014888	13/08/2024	1.000	FA000000004843
FMQ0156	CATETER UMBILICAL ARTERIAL 5.0 FR 37CM REF 270-05	2014DM-0012392	17/06/2024	50	FA000000004394
FMQ3980	PAQUETE DE NEUROUTERVENSIONISMO N.4 ESTERIL	2013DM-0009990-R1	17/06/2024	6	FA000000004394
FMQ3980	PAQUETE DE NEUROUTERVENSIONISMO N.4 ESTERIL	2013DM-0009990-R1	17/06/2024	54	FA000000004394
20060332-1	IOBITRIDOL 350MG I/ML FCO 50 ML (XENETIX) (EQUIVALENTE A 35%P/V DE YODO)	2014M-0014888	17/06/2024	500	FA000000004394
FMQ3980	PAQUETE DE NEUROUTERVENSIONISMO N.4 ESTERIL	2013DM-0009990-R1	24/06/2024	180	FA000000004429
FMQ3980	PAQUETE DE NEUROUTERVENSIONISMO N.4 ESTERIL	2013DM-0009990-R1	24/06/2024	150	FA000000004429
20060332-6	IOBITRIDOL 350MG I/ML FCO 200 ML (XENETIX) (EQUIVALENTE A 35%P/V DE YODO)	2014M-0014888	24/06/2024	17	FA000000004429
22542-9	MEDIOS DE CONTRASTE INYECTABLE 300MG X FRASCO 100 ML (OMNIIPAQUE)	2018M-009499-R4	24/06/2024	60	FA000000004429
20060332-1	IOBITRIDOL 350MG I/ML FCO 50 ML (XENETIX) (EQUIVALENTE A 35%P/V DE YODO)	2014M-0014888	12/07/2024	500	FA000000004560
22542-9	MEDIOS DE CONTRASTE INYECTABLE 300MG X FRASCO 100 ML (OMNIIPAQUE)	2018M-009499-R4	12/07/2024	60	FA000000004560
22542-9	MEDIOS DE CONTRASTE INYECTABLE 300MG X FRASCO 100 ML (OMNIIPAQUE)	2018M-009499-R4	12/07/2024	60	FA000000004560
20060332-6	IOBITRIDOL 350MG I/ML FCO 200 ML (XENETIX) (EQUIVALENTE A 35%P/V DE YODO)	2014M-0014888	12/07/2024	9	FA000000004560
20060332-6	IOBITRIDOL 350MG I/ML FCO 200 ML (XENETIX) (EQUIVALENTE A 35%P/V DE YODO)	2014M-0014888	12/07/2024	41	FA000000004560
FMQ0156	CATETER UMBILICAL ARTERIAL 5.0 FR 37CM REF 270-05	2014DM-0012392	17/07/2024	90	FA000000004607
FMQ3159	CATÉTER VENOSO CENTRAL 2 VIAS 7 FR X 20 CM (KIT) REF HK-E7020 - REF CV-26702-E	2014DM-0002088-R1	17/07/2024	300	FA000000004607
FMQ0038	KIT CATETER VENOSO CENTRAL 3 VIAS 7 X 20 CM REF V720 - REF CV-15703	2019DM-0019672	17/07/2024	10	FA000000004607
20060332-1	IOBITRIDOL 350MG I/ML FCO 50 ML (XENETIX) (EQUIVALENTE A 35%P/V DE YODO)	2014M-0014888	17/07/2024	400	FA000000004608
20060332-1	IOBITRIDOL 350MG I/ML FCO 50 ML (XENETIX) (EQUIVALENTE A 35%P/V DE YODO)	2014M-0014888	17/07/2024	524	FA000000004608
FMQ0038	KIT CATETER VENOSO CENTRAL 3 VIAS 7 X 20 CM REF V720 - REF CV-15703	2019DM-0019672	23/08/2024	4	FA000000004923
FMQ3159	CATÉTER VENOSO CENTRAL 2 VIAS 7 FR X 20 CM (KIT) REF HK-E7020 - REF CV-26702-E	2014DM-0002088-R1	28/08/2024	30	FA000000004992
FMQ0038	KIT CATETER VENOSO CENTRAL 3 VIAS 7 X 20 CM REF V720 - REF CV-15703	2019DM-0019672	28/08/2024	50	FA000000004992
FMQ3980	PAQUETE DE NEUROUTERVENSIONISMO N.4 ESTERIL	2013DM-0009990-R1	6/09/2024	20	FA000000005101
FMQ3980	PAQUETE DE NEUROUTERVENSIONISMO N.4 ESTERIL	2013DM-0009990-R1	6/09/2024	200	FA000000005101

FMQ3980	PAQUETE DE NEUROUTERVENISIONISMO N.4 ESTERIL	2013DM-000990-R1	6/09/2024	70	FA000000005101
FMQ0038	KIT CATETER VENOSO CENTRAL 3 VIAS 7 X 20 CM REF V720 - REF CV-15703	2019DM-0019672	9/09/2024	190	FA000000005097
20060332-1	IOBITRIDOL 350MG I/ML FCO 50 ML (XENETIX) (EQUIVALENTE A 35%P/V DE YODO)	2014M-0014888	9/09/2024	500	FA000000005090
20060332-6	IOBITRIDOL 350MG I/ML FCO 200 ML (XENETIX) (EQUIVALENTE A 35%P/V DE YODO)	2014M-0014888	9/09/2024	16	FA000000005090
20060332-6	IOBITRIDOL 350MG I/ML FCO 200 ML (XENETIX) (EQUIVALENTE A 35%P/V DE YODO)	2014M-0014888	9/09/2024	14	FA000000005090
FMQ3159	CATÉTER VENOSO CENTRAL 2 VIAS 7 FR X 20 CM (KIT) REF HK-E7020 - REF CV-26702-E	2014DM-0002088-R1	9/09/2024	240	FA000000005091
FMQ3159	CATÉTER VENOSO CENTRAL 2 VIAS 7 FR X 20 CM (KIT) REF HK-E7020 - REF CV-26702-E	2014DM-0002088-R1	9/09/2024	120	FA000000005091
FMQ0156	CATETER UMBILICAL ARTERIAL 5.0 FR 37CM REF 270-05	2014DM-0012392	11/09/2024	15	FA000000005179
FMQ3980	PAQUETE DE NEUROUTERVENISIONISMO N.4 ESTERIL	2013DM-000990-R1	16/09/2024	100	FA000000005208
FMQ3980	PAQUETE DE NEUROUTERVENISIONISMO N.4 ESTERIL	2013DM-000990-R1	16/09/2024	195	FA000000005208
FMQ3980	PAQUETE DE NEUROUTERVENISIONISMO N.4 ESTERIL	2013DM-000990-R1	16/09/2024	115	FA000000005208
20060332-6	IOBITRIDOL 350MG I/ML FCO 200 ML (XENETIX) (EQUIVALENTE A 35%P/V DE YODO)	2014M-0014888	20/09/2024	3	FA000000005257
20060332-6	IOBITRIDOL 350MG I/ML FCO 200 ML (XENETIX) (EQUIVALENTE A 35%P/V DE YODO)	2014M-0014888	20/09/2024	3	FA000000005257
20060332-6	IOBITRIDOL 350MG I/ML FCO 200 ML (XENETIX) (EQUIVALENTE A 35%P/V DE YODO)	2014M-0014888	20/09/2024	6	FA000000005257
20060332-6	IOBITRIDOL 350MG I/ML FCO 200 ML (XENETIX) (EQUIVALENTE A 35%P/V DE YODO)	2014M-0014888	20/09/2024	3	FA000000005257
20060332-6	IOBITRIDOL 350MG I/ML FCO 200 ML (XENETIX) (EQUIVALENTE A 35%P/V DE YODO)	2014M-0014888	20/09/2024	4	FA000000005257
20060332-6	IOBITRIDOL 350MG I/ML FCO 200 ML (XENETIX) (EQUIVALENTE A 35%P/V DE YODO)	2014M-0014888	20/09/2024	2	FA000000005257
224249-2	IOBITRIDOL 300MG/50ML (XENETIX) (EQUIVALENTE A 30%P/V DE YODO)	2014M-0014888	23/09/2024	576	FA000000005272
224249-2	IOBITRIDOL 300MG/50ML (XENETIX) (EQUIVALENTE A 30%P/V DE YODO)	2014M-0014888	1/11/2024	150	FA000000005636
224247-2	ACIDO GADOTERICO 0.5MMOL/ML FCO 15 ML (DOTAREM)	2008M-0106702-R1	5/11/2024	180	FA000000005622
22542-9	MEDIOS DE CONTRASTE INYECTABLE 300MG X FRASCO 100 ML (OMNIPAQUE)	2018M-009499-R4	5/11/2024	60	FA000000005622
22542-9	MEDIOS DE CONTRASTE INYECTABLE 300MG X FRASCO 100 ML (OMNIPAQUE)	2018M-009499-R4	5/11/2024	20	FA000000005622
224249-5	IOBITRIDOL 300MG I/100ML (XENETIX) (EQUIVALENTE A 30%P/V DE YODO)	2014M-0014888	22/10/2024	72	FA000000005491
FMQ0038	KIT CATETER VENOSO CENTRAL 3 VIAS 7 X 20 CM REF V720 - REF CV-15703	2019DM-0019672	7/11/2024	190	FA000000005610
FMQ2051	KIT DE NEFROSTOMIA PERCUTANEA 8 FR X35 CM REF: BT-PDS-0838-W-NK2-T	2015DM-0012798	7/11/2024	3	FA000000005610
224247-2	ACIDO GADOTERICO 0.5MMOL/ML FCO 15 ML (DOTAREM)	2008M-0106702-R1	8/11/2024	400	FA000000005634
224249-2	IOBITRIDOL 300MG/50ML (XENETIX) (EQUIVALENTE A 30%P/V DE YODO)	2014M-0014888	8/11/2024	1.955	FA000000005634
FMQ0155	CATETER UMBILICAL ARTERIAL 3.5 FR REF 270-03	2024DM-0012392-R1	14/11/2024	60	FA000000005648
FMQ3861	AGUJA DE LOCALIZACION MAMARIA (ARPON DE MARCACION) 20 GA X 7.5 REF BLN2010	2015DM-0013268	14/11/2024	1	FA000000005648
224249-2	IOBITRIDOL 300MG/50ML (XENETIX) (EQUIVALENTE A 30%P/V DE YODO)	2014M-0014888	25/10/2024	86	FA000000005541
FMQ3866	AGUJA DE LOCALIZACION MAMARIA (ARPON DE MARCACION) 20 GA X 100MM REF SR20100-03	2015DM-0013268	16/11/2024	1	FA000000005674
224249-2	IOBITRIDOL 300MG/50ML (XENETIX) (EQUIVALENTE A 30%P/V DE YODO)	2014M-0014888	10/12/2024	1.568	FA000000005900
224249-2	IOBITRIDOL 300MG/50ML (XENETIX) (EQUIVALENTE A 30%P/V DE YODO)	2014M-0014888	12/12/2024	1.301	FA000000005928
FMQ3184	CATETER VENOSO CENTRAL 2 VIAS 7 FR X 20 REF CV-17702-E	2020MD-0024733	16/12/2024	50	FA000000005974
FMQ3184	CATETER VENOSO CENTRAL 2 VIAS 7 FR X 20 REF CV-17702-E	2020MD-0024733	16/12/2024	190	FA000000005974
FMQ0038	KIT CATETER VENOSO CENTRAL 3 VIAS 7 X 20 CM REF V720 - REF CV-15703	2019DM-0019672	16/12/2024	170	FA000000005974
FMQ0038	KIT CATETER VENOSO CENTRAL 3 VIAS 7 X 20 CM REF V720 - REF CV-15703	2019DM-0019672	16/12/2024	60	FA000000005974

Fuente: HUS - Sigedoc 2025EE014688 Elaboro: Equipo Auditor CAT 2006_2025

Tabla No.16
 Contrato 316 de 2024

CUM	NOMBRE DEL INSUMO	No REGISTRO SANITARIO	FECHA DE COMPRA	CANTIDAD COMPRADA	ORDEN DE INGRESO
FMQ6020	BALÓN DE ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA 5.0 X 100 135CM	2021DM- 0007515-R1	9/07/2024	1	BA000000000109
FMQ6020	BALÓN DE ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA 5.0 X 100 135CM	2021DM- 0007515-R1	9/07/2024	1	BA000000000109
FMQ6021	BALÓN DE ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA 6.0 X 100 135CM	2021DM- 0007515-R1	9/07/2024	1	BA000000000109
FMQ6022	BALÓN DE ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA 10.0 X 80 135CM	2021DM- 0007515-R1	9/07/2024	1	BA000000000109
FMQ6028	BALÓN DE ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA 10.0 X 60 135CM	2021DM- 0007515-R1	9/07/2024	1	BA000000000109
FMQ6028	BALÓN DE ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA 10.0 X 60 135CM	2021DM- 0007515-R1	9/07/2024	1	BA000000000109
FMQ6029	BALÓN DE ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA 12.0 X 60 135CM	2021DM- 0007515-R1	9/07/2024	1	BA000000000109
FMQ6029	BALÓN DE ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA 12.0 X 60 135CM	2021DM- 0007515-R1	9/07/2024	1	BA000000000109
FMQ6021	BALÓN DE ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA 6.0 X 100 135CM	2021DM- 0007515-R1	9/07/2024	1	BA000000000109
FMQ6518	PARTÍCULAS PARA EMBOLIZACIÓN 250-355	2020BM- 0006538-R1	9/07/2024	1	BA000000000109
FMQ6519	PARTÍCULAS PARA EMBOLIZACIÓN 355-500	2020BM- 0006538-R1	9/07/2024	2	BA000000000109
FMQ6019	BALÓN DE ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA 4.0 X 100 135CM	2021DM- 0007515-R1	10/07/2024	1	BA000000000110
FMQ6021	BALÓN DE ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA 6.0 X 100 135CM	2021DM- 0007515-R1	10/07/2024	1	BA000000000110
FMQ6021	BALÓN DE ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA 6.0 X 100 135CM	2021DM- 0007515-R1	10/07/2024	1	BA000000000110
FMQ6021	BALÓN DE ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA 6.0 X 100 135CM	2021DM- 0007515-R1	10/07/2024	1	BA000000000110
FMQ6028	BALÓN DE ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA 10.0 X 60 135CM	2021DM- 0007515-R1	10/07/2024	1	BA000000000110
FMQ6029	BALÓN DE ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA 12.0 X 60 135CM	2021DM- 0007515-R1	10/07/2024	1	BA000000000110
FMQ6029	BALÓN DE ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA 12.0 X 60 135CM	2021DM- 0007515-R1	10/07/2024	1	BA000000000110
FMQ6278	MICROGUIA HYBRID .008	2018DM- 0001773-R2	10/07/2024	1	BA000000000110
FMQ6292	SISTEMA DE FILTRO VENA CAVA 70CM	2022DM- 0008587-R1	10/07/2024	1	BA000000000110
FMQ6518	PARTÍCULAS PARA EMBOLIZACIÓN 250-355	2020BM- 0006538-R1	10/07/2024	1	BA000000000110
FMQ6518	PARTÍCULAS PARA EMBOLIZACIÓN 250-355	2020BM- 0006538-R1	10/07/2024	1	BA000000000110
FMQ6021	BALÓN DE ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA 6.0 X 100 135CM	2021DM- 0007515-R1	19/07/2024	1	BA000000000111
FMQ6464	COIL HYDROFRAME 10 SR 6 MM X 12 CM	2018DM - 0001274-R1	19/07/2024	1	BA000000000111
FMQ6021	BALÓN DE ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA 6.0 X 100 135CM	2021DM- 0007515-R1	1/08/2024	1	BA000000000112
FMQ6021	BALÓN DE ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA 6.0 X 100 135CM	2021DM- 0007515-R1	1/08/2024	1	BA000000000112
FMQ6292	SISTEMA DE FILTRO VENA CAVA 70CM	2022DM- 0008587-R1	1/08/2024	1	BA000000000112
FMQ6020	BALÓN DE ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA 5.0 X 100 135CM	2021DM- 0007515-R1	9/08/2024	1	BA000000000113
FMQ6020	BALÓN DE ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA 5.0 X 100 135CM	2021DM- 0007515-R1	9/08/2024	1	BA000000000113

FMQ6021	BALÓN DE ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA 6.0 X 100 135CM	2021DM-0007515-R1	9/08/2024	1	BA000000000113
FMQ6030	BALÓN DE ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA 3.0 X 80 135CM	2021DM-0007515-R1	9/08/2024	1	BA000000000113
FMQ6022	BALÓN DE ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA 10.0 X 80 135CM	2021DM-0007515-R1	9/08/2024	1	BA000000000113
FMQ6027	BALÓN DE ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA 10.0 X 40 135CM	2021DM-0007515-R1	9/08/2024	1	BA000000000113
FMQ6028	BALÓN DE ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA 10.0 X 60 135CM	2021DM-0007515-R1	9/08/2024	1	BA000000000113
FMQ6030	BALÓN DE ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA 3.0 X 80 135CM	2021DM-0007515-R1	9/08/2024	1	BA000000000113
FMQ6280	MICROGUÍA HYBRIDA 0.014	2018DM-0001773-R2	9/08/2024	1	BA000000000113
FMQ6280	MICROGUÍA HYBRIDA 0.014	2018DM-0001773-R2	9/08/2024	1	BA000000000113
FMQ6280	MICROGUÍA HYBRIDA 0.014	2018DM-0001773-R2	9/08/2024	1	BA000000000113
FMQ6280	MICROGUÍA HYBRIDA 0.014	2018DM-0001773-R2	9/08/2024	1	BA000000000113
FMQ6519	PARTÍCULAS PARA EMBOLIZACIÓN 355-500	2020BM-0006538-R1	9/08/2024	1	BA000000000113
FMQ6029	BALÓN DE ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA 12.0 X 60 135CM	2021DM-0007515-R1	9/08/2024	2	BA000000000113
FMQ6021	BALÓN DE ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA 6.0 X 100 135CM	2021DM-0007515-R1	21/08/2024	1	BA000000000114
FMQ6026	BALÓN DE ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA 7.0 X 100 135CM	2021DM-0007515-R1	21/08/2024	1	BA000000000114
FMQ6026	BALÓN DE ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA 7.0 X 100 135CM	2021DM-0007515-R1	21/08/2024	1	BA000000000114
FMQ6027	BALÓN DE ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA 10.0 X 40 135CM	2021DM-0007515-R1	21/08/2024	1	BA000000000114
FMQ6278	MICROGUÍA HYBRID ,008	2018DM-0001773-R2	21/08/2024	2	BA000000000114
FMQ6030	BALÓN DE ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA 3.0 X 80 135CM	2021DM-0007515-R1	21/08/2024	1	BA000000000114
FMQ6026	BALÓN DE ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA 7.0 X 100 135CM	2021DM-0007515-R1	26/08/2024	1	BA000000000115
FMQ6026	BALÓN DE ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA 7.0 X 100 135CM	2021DM-0007515-R1	26/08/2024	1	BA000000000115
FMQ6292	SISTEMA DE FILTRO VENA CAVA 70CM	2022DM-0008587-R1	26/08/2024	1	BA000000000115
FMQ6292	SISTEMA DE FILTRO VENA CAVA 70CM	2022DM-0008587-R1	26/08/2024	1	BA000000000115
FMQ6467	COIL HYDROFRAME 10 SR 8 MM X 33 CM	2018DM - 0001274-R1	26/08/2024	1	BA000000000115
FMQ6518	PARTÍCULAS PARA EMBOLIZACIÓN 250-355	2020BM-0006538-R1	26/08/2024	1	BA000000000115
FMQ6467	COIL HYDROFRAME 10 SR 8 MM X 33 CM	2018DM - 0001274-R1	26/08/2024	1	BA000000000115
FMQ6020	BALÓN DE ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA 5.0 X 100 135CM	2021DM-0007515-R1	28/08/2024	1	BA000000000116
FMQ6026	BALÓN DE ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA 7.0 X 100 135CM	2021DM-0007515-R1	28/08/2024	1	BA000000000116
FMQ6027	BALÓN DE ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA 10.0 X 40 135CM	2021DM-0007515-R1	28/08/2024	1	BA000000000116
FMQ6029	BALÓN DE ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA 12.0 X 60 135CM	2021DM-0007515-R1	28/08/2024	1	BA000000000116
FMQ6280	MICROGUÍA HYBRIDA 0.014	2018DM-0001773-R2	28/08/2024	2	BA000000000116
FMQ6022	BALÓN DE ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA 10.0 X 80 135CM	2021DM-0007515-R1	28/08/2024	1	BA000000000116
FMQ6008	BALÓN ALTA PRESION NO COMPLACIENTE 2.5 X 12 MM	2016DM-0021533	11/09/2024	1	BA000000000117
FMQ6029	BALÓN DE ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA 12.0 X 60 135CM	2021DM-0007515-R1	11/09/2024	1	BA000000000117

FMQ6292	SISTEMA DE FILTRO VENA CAVA 70CM	2022DM-0008587-R1	11/09/2024	1	BA000000000117
FMQ6292	SISTEMA DE FILTRO VENA CAVA 70CM	2022DM-0008587-R1	11/09/2024	1	BA000000000117
FMQ6022	BALÓN DE ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA 10.0 X 80 135CM	2021DM-0007515-R1	11/09/2024	1	BA000000000117
FMQ6020	BALÓN DE ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA 5.0 X 100 135CM	2021DM-0007515-R1	20/09/2024	1	BA000000000118
FMQ6027	BALÓN DE ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA 10.0 X 40 135CM	2021DM-0007515-R1	20/09/2024	1	BA000000000118
FMQ6028	BALÓN DE ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA 10.0 X 60 135CM	2021DM-0007515-R1	20/09/2024	1	BA000000000118
FMQ6028	BALÓN DE ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA 10.0 X 60 135CM	2021DM-0007515-R1	20/09/2024	1	BA000000000118
FMQ6030	BALÓN DE ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA 3.0 X 80 135CM	2021DM-0007515-R1	20/09/2024	1	BA000000000118
FMQ6443	CATETER GUIA CON EXTENSION GUIDEZILLA 6F	2014DM-0010978	20/09/2024	1	BA000000000118
FMQ6517	PARTÍCULAS PARA EMBOLIZACIÓN 150-250	2020BM-0006538-R1	20/09/2024	1	BA000000000118
FMQ6280	MICROGUIA HYBRIDA 0.014	2018DM-0001773-R2	20/09/2024	1	BA000000000118
FMQ6519	PARTÍCULAS PARA EMBOLIZACIÓN 355-500	2020BM-0006538-R1	20/09/2024	2	BA000000000118
FMQ6280	MICROGUIA HYBRIDA 0.014	2018DM-0001773-R2	21/09/2024	1	BA000000000119
FMQ6292	SISTEMA DE FILTRO VENA CAVA 70CM	2022DM-0008587-R1	21/09/2024	1	BA000000000119
FMQ6292	SISTEMA DE FILTRO VENA CAVA 70CM	2022DM-0008587-R1	21/09/2024	1	BA000000000119
FMQ6292	SISTEMA DE FILTRO VENA CAVA 70CM	2022DM-0008587-R1	21/09/2024	1	BA000000000119
FMQ6518	PARTÍCULAS PARA EMBOLIZACIÓN 250-355	2020BM-0006538-R1	27/09/2024	1	BA000000000120
FMQ6280	MICROGUIA HYBRIDA 0.014	2018DM-0001773-R2	27/09/2024	1	BA000000000120
FMQ6292	SISTEMA DE FILTRO VENA CAVA 70CM	2022DM-0008587-R1	27/09/2024	1	BA000000000120
FMQ6280	MICROGUIA HYBRIDA 0.014	2018DM-0001773-R2	27/09/2024	1	BA000000000120
FMQ6280	MICROGUIA HYBRIDA 0.014	2018DM-0001773-R2	27/09/2024	1	BA000000000120
FMQ6030	BALÓN DE ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA 3.0 X 80 135CM	2021DM-0007515-R1	27/09/2024	1	BA000000000120
FMQ6030	BALÓN DE ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA 3.0 X 80 135CM	2021DM-0007515-R1	27/09/2024	1	BA000000000120
FMQ6030	BALÓN DE ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA 3.0 X 80 135CM	2021DM-0007515-R1	27/09/2024	1	BA000000000120
FMQ6518	PARTÍCULAS PARA EMBOLIZACIÓN 250-355	2020BM-0006538-R1	27/09/2024	1	BA000000000120
FMQ6021	BALÓN DE ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA 6.0 X 100 135CM	2021DM-0007515-R1	27/09/2024	1	BA000000000120
FMQ6443	CATETER GUIA CON EXTENSION GUIDEZILLA 6F	2014DM-0010978	27/09/2024	1	BA000000000120
FMQ6021	BALÓN DE ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA 6.0 X 100 135CM	2021DM-0007515-R1	16/10/2024	1	BA000000000121
FMQ6292	SISTEMA DE FILTRO VENA CAVA 70CM	2022DM-0008587-R1	16/10/2024	1	BA000000000121
FMQ6292	SISTEMA DE FILTRO VENA CAVA 70CM	2022DM-0008587-R1	16/10/2024	1	BA000000000121
FMQ6464	COIL HYDROFRAME 10 SR 6 MM X 12 CM	2018DM-0001274-R1	16/10/2024	1	BA000000000121
FMQ6467	COIL HYDROFRAME 10 SR 8 MM X 33 CM	2018DM-0001274-R1	16/10/2024	1	BA000000000121
FMQ6020	BALÓN DE ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA 5.0 X 100 135CM	2021DM-0007515-R1	16/10/2024	1	BA000000000121



CONTRALORÍA
General de la República

FMQ6030	BALÓN DE ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA 3.0 X 80 135CM	2021DM-0007515-R1	16/10/2024	1	BA000000000121
FMQ6030	BALÓN DE ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA 3.0 X 80 135CM	2021DM-0007515-R1	16/10/2024	1	BA000000000121
FMQ6443	CATETER GUIA CON EXTENSION GUIDEZILLA 6F	2014DM-0010978	17/10/2024	1	BA000000000122
FMQ6030	BALÓN DE ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA 3.0 X 80 135CM	2021DM-0007515-R1	17/10/2024	1	BA000000000122
FMQ6519	PARTÍCULAS PARA EMBOLIZACIÓN 355-500	2020BM-0006538-R1	17/10/2024	1	BA000000000122
FMQ6030	BALÓN DE ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA 3.0 X 80 135CM	2021DM-0007515-R1	17/10/2024	2	BA000000000122
FMQ6019	BALÓN DE ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA 4.0 X 100 135CM	2021DM-0007515-R1	17/10/2024	1	BA000000000122
FMQ6019	BALÓN DE ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA 4.0 X 100 135CM	2021DM-0007515-R1	21/10/2024	1	BA000000000123
FMQ6020	BALÓN DE ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA 5.0 X 100 135CM	2021DM-0007515-R1	21/10/2024	1	BA000000000123
FMQ6292	SISTEMA DE FILTRO VENA CAVA 70CM	2022DM-0008587-R1	21/10/2024	1	BA000000000123
FMQ6030	BALÓN DE ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA 3.0 X 80 135CM	2021DM-0007515-R1	21/10/2024	1	BA000000000123
FMQ6020	BALÓN DE ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA 5.0 X 100 135CM	2021DM-0007515-R1	21/10/2024	1	BA000000000123
FMQ6021	BALÓN DE ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA 6.0 X 100 135CM	2021DM-0007515-R1	21/10/2024	1	BA000000000123
FMQ6443	CATETER GUIA CON EXTENSION GUIDEZILLA 6F	2014DM-0010978	25/10/2024	1	BA000000000124
FMQ6292	SISTEMA DE FILTRO VENA CAVA 70CM	2022DM-0008587-R1	25/10/2024	1	BA000000000124
FMQ6022	BALÓN DE ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA 10.0 X 80 135CM	2021DM-0007515-R1	25/10/2024	1	BA000000000124
FMQ6019	BALÓN DE ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA 4.0 X 100 135CM	2021DM-0007515-R1	25/10/2024	1	BA000000000124
FMQ6518	PARTÍCULAS PARA EMBOLIZACIÓN 250-355	2020BM-0006538-R1	29/10/2024	1	BA000000000125
FMQ6019	BALÓN DE ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA 4.0 X 100 135CM	2021DM-0007515-R1	29/10/2024	1	BA000000000125
FMQ6292	SISTEMA DE FILTRO VENA CAVA 70CM	2022DM-0008587-R1	29/10/2024	1	BA000000000125
FMQ6021	BALÓN DE ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA 6.0 X 100 135CM	2021DM-0007515-R1	29/10/2024	1	BA000000000125
FMQ6030	BALÓN DE ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA 3.0 X 80 135CM	2021DM-0007515-R1	29/10/2024	1	BA000000000125
FMQ6028	BALÓN DE ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA 10.0 X 60 135CM	2021DM-0007515-R1	29/10/2024	1	BA000000000125
FMQ6020	BALÓN DE ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA 5.0 X 100 135CM	2021DM-0007515-R1	29/10/2024	1	BA000000000125
FMQ6019	BALÓN DE ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA 4.0 X 100 135CM	2021DM-0007515-R1	29/10/2024	1	BA000000000125
FMQ6028	BALÓN DE ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA 10.0 X 60 135CM	2021DM-0007515-R1	19/11/2024	1	BA000000000126
FMQ6026	BALÓN DE ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA 7.0 X 100 135CM	2021DM-0007515-R1	19/11/2024	1	BA000000000126
FMQ6280	MICROGUIA HYBRIDA 0.014	2018DM-0001773-R2	19/11/2024	1	BA000000000126
FMQ6020	BALÓN DE ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA 5.0 X 100 135CM	2021DM-0007515-R1	19/11/2024	1	BA000000000126
FMQ6021	BALÓN DE ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA 6.0 X 100 135CM	2021DM-0007515-R1	19/11/2024	1	BA000000000126
FMQ6030	BALÓN DE ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA 3.0 X 80 135CM	2021DM-0007515-R1	19/11/2024	1	BA000000000126
FMQ6278	MICROGUIA HYBRID ,008	2018DM-0001773-R2	19/11/2024	1	BA000000000126
FMQ6292	SISTEMA DE FILTRO VENA CAVA 70CM	2022DM-0008587-R1	19/11/2024	1	BA000000000126

FMQ6021	BALÓN DE ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA 6.0 X 100 135CM	2021DM-0007515-R1	19/11/2024	1	BA000000000126
FMQ6026	BALÓN DE ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA 7.0 X 100 135CM	2021DM-0007515-R1	19/11/2024	1	BA000000000126
FMQ6326-1	STEN CORONARIO MEDICADO 3.5 MM X 16 MM HASTA 3.5 MM X 18 MM	2015DM0013514	19/11/2024	1	BA000000000126
FMQ6326-1	STEN CORONARIO MEDICADO 3.5 MM X 16 MM HASTA 3.5 MM X 18 MM	2015DM0013514	2/12/2024	1	BA000000000129
FMQ6518	PARTÍCULAS PARA EMBOLIZACIÓN 250-355	2020BM-0006538-R1	2/12/2024	1	BA000000000129
FMQ6518	PARTÍCULAS PARA EMBOLIZACIÓN 250-355	2020BM-0006538-R1	2/12/2024	1	BA000000000129
FMQ6026	BALÓN DE ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA 7.0 X 100 135CM	2021DM-0007515-R1	2/12/2024	1	BA000000000129
FMQ6443	CATETER GUIA CON EXTENSION GUIDEZILLA 6F	2014DM-0010978	2/12/2024	1	BA000000000129
FMQ6326-1	STEN CORONARIO MEDICADO 3.5 MM X 16 MM HASTA 3.5 MM X 18 MM	2015DM0013514	18/12/2024	1	BA000000000132
FMQ6280	MICROGUIA HYBRIDA 0.014	2018DM-0001773-R2	18/12/2024	1	BA000000000132
FMQ6280	MICROGUIA HYBRIDA 0.014	2018DM-0001773-R2	18/12/2024	1	BA000000000132
FMQ6020	BALÓN DE ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA 5.0 X 100 135CM	2021DM-0007515-R1	18/12/2024	1	BA000000000132
FMQ6030	BALÓN DE ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA 3.0 X 80 135CM	2021DM-0007515-R1	18/12/2024	1	BA000000000132
FMQ6030	BALÓN DE ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA 3.0 X 80 135CM	2021DM-0007515-R1	18/12/2024	1	BA000000000132
FMQ6019	BALÓN DE ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA 4.0 X 100 135CM	2021DM-0007515-R1	18/12/2024	1	BA000000000132
FMQ6328-1	STEN CORONARIO MEDICADO 3.5 MM X 24 MM	2014DM0011620	18/12/2024	1	BA000000000132
FMQ6020	BALÓN DE ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA 5.0 X 100 135CM	2021DM-0007515-R1	18/12/2024	1	BA000000000132
FMQ6030	BALÓN DE ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA 3.0 X 80 135CM	2021DM-0007515-R1	18/12/2024	1	BA000000000132
FMQ6443	CATETER GUIA CON EXTENSION GUIDEZILLA 6F	2014DM-0010978	18/12/2024	1	BA000000000132

Fuente: HUS - Sigedoc 2025EE0144688

Elaboro: Equipo Auditor CAT 2006_2025

Tabla No.17
Contrato 518 de 2024

CUM	NOMBRE DEL MEDICAMENTO	Nº REGISTRO SANITARIO	FECHA DE COMPRA	CANTIDAD COMPRADA	ORDEN DE INGRESO
20055046-1	TRASTUZUMAB 600 MG/5ML SOLU INY	2015M-0015657	27/12/2024	6	FA000000006109
20032905-1	LEUPROLIDE ACETATO JERINGA PRELLENADA X 45 MG	2018M-0013021-R2	27/12/2024	15	FA000000006109
20115050-2	LENALIDOMIDA CAP X 25 MG	2019M-018969	30/12/2024	63	FA000000006102
20141904-1	CISplatino AMP X 50MG/50ML (ALPLATIN®)	2019M-00191058	30/12/2024	6	FA000000006103
20141904-1	CISplatino AMP X 50MG/50ML (ALPLATIN®)	2019M-00191058	30/12/2024	6	FA000000006103
20141904-1	CISplatino AMP X 50MG/50ML (ALPLATIN®)	2019M-00191058	30/12/2024	38	FA000000006103
35448-4	TAMOXIFENO 20 MG COMPRIMIDOS	2010M-011234-R2	30/12/2024	100	FA000000006103

Fuente: HUS - Sigedoc 2025EE0144688

Elaboro: Equipo Auditor CAT 2006_2025

Situación 3

Se detectan registros sanitarios que no corresponden al producto farmacéutico relacionado, lo que indica inconsistencias en la trazabilidad documental. Como se detalla en las siguientes tablas:

Tabla No.18
Contrato 256 de 2024

CUM	NOMBRE DEL MEDICAMENTO	No REGISTRO SANITARIO	FECHA DE COMPRA	CANTIDAD COMPRADA	ORDEN DE INGRESO
20084685-18	HEPARINA DE BAJO PESO MOLECULAR ENOXAPARINA AMP X 40MG/0.4ML	M-005223	22/05/2024	2.780	FA000000004183
20084685-18	HEPARINA DE BAJO PESO MOLECULAR ENOXAPARINA AMP X 40MG/0.4ML	M-005223	22/05/2024	360	FA000000004183
20084685-18	HEPARINA DE BAJO PESO MOLECULAR ENOXAPARINA AMP X 40MG/0.4ML	M-005223	24/06/2024	510	FA000000004448
20084685-18	HEPARINA DE BAJO PESO MOLECULAR ENOXAPARINA AMP X 40MG/0.4ML	M-005223	6/07/2024	600	FA000000004525
20084685-18	HEPARINA DE BAJO PESO MOLECULAR ENOXAPARINA AMP X 40MG/0.4ML	M-005223	23/08/2024	2.000	FA000000005016
20084685-18	HEPARINA DE BAJO PESO MOLECULAR ENOXAPARINA AMP X 40MG/0.4ML	M-005223	23/08/2024	240	FA000000005017
20084685-18	HEPARINA DE BAJO PESO MOLECULAR ENOXAPARINA AMP X 40MG/0.4ML	M-005223	23/08/2024	360	FA000000005017
20084685-18	HEPARINA DE BAJO PESO MOLECULAR ENOXAPARINA AMP X 40MG/0.4ML	M-005223	23/10/2024	2.000	FA000000005502
20084685-18	HEPARINA DE BAJO PESO MOLECULAR ENOXAPARINA AMP X 40MG/0.4ML	M-005223	25/11/2024	2.000	FA000000005772

Fuente: HUS - Sigedoc 2025EE0144688

Elaboro: Equipo Auditor CAT 2006_2025

Tabla No.19
Contrato 273 de 2024

CUM	NOMBRE DEL INSUMO	No REGISTRO SANITARIO	FECHA DE COMPRA	CANTIDAD COMPRADA	ORDEN DE INGRESO
FMQ0178	JERINGA DESECHABLE 10 ML	2009DM-0003156	20/05/2024	4.800	FA000000004204
FMQ0181	JERINGA DESECHABLES 50 CC	2009DM-0003156	22/05/2024	2.000	FA000000004255
FMQ0228	TUBO A TORAX 36 FR	2012D-0009343	8/07/2024	30	FA000000004731
FMQ0181	JERINGA DESECHABLES 50 CC	2009DM-0003156	19/07/2024	1.125	FA000000004645
FMQ0176	JERINGA DESECHABLE 3 ML	2009DM-0003156	28/08/2024	3.000	FA000000004995
FMQ0178	JERINGA DESECHABLE 10 ML	2009DM-0003156	28/08/2024	67.200	FA000000004995
FMQ0174	JERINGA DESECHABLE 1ML	2009DM-0003156	28/08/2024	6.500	FA000000004995
FMQ0176	JERINGA DESECHABLE 3 ML	2009DM-0003156	6/09/2024	900	FA000000005324
FMQ0181	JERINGA DESECHABLES 50 CC	2009DM-0003156	9/09/2024	6.800	FA000000005089
FMQ0176	JERINGA DESECHABLE 3 ML	2009DM-0003156	18/09/2024	3.000	FA000000005325
FMQ0176	JERINGA DESECHABLE 3 ML	2009DM-0003156	1/10/2024	900	FA000000005359
FMQ0541	MANGUERA LISA DE PRESION PARA NEOPUFF REF 900RD009	2014DM-0011247	9/10/2024	50	FA000000005361
FMQ0178	JERINGA DESECHABLE 10 ML	2009DM-0003156	23/10/2024	40.000	FA000000005500

FMQ0178	JERINGA DESECHABLE 10 ML	2009DM-0003156	23/10/2024	16.000	FA000000005500
FMQ0174	JERINGA DESECHABLE 1ML	2009DM-0003156	23/10/2024	12.800	FA000000005500
FMQ0176	JERINGA DESECHABLE 3 ML	2009DM-0003156	23/10/2024	3.000	FA000000005500
FMQ0176	JERINGA DESECHABLE 3 ML	2009DM-0003156	23/10/2024	6.000	FA000000005500
FMQ0181	JERINGA DESECHABLES 50 CC	2009DM-0003156	23/10/2024	2.400	FA000000005500
FMQ0178	JERINGA DESECHABLE 10 ML	2009DM-0003156	24/10/2024	9.600	FA000000005523
FMQ0541	MANGUERA LISA DE PRESION PARA NEOPUFF REF 900RD009	2014DM-0011247	25/10/2024	20	FA000000005556
FMQ0176	JERINGA DESECHABLE 3 ML	2009DM-0003156	21/11/2024	3.000	FA000000005731
FMQ0178	JERINGA DESECHABLE 10 ML	2009DM-0003156	17/12/2024	24.000	FA000000005988
FMQ0541	MANGUERA LISA DE PRESION PARA NEOPUFF REF 900RD009	2014DM-0011247	17/12/2024	20	FA000000005988

Fuente: HUS - Sigedoc 2025EE0144688
Elaboro: Equipo Auditor CAT 2006_2025

Situación 4

Durante la visita fiscal realizada del 22 al 26 de septiembre de 2025, se evidencio que el HUS presenta formatos de recepción técnica correspondientes al contrato 316 de 2024 suscrito con la UNIÓN TEMPORAL ANGIO DISPOSITIVOS HUS, los cuales no pertenecen al formato institucional, impidiendo verificar si el procedimiento fue realizado por el Hospital. Como se ve en las siguientes imágenes:

Imagen No.13
Contrato No 316 de 2024
Archivos soportes Recepción técnica



Fuente: HUS – Visita fiscal

Imagen No.14
Contrato No 316 de 2024
Formato soportes Recepción técnica

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CONTRATO 316 DE 2024				
2	CONTRATO 316 DE 2024				
3	CONTRATO 316 DE 2024				
4	CONTRATO 316 DE 2024				
5	CONTRATO 316 DE 2024				
6	CONTRATO 316 DE 2024				
7	CONTRATO 316 DE 2024				
8	CONTRATO 316 DE 2024				
9	CONTRATO 316 DE 2024				
10	CONTRATO 316 DE 2024				
11	CONTRATO 316 DE 2024				
12	CONTRATO 316 DE 2024				
13	CONTRATO 316 DE 2024				
14	CONTRATO 316 DE 2024				
15	CONTRATO 316 DE 2024				
16	CONTRATO 316 DE 2024				
17	CONTRATO 316 DE 2024				
18	CONTRATO 316 DE 2024				
19	CONTRATO 316 DE 2024				
20	CONTRATO 316 DE 2024				
21	CONTRATO 316 DE 2024				
22	CONTRATO 316 DE 2024				
23	CONTRATO 316 DE 2024				
24	CONTRATO 316 DE 2024				

Fuente: HUS – Visita fiscal 22 al 26 septiembre de 2025

Asimismo, se observa que en el formato de recepción técnica del contrato 306 de 2024, se ha consignado el mismo número de registro sanitario para varios productos farmacéuticos, lo que evidencia errores en el diligenciamiento del documento.

Imagen No.15
Contrato No 306 de 2024
Formato soporte Recepción técnica

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CONTRATO 306 DE 2024				
2	CONTRATO 306 DE 2024				
3	CONTRATO 306 DE 2024				
4	CONTRATO 306 DE 2024				
5	CONTRATO 306 DE 2024				
6	CONTRATO 306 DE 2024				
7	CONTRATO 306 DE 2024				
8	CONTRATO 306 DE 2024				
9	CONTRATO 306 DE 2024				
10	CONTRATO 306 DE 2024				
11	CONTRATO 306 DE 2024				
12	CONTRATO 306 DE 2024				
13	CONTRATO 306 DE 2024				
14	CONTRATO 306 DE 2024				
15	CONTRATO 306 DE 2024				
16	CONTRATO 306 DE 2024				
17	CONTRATO 306 DE 2024				
18	CONTRATO 306 DE 2024				
19	CONTRATO 306 DE 2024				
20	CONTRATO 306 DE 2024				
21	CONTRATO 306 DE 2024				
22	CONTRATO 306 DE 2024				
23	CONTRATO 306 DE 2024				
24	CONTRATO 306 DE 2024				

Fuente: HUS – Visita fiscal 22 al 26 septiembre de 2025

Lo anterior, debido a deficiencias en los procesos internos de control documental y de verificación técnica durante la recepción e ingreso de los productos farmacéuticos (medicamentos, insumos y dispositivos médicos) al almacén del

HUS. Específicamente, se identificó la ausencia de trazabilidad de dichos productos.

Las inconsistencias identificadas en la verificación de registros sanitarios y en los documentos de recepción de productos farmacéuticos generan un riesgo directo para la salud pública, al permitir el ingreso y posible uso de medicamentos y dispositivos médicos con registros vencidos o no válidos, lo cual puede comprometer la seguridad, eficacia y calidad de los tratamientos ofrecidos a los pacientes.

Adicionalmente, se evidencia inobservancia de las disposiciones legales establecidas en el Decreto 334 de 2022, el Decreto 1474 de 2023 y procedimiento interno, afectando la trazabilidad y confiabilidad de los procesos de recepción, almacenamiento y control del servicio farmacéutico institucional.

Se valida el hallazgo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Mediante oficio con radicado CGR 2025ER0247004 del 27 de octubre de 2025, la entidad emitió respuesta en los siguientes términos:

“De la situación 1 se puede evidenciar que ningún producto ingreso a la institución con registro sanitario “vencido”, se observa que el 100% de los ítems presentaron error humano relacionado a la digitación en DGH consistente en que al momento de ingresar las cantidades de producto en el software debido a que fueron cargadas por error en otro ítem existente de similares características técnicas (...)

(...) Situación 2 (...)

(...) se puede evidenciar que todos los productos que ingresaron a la institución cuentan/contaban con registro sanitario “vigente” a la fecha, se observa que el 50% de los ítems presentó error humano relacionado a la digitación en DGH consistente en que al momento de ingresar las cantidades de producto en el software, debido a que fueron cargadas por error en otro ítem existente de similares características técnicas y que por trazabilidad se constata en la factura que los dispositivos médicos recibidos tenían todos el registro sanitario “vigente”, así mismo, el porcentaje restante (50% de ítems) presentó cambio de registro por actualización pendiente en DHG ya sea por R1 y R2 (...)

(...) Situación 3 (...)

(...) Se observan varias situaciones relacionadas con errores en DGH consistentes en códigos no relacionados al producto, situación que se viene trabajando con el equipo de farmacia, equipo de sistemas, costos, facturación, en donde se ha generado mesas de trabajo en pro de actualizar los códigos de los productos que viene de vigencias anteriores, por el gran volumen de trabajo que esto representa, se ha venido progresivamente avanzando. Es importante observar que el 100% de los ítems presentó error humano relacionado a la digitación en DGH. (...)

(...) Situación 4 (...)

(...) PUNTO 1

En relación con la observación contenida en la Situación No. 4, referente al formato de recepción técnica utilizado para el contrato 316 de 2024, se manifiesta lo siguiente:

El formato de recepción técnica evidenciado corresponde al proporcionado por el contratista, y no al institucional definido por la ESE HUS, debido a que la mercancía se recibe bajo un modelo de consignación. (...)

(...) Una vez nosotros tenemos un requerimiento por parte de los médicos cuando están haciendo un procedimiento, este insumo es solicitado a la bodega de consignación o de custodia y de allí es tomado el producto y se recibe mediante el formato institucional, GAT-FAR-FO-35 (...)

(...) En atención a la observación relacionada con la consignación del mismo número de registro sanitario para varios productos farmacéuticos en el formato de recepción técnica del contrato 306 de 2024, se informa que dicha situación fue revisada y corregida. (...)

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En la respuesta institucional, frente a lo señalado en la Situación 1, se indica que: *"se puede evidenciar que ningún producto ingreso a la institución con registro sanitario "vencido", se observa que el 100% de los ítems presentaron error humano relacionado a la digitación en DGH consistente en que al momento de ingresar las cantidades de producto en el software debido a que fueron cargadas por error en otro ítem existente de similares características técnicas".*

Lo anterior, permite reiterar que persiste una inconsistencia en el procedimiento de recepción técnica y en los registros oficiales del HUS, lo cual limita la verificación clara y confiable de los registros sanitarios, comprometiendo la trazabilidad de los productos y la garantía de que estos se encuentren debidamente avalados por el ente de control correspondiente.

Respecto a la Situación 2 a lo referido por la entidad *"se puede evidenciar que todos los productos que ingresaron a la institución cuentan/contaban con registro sanitario "vigente" a la fecha, se observa que el 50% de los ítems presentó error humano relacionado a la digitación en DGH consistente en que al momento de ingresar las cantidades de producto en el software, debido a que fueron cargadas por error en otro ítem existente de similares características técnicas y que por trazabilidad se constata en la factura que los dispositivos médicos recibidos tenían todos el registro sanitario "vigente", así mismo, el porcentaje restante (50% de ítems) presentó cambio de registro por actualización pendiente en DHG ya sea por R1 y R2".*

De acuerdo con lo anterior, y como ya ha sido reiterado por este equipo auditor, persisten inconsistencias en el procedimiento de recepción técnica, que afectan la confiabilidad de los registros y la trazabilidad documental.

De la Situación 3, la entidad reconoce que: *“Se observan varias situaciones relacionadas con errores en DGH consistentes en códigos no relacionados al producto, situación que se viene trabajando con el equipo de farmacia, equipo de sistemas, costos, facturación, en donde se ha generado mesas de trabajo en pro de actualizar los códigos de los productos que viene de vigencias anteriores, por el gran volumen de trabajo que esto representa, se ha venido progresivamente avanzando. Es importante observar que el 100% de los ítems presentó error humano relacionado a la digitación en DGH.”* Esta declaración confirma lo observado por este equipo auditor, en cuanto a la persistencia de errores sistemáticos en el registro de productos farmacéuticos y dispositivos médicos.

Por último, de la situación 4 de la observación la entidad auditada refiere:

“PUNTO 1

En relación con la observación contenida en la Situación No. 4, referente al formato de recepción técnica utilizado para el contrato 316 de 2024, se manifiesta lo siguiente:

El formato de recepción técnica evidenciado corresponde al proporcionado por el contratista, y no al institucional definido por la ESE HUS, debido a que la mercancía se recibe bajo un modelo de consignación. (...)

Lo anterior no contradice lo observado, y es preciso aclarar que, aun cuando los productos se encuentren en consignación, al estar dentro de las instalaciones del HUS, la verificación y registro conforme al procedimiento de farmacia corresponde a la entidad habilitada en el REPS, es decir, el HUS.

Adicionalmente, frente a la afirmación: (...) *Una vez nosotros tenemos un requerimiento por parte de los médicos cuando están haciendo un procedimiento, este insumo es solicitado a la bodega de consignación o de custodia y de allí es tomado el producto y se recepciona mediante el formato institucional, GAT-FAR-FO-35 (...)*, se aclara que dicho formato no fue aportado durante la visita de auditoría realizada entre el 22 y el 26 de septiembre de 2025.

La entidad también refiere que: *“En atención a la observación relacionada con la consignación del mismo número de registro sanitario para varios productos farmacéuticos en el formato de recepción técnica del contrato 306 de 2024, se informa que dicha situación fue revisada y corregida. (...)”*. Esta respuesta confirma la existencia de inconsistencias, las cuales deben ser consideradas como oportunidades de mejora y objeto de verificación en futuras auditorías por este ente de control.

Por lo anterior y de acuerdo con el análisis realizado, se valida el hallazgo retirando la presunta incidencia disciplinaria y la otra instancia.

3.3 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3

Revisar la razonabilidad, confiabilidad, oportunidad y pertinencia de la información financiera asegurando que los ingresos, gastos y costos se encuentren debidamente soportados, justificados y administrados conforme a los principios del manejo adecuado de los recursos públicos.

La E.S.E Hospital Universitario de Santander es una entidad pública, autónoma clasificada como empresa Social del Estado del orden Departamental, creada mediante Decreto 0025 de 4 de febrero de 2005, los órganos que componen la Junta Directiva y la Gerencia.

El Hospital Universitario de Santander, es responsable de preparar y presentar tanto los Estados Financieros de conformidad y de información financiera aceptadas en Colombia, establecida en la ley 1314 de 2009, Según la información suministrada por la entidad, el HUS elabora los Estados Financieros de acuerdo con el marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorros del público, Resolución 414 del 8 de septiembre de 2014 y sus modificaciones, emanadas de la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación y se presentan a la Junta Directiva en el mes de febrero del año siguiente al cierre para su aprobación, además, es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda información reportada a la Contraloría General de la Republica se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

La Contraloría General de la Republica ha revisado de manera selectiva los Estados Financieros de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, que comprenden el estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambio de patrimonio a 31 de Diciembre del 2024, así como las notas explicativas de los Estados Financieros que incluyen el resumen de pólizas contables significativas, teniendo en cuenta los valores más representativos dentro de los mismos para dar una opinión sobre razonabilidad, confiabilidad, oportunidad y pertinencia de la información financiera.

Información Financiera

De conformidad con lo revelado en los Estados Financieros del Hospital Universitario de Santander a 31 de diciembre de 2024, el análisis horizontal del balance general refleja que el activo total aumentó un 21,60%, impulsado principalmente por: Aumento en cuentas por cobrar 33,52% a corto plazo y el aumento en propiedad, planta y equipo 24,71%.

El efectivo y equivalente al efectivo disminuyó en un 20,41%, ya que la E.S.E HUS a 31 de diciembre del 2024 presentó una disminución de 10.881.759.647 COP respecto a la vigencia anterior, debido al pago de obligaciones contraídas con proveedores para la (adquisición de bienes y servicios), pago de la obra de infraestructura de torres metálicas y pagos de obras en curso, según lo expresado en la nota contable No. 5

El pasivo total disminuyó un -23,05%, en: Otros pasivos -95,03%, el cual según la nota contable No. 15 hace referencia a los ingresos recibidos de manera anticipada para la prestación del servicio de salud, los cuales se reconocen como un ingreso en el periodo que se produce la contraprestación del servicio y los otros pasivos diferidos recibidos en la modalidad de subvenciones condicionadas por parte del Ministerio de Salud y Protección Social.

Así mismo las Provisiones en pasivo no corriente -40,63%, presentan disminución teniendo en cuenta la actualización del informe reportado por el área de defensa judicial. (Nota contable No. 14).

El patrimonio creció un 24,94%, el cual está compuesto por un capital fiscal, resultado de ejercicios anteriores y las utilidades o excedentes del ejercicio. (Nota contable No. 16).

En relación con el total activo de la vigencia 2024 que representa el 100%, el total pasivo corresponde a 4,41% y el patrimonio al 95,56%.

Se observa que solo 4,41% del total de los recursos de la empresa provienen de deudas (pasivos), la mayoría de las deudas son de corto plazo (pasivo corriente, 3,85%) y las deudas a largo plazo (pasivo no corriente) son muy bajas (0,57% del total activo) esto indica muy bajo nivel de endeudamiento y se observa un patrimonio con un porcentaje del 95,56% del total activo.

De conformidad con lo revelado en el Estado de Resultados los ingresos por ventas de servicios aumentaron 18.75%, flujos obtenidos en la ejecución del proceso de facturación a las diferentes entidades que conforman el Sistema General de Seguridad Social en salud y particulares.

Con respecto a los gastos a 31 de diciembre del 2024 presenta una disminución respecto al mismo periodo del año anterior en la provisión y depreciación, bajaron considerablemente: -30.95%, un aumentó en los gastos de administración y operación de 12.73% debido al pago de honorarios, materiales y suministros. (Nota contable No. 19).

Información presupuestal

Mediante la Resolución N.º 22982 de 2023 del CONFIS Departamental *“Por la cual se fija el presupuesto de ingresos y gastos de la ESE Hospital Universitario de Santander – HUS – para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024”*, la Junta Directiva del HUS aprobó el presupuesto correspondiente mediante el Acuerdo 034 del 9 de noviembre de 2023.

De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto 115 de 1996) y demás normas aplicables, se facultó al Hospital Universitario de Santander para realizar adiciones, reducciones, créditos, contra créditos y demás modificaciones presupuestales dentro del presupuesto de rentas y gastos para la vigencia fiscal 2024.

Esta facultad se encuentra respaldada por el Manual de Presupuesto GFI-PRE-MA-01, versión 4, de enero de 2024, cuyo objetivo es establecer las directrices para la elaboración del presupuesto institucional, orientado a satisfacer las necesidades de funcionamiento, operación e inversión del HUS.

La ejecución de ingresos para el año 2024, el HUS presentó una apropiación inicial de 318.876.536.000 COP, posteriormente, tras la incorporación de adiciones y reducciones, el presupuesto definitivo ascendió a 399.752.544.250 COP, lo que representa un incremento del 25,37% respecto al presupuesto inicial, un recaudo acumulado de 267.743.009.477 COP.

La ejecución de gastos para la vigencia 2024, el HUS, presentó un presupuesto de gastos definitivo de 347.390.707.617 COP, de los cuales se ejecutaron pagos por 300.053.715.865 COP.

Una vez analizada la información financiera asegurando que los ingresos, gastos y costos se encuentren debidamente soportados, justificados y administrados conforme a los principios del manejo adecuado de los recursos públicos se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría.

HALLAZGO No. 04. COH_9409_2025 SOBRESTIMACIÓN DE ACTIVOS POR BIENES DESMONTADOS. (OI)

Resolución 285 de 2023 *“Por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”*,

Resolución 156 de 2018, artículo 1o. Modificar el artículo 1 de la Resolución 354 de 2007, el cual quedará así:

ARTÍCULO 1º. *“Adoptar el Régimen de Contabilidad Pública, el cual estará conformado por: a) el Referente Teórico y Metodológico de la Regulación Contable Pública; b) el Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público con sus respectivos elementos; c) el Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público con sus respectivos elementos; d) el Marco Normativo para Entidades de Gobierno con sus respectivos elementos; e) el Marco Normativo para Entidades en Liquidación con sus respectivos elementos; f) la Regulación del Proceso Contable y del Sistema Documental Contable; y g) los Procedimientos Transversales.”(...)*

IPSAS 17 (norma de referencia internacional adoptada en Colombia para el sector público), la baja de un activo debe registrarse cuando: *“1. Ha sido sustituido por otro, 2. Ya no se espera obtener beneficios económicos o potencial de servicio del mismo.”*

NICSP 17—PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO *“Reconocimiento Esta Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público (NICSP) se ha desarrollado fundamentalmente a partir de la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 16 (revisada en 2003) Propiedades, Planta y Equipo publicada por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB). En la presente publicación del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC) se reproducen extractos de la NIC 16, con autorización de la Fundación de Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS).”*

Concepto Técnico CGN N.º 20241100059342 del 19 de noviembre de 2024 *“En atención al Marco Conceptual y la Norma de propiedades, planta y equipo, del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público se dará de baja en cuentas una partida cuando deja de cumplir con la definición de activo, esto es, cuando se pierde el control sobre el elemento o ya no se espera generar beneficios económicos futuros por su uso o enajenación.*

De esta manera, si tras la evaluación realizada por la empresa, se evidencia que ya no se espera obtener beneficios económicos futuros por el uso de los ascensores descritos en su consulta y estos serán reemplazados por bienes nuevos, se procederá con la baja en cuentas por su valor en libros. Ahora bien, la Norma en mención establece que los componentes de un bien clasificado como propiedades, planta y equipo son partes o piezas significativas, que tienen patrones diferentes de consumo de beneficios económicos, por lo que, pueden requerir su reemplazo a intervalos regulares y en periodos disímiles a los del bien.

En este sentido, cuando un elemento de propiedades, planta y equipo esté conformado por partes físicas que tengan un costo significativo con relación a su costo total y sea necesaria la sustitución de una de estas partes, la empresa reconocerá en el activo, el costo en que

se incurra para la sustitución, previa baja en cuentas de la parte sustituida, con independencia de que el costo del componente se haya identificado y depreciado previamente. De ser necesario, se utilizará el costo de la sustitución como indicador del costo que el elemento sustituido tenía en el momento en el que fue adquirido o construido.

De conformidad con lo anterior y con relación a su consulta, el hecho económico corresponde a la sustitución de una parte significativa del edificio, por lo tanto, la entidad reconocerá los nuevos ascensores como mayor valor del activo, previa baja en cuentas de los ascensores sustituidos. De ser necesario, se utilizará el costo de los nuevos ascensores como indicador del costo que tenían los ascensores sustituidos en el momento en el que fueron adquiridos.” (...)

Ley 1952 de 2019 “Artículo 26. La falta disciplinaria. Constituye falta disciplinaria y, por lo tanto, da lugar a la imposición de la sanción disciplinaria correspondiente la incursión en cualquiera de las conductas previstas en este código que conlleven incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en esta Ley.”

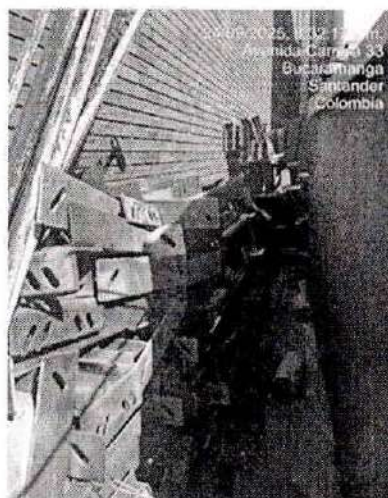
“Artículo 27. Acción y omisión. La falta disciplinaria puede ser realizada por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones.

Cuando se tiene el deber jurídico de impedir un resultado, no evitarlo, pudiendo hacerlo equivale a producirlo.”

ARTÍCULO 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público: “41. Llevar en debida forma los libros de registro de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, y los de contabilidad financiera.”

Durante la visita técnica realizada a las instalaciones del Hospital Universitario de Santander, se evidenció que los cuatro (4) ascensores antiguos, que fueron reemplazados en la vigencia 2024, aún se encuentran registrados en los Estados Financieros a 31 de diciembre del 2024 en la cuenta contable 1640 EDIFICACIONES por valor de 659.894.504 COP, a pesar de haber sido desmontados y dispuestos físicamente como obsoletos. Paralelamente, se constató que los nuevos ascensores ya están instalados y en funcionamiento cargados a esta misma cuenta contable por valor de 1.766.464.139 COP, situación que indica la necesidad de actualizar la información contable correspondiente, adicionalmente el HUS realizó una solicitud de concepto técnico a la Contaduría General de la Nación la cual fue respondida el día 17 de diciembre del 2024 pero al cierre de la vigencia se registran estos valores.

Imagen No. 23
Ascensores Desmontados



Fuente: Hospital Universitario de Santander
Elaboró: Equipo Auditor CGR

Imagen No.24
Ascensores nuevos instalados y en funcionamiento



Fuente: Hospital Universitario de Santander
Elaboró: Equipo Auditor CGR

Ausencia de actualización del registro contable de activos fijos tras el desmontaje y reemplazo de los ascensores.

Sobrestimación de los activos en libros, posible afectación a la razonabilidad de los estados financieros por mantener activos que ya no generan servicio y riesgos de incumplimiento frente a los entes de control y auditoría.

Hallazgo con otra instancia para ser trasladado a la Contaduría General de la República y a la Oficina de Control interno del HUS.

REPUESTA DE LA ENTIDAD

Mediante radicado 2025ER0246859 DEL 27/10/2025, la entidad da respuesta:

"RESPUESTA A OBSERVACIÓN No 2

En atención al Informe Preliminar de Auditoría de cumplimiento, correspondiente a la observación No 2 y con el propósito de aportar claridad y complementar la información solicitada en el marco del proceso de auditoría nos permitimos manifestar las siguientes consideraciones:

A corte 31 de diciembre de 2024 la ESE HUS reflejó en los Estados Financieros un activo total por valor de \$605.430.209.574 con una propiedad planta y equipo de \$234.668.906.640 que representa el 39%, garantizando un adecuado funcionamiento para la prestación de servicios de salud. Los ascensores desmontados representan el 0.28% de la propiedad planta y equipo, situación que no genera riesgo de liquidez para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

1. Gestiones administrativas adelantadas por la ESE HUS: Si bien al cierre contable del 31 de diciembre de 2024 los ascensores desmontados continuaban reflejándose en la cuenta contable 1640 – Edificaciones, el Hospital ha venido adelantando las gestiones administrativas y técnicas necesarias para su actualización, sustentadas en la siguiente trazabilidad histórica.

Según archivos y memorias históricas que reposan en las oficinas de almacén, contabilidad y subgerencia Administrativa y Financiera, la antigüedad de los equipos de transporte vertical que se encontraban durante la vigencia 2023 era más de 11 años.

Durante los últimos 5 años, la entidad solo contaba con el funcionamiento de los ascensores No 2 y 3, el No 1 y 4 se encontraban fuera de servicio. Cabe destacar que si bien los ascensores 2 y 3 estaban en funcionamiento, este servicio se prestaba de manera

intermitente y requería la presencia de personal para solucionar imprevistos por paradas súbitas.

El ascensor No 1 presentaba condiciones avanzadas de deterioro en el sistema de tracción, máquina y la mayoría de sus mecanismos, los cuales tenían evidencia grave de oxidación y el No 04 por la alta corrosión en máquina, cintas y falta de piezas del control de potencia, cabina externa. Se determinó, tras pruebas realizadas, que no era posible comprobar su energización pues tenía daños en el sistema de tracción y potencia.

Según las condiciones anteriormente descritas, en el año 2023 se solicitó a las empresas PANTEC y OTIS un diagnóstico a los ascensores para tener certeza del estado de su funcionamiento. Como resultado, ambos diagnósticos revalidaron que los ascensores que se encontraban en funcionamiento a la fecha, (2 y 3) requerían un mantenimiento profundo para alargar su vida útil y el 1 y 4 un remplazo total de su tecnología.

Como conclusión y en reuniones adelantadas en conjunto con la Gerencia de la época, subgerencia e infraestructura, se determinó que se necesitaba una solución definitiva a la problemática que se venía presentado con la necesidad de mejorar la prestación de servicio de transporte de pacientes, usuarios, insumos y demás comunidad hospitalaria.

Luego de analizar todas las posibilidades se determinó que la mejor opción teniendo en cuenta la pertinencia, económica y tecnológica, era reemplazar completamente los (4) equipos y de allí se consideró pertinente estructurar el proyecto que tiene por objeto: "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LOS ASCENSORES CENTRALES DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER".

Con la presentación del proyecto ante la Secretaría de Salud de Santander, la disponibilidad de recursos económicos y la obtención respectiva del concepto de viabilidad técnica, la entidad pudo contratar el proceso y a la fecha cuenta ya en sus instalaciones con el suministro de los 04 equipos de transporte vertical.

2. Solicitud y concepto técnico ante la Contaduría General de la Nación: Es importante precisar que la ESE HUS elevó solicitud de concepto técnico ante la Contaduría General de la Nación con el propósito de definir el tratamiento contable más adecuado para el registro de los ascensores reemplazados. Dicho concepto fue recibido el 17 de diciembre de 2024, fecha cercana al cierre contable, razón por la cual no fue materialmente posible incorporar los ajustes en los estados financieros de esa vigencia sin comprometer la oportunidad y cierre del proceso contable.

3. Durante la vigencia 2024 y la vigencia en curso se ha seguido con el trámite de actualización de conceptos relacionado a los ascensores, que se encuentra registrado en la cuenta de activos fijos, de manera paralela, en el Comité de Peritaje de Bajas está analizando el estado y la disposición final de los ascensores retirados, para proceder a la formalización de su baja conforme a los lineamientos técnicos y contables vigentes. Razonabilidad y transparencia: La ESE HUS reitera que no se ha presentado pérdida ni uso

indebido de recursos públicos, la no actualización del saldo de la cuenta contable 1640 Edificaciones obedece exclusivamente a una ampliación de conceptos técnicos y jurídicos para la determinación de las acciones a realizar con el fin de actualizar los saldos contables. En todo momento se ha actuado bajo criterios de transparencia, prudencia contable y coordinación interinstitucional con los órganos competentes.

El Hospital Universitario de Santander Solicita respetuosamente se retire esta observación del informe final, debido a que queda demostrado todas las acciones adelantadas que evidencian la existencia de una gestión activa, formal y documentada para subsanar la observación dentro de la presente vigencia, garantizando la razonabilidad de los estados financieros y el cumplimiento de las disposiciones de la Contaduría General de la Nación.

Así pues, con lo anterior esperamos que los posibles interrogantes sean aclarados y no se genere un hallazgo Disciplinario y otras Instancias. Con lo anterior, consideramos que la observación ha sido debidamente atendida."

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Con relación a lo expresado por el HUS: *"..A corte 31 de diciembre de 2024 la ESE HUS reflejó en los Estados Financieros un activo total por valor de \$605.430.209.574 con una propiedad planta y equipo de \$234.668.906.640 que representa el 39%, garantizando un adecuado funcionamiento para la prestación de servicios de salud. Los ascensores desmontados representan el 0.28% de la propiedad planta y equipo, situación que no genera riesgo de liquidez para el cumplimiento de las obligaciones contraídas."*, cabe resaltar que esta observación no se fundamenta en el incumplimiento de Hospital Universitario de Santander frente a sus obligaciones, sino, al reconocimiento de un activo fijo de un bien que fue desmontado por valor de 659.894.504 COP correspondiente a CUATRO (4) ascensores, los cuales no están cumpliendo con la funcionalidad de un activo, puesto que no está prestando un servicio para la entidad, no se espera obtener beneficios económicos futuros ni cuyo valor puede ser medido de forma fiable ya que estos se encuentran obsoletos.

Adicionalmente, respecto a las gestiones realizadas por el Hospital Universitario de Santander en donde expresa haber adelantado gestiones administrativas y técnicas para la actualización de los Estados Financieros, se observó durante el ejercicio de la auditora, que el HUS solicitó concepto técnico ante la Contaduría General de la Nación, la cual respondió el día 17 de diciembre del 2024:

(...) "De esta manera, si tras la evaluación realizada por la empresa, se evidencia que ya no se espera obtener beneficios económicos futuros por el uso de los ascensores descritos en su consulta y estos serán reemplazados por bienes nuevos, se procederá con la baja en cuentas por su valor en libros.

Ahora bien, la Norma en mención establece que los componentes de un bien clasificado como propiedades, planta y equipo son partes o piezas significativas, que tienen patrones

diferentes de consumo de beneficios económicos, por lo que, pueden requerir su reemplazo a intervalos regulares y en periodos disímiles a los del bien.”(...)

Concepto que para este ente de control es claro y preciso, los bienes que ya no cumplan con la funcionalidad de un Activo deberán darse de baja en los libros para no generar una sobrestimación.

Adicionalmente y teniendo en cuenta el acta del comité de peritaje realizado el 19 de diciembre del 2024, en el cual se encuentra el concepto la contadora pública del HUS: *“... los ascensores tienen un saldo por depreciar, los ascensores se deben dar daba, porque el ascensor se deprecia cuando está en uso, ellos ya no están en uso.”*. Sin embargo, el hospital en su respuesta señala que no fue posible incorporar los ajustes en los estados financieros de esa vigencia por que el concepto de la Contaduría General de la Nación fue recibido por el Hospital el día 17 de diciembre del 2024, pero en el entendido que el cierre se realiza a 31 de diciembre aún era posible hacer modificaciones.

Por lo anterior y de acuerdo con el análisis realizado, se retira la presunta incidencia disciplinaria y se valida el hallazgo con otra instancia para ser trasladado a la Contaduría General de la República y a la Oficina de Control interno del HUS.

HALLAZGO N. 5 COH_9422_2025 SUBESTIMACIÓN DEL VALOR DE UN ACTIVO POR APLICACIÓN DE MATRIZ DE OBSOLESCENCIA.

Resolución 533 de 2015 ARTÍCULO 1°. *“Incorporar, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, la estructura del Marco normativo para entidades de gobierno, la cual está conformada por: el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública.”*

DECRETO 1333 DE 2020 ARTÍCULO 2.2.6.4.2.3 *“Peritaje técnico para el reconocimiento de la existencia de la edificación. El peritaje técnico de que trata el numeral 3 del artículo anterior del presente decreto, se sujetará a la verificación de lo establecido en la Ley 400 de 1997, el Capítulo A-10 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y la Resolución 0017 de 2017 de la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes, o las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.*

PARÁGRAFO 1°. *El profesional calificado que realice el peritaje técnico deberá reunir las calidades que se indican en el Título VI de la Ley 400 de 1997 y el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan. Este profesional dejará constancia en el documento que contenga el peritaje técnico, del cumplimiento de los requisitos que permitan determinar que la edificación es*

segura o habitable dentro del alcance definido en el presente artículo, así como sobre los elementos existentes de resistencia sísmica y su ponderación relativa correspondiente, para compararla con el mínimo requerido según la zona sísmica aplicable, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.” (..)

NIC 16 – Propiedades, Planta y Equipo: puntos clave sobre depreciación y valor residual *“El objetivo de esta Norma es prescribir el tratamiento contable de propiedades, planta y equipo, de forma que los usuarios de los estados financieros puedan conocer la información acerca de la inversión que la entidad tiene en sus propiedades, planta y equipo, así como los cambios que se hayan producido en dicha inversión. Los principales problemas que presenta el reconocimiento contable de propiedades, planta y equipo son la contabilización de los activos, la determinación de su importe en libros y los cargos por depreciación y pérdidas por deterioro que deben reconocerse con relación a los mismos.”*

Durante la revisión de los activos fijos registrados por la E.S.E. HUS Hospital Universitario de Santander, se identificó que una propiedad de su titularidad avaluada en 1.636.750.000 COP según valor razonable del avalúo corporativo urbano No. 0205-2014, el cual al ser revisado en los Estados Financieros se refleja un valor de 139.750.000 COP en la vigencia auditada 2024 en la cuenta contable 1640 EDIFICACIONES.

Por lo anteriormente expuesto en la visita realizada por el equipo auditor al HUS, se solicitó aclaración al respecto, para lo cual la entidad adjuntó el archivo en formato Excel *“Salidas e Ingresos Matrix Obsolescencia,”* matriz aplicada a este activo, adicionalmente comprobante contable No. 368 del 28/12/2020 en el cual reposa el ingreso a la cuenta contable 16400101 EDIFICACIONES Y CASA por valor de 139.750.000 COP.

No se evidenció la realización de un peritaje técnico ni una valoración especializada que sustentara dicho tratamiento contable.

Aplicación de una matriz de obsolescencia genérica sin respaldo de evaluación técnica individual del activo. No se gestionó el peritaje correspondiente antes de ajustar contablemente el valor del bien.

La posible subestimación del valor del activo en los estados financieros de la entidad, la afectación en la razonabilidad de los saldos contables del rubro de propiedad, planta y equipo y el debilitamiento del control contable y de la realidad financiera ante entes de control.

Se configura el hallazgo con otra instancia a la Contaduría General de la Nación.

RESPUESTA DEL HUS:

Mediante radicado del 2025ER0246859 del 27/10/2025 da respuesta:

"RESPUESTA OBSERVACIÓN No 3 En atención al Informe Preliminar de Auditoría de cumplimiento, correspondiente a la observación No 3 y con el propósito de aportar claridad y complementar la información solicitada en el marco del proceso de auditoría nos permitimos informar lo siguiente:

Cumplimiento de obligaciones tributarias y legales asociadas al inmueble ubicado en la calle 45 No 1- 83 Campo Hermoso de Bucaramanga, registrada en la cuenta contable 16400101 EDIFICACIONES Y CASA, la E.S.E. HUS ha venido cumpliendo de manera oportuna con el pago del impuesto predial correspondiente al inmueble en mención, establecidos por la autoridad competente. Esto evidencia el reconocimiento y la plena titularidad del bien, así como el cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas de la política catastral vigente.

Si bien el inmueble actualmente no se encuentra en uso operativo, la entidad garantiza su vigilancia, mantenimiento y custodia, asegurando la preservación de su integridad física y jurídica. Esto demuestra que el activo continúa bajo administración responsable y control patrimonial de la E.S.E. HUS.

El Hospital reitera su compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas y la mejora continua de los procesos contables y patrimoniales. Las gestiones realizadas y las acciones programadas evidencian la intención institucional de mantener actualizada y depurada la información contable, garantizando su correspondencia con la realidad económica y patrimonial de la ESE HUS. La ESE. HUS adelantará las gestiones administrativas y técnicas necesarias para la actualización del valor contable del predio, incluyendo la solicitud de un nuevo avalúo técnico especializado y la revisión del registro contable a fin de garantizar la razonabilidad de los saldos en los estados financieros. Estas acciones serán tramitadas ante las instancias competentes, conforme a los procedimientos internos de la entidad y la normatividad vigente.

La ESE Hospital Universitario de Santander considera que ha venido cumpliendo con sus obligaciones legales y fiscales respecto al inmueble observado, mantiene la custodia y control físico del mismo, y ha iniciado las gestiones pertinentes para su actualización contable. Por tanto, se estima que no existe incumplimiento ni afectación material a la razonabilidad de los estados financieros, sino una situación administrativa en proceso de regularización técnica.

La ESE HUS realizará el ajuste contable con la revisión técnica y normativa confirmando el valor comercial del inmueble, asegurando la razonabilidad de los estados financieros y la protección del patrimonio público. El Hospital Universitario de Santander Solicita respetuosamente se retire esta observación del informe final por las razones anteriormente expuestas."

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Frente a lo expresado por el HUS: (...) *“Cumplimiento de obligaciones tributarias y legales asociadas al inmueble ubicado en la calle 45 No 1- 83 Campo Hermoso de Bucaramanga, registrada en la cuenta contable 16400101 EDIFICACIONES Y CASA, la E.S.E. HUS ha venido cumpliendo de manera oportuna con el pago del impuesto predial correspondiente al inmueble en mención, establecidos por la autoridad competente. Esto evidencia el reconocimiento y la plena titularidad del bien, así como el cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas de la política catastral vigente.*

Si bien el inmueble actualmente no se encuentra en uso operativo, la entidad garantiza su vigilancia, mantenimiento y custodia, asegurando la preservación de su integridad física y jurídica. Esto demuestra que el activo continúa bajo administración responsable y control patrimonial de la E.S.E. HUS. (...)

En concordancia con lo observado en la visita in situ, se constató que efectivamente el HUS garantiza su vigilancia, y custodia, pero respecto al mantenimiento es importante resaltar que la propiedad de la calle 45 No 1- 83 Campo Hermoso a la que hace referencia en este hallazgo, se encuentra en condiciones deterioradas, abandonadas y que, aunque cuenta con vigilancia, esto no garantiza una administración responsable y control patrimonial de parte del ESE HUS.

Frente a los pagos oportunos de las catastrales se puede corroborar lo dicho por la entidad ya que este ente de control durante la visita recopiló los soportes de dichos pagos, pero es importante resaltar que la situación se basa en la subestimación de un activo y no del incumplimiento de obligaciones tributarias y legales.

Por otra parte, el HUS expresa en su respuesta: (...) *“La ESE HUS realizará el ajuste contable con la revisión técnica y normativa confirmando el valor comercial del inmueble, asegurando la razonabilidad de los estados financieros y la protección del patrimonio público.” (...)* lo cual corrobora lo observado por la Contraloría General de la República, lo cual debe reconocerse el valor real del inmueble en los Estados Financieros dándole razonabilidad a los mismos y una adecuada protección patrimonial a los bienes en custodia por el ESE HUS.

Por lo anterior y de acuerdo con el análisis realizado, se valida el hallazgo y se retira la otra instancia.

3.4 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4

Evaluar la eficacia y la eficiencia de la contratación para la vigencia auditar.

4.4.1 Proceso contractual

La E.S.E Hospital Universitario de Santander es una entidad pública, autónoma clasificada como empresa Social del Estado del orden Departamental, creada mediante Decreto 0025 de 4 de febrero de 2005, los órganos que componen la Junta Directiva y la Gerencia. De acuerdo con el Manual de Contratación, la actividad contractual del HUS se rige por el derecho privado, salvo lo relacionado con las cláusulas excepcionales frente a las cuales se aplicará el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en todo caso se someterá a los principios rectores de la función administrativa consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, como son la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y de la gestión fiscal, los principios de transparencia y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, de conformidad con los artículos 195 de la Ley 100 de 1993 y 13 de la Ley 1150 de 2007.

En cuanto a las modalidades de selección, se tiene:

- **Invitación Pública:** Es la invitación a presentar propuesta a un número indeterminado de personas. Se publicará en la página WEB del HUS y en el SECOP. Esta modalidad se usa para la celebración de contratos cuyo valor sea superior a 2000 SMLMV.
- **Invitación Privada:** Es la modalidad de selección en la que se invita a participar a tres (3) o más posibles oferentes. Esta modalidad se usa para la celebración de contratos cuyo valor sea superior a 1.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV e inferior a 2000 SMLMV.
- **Contratación Directa:** Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de una sola oferta: Se utiliza cuando el valor del contrato es igual o inferior a 1.000 SMLMV, para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para el desarrollo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas, o de capacitación que solo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos, cuando una invitación pública o privada haya terminado sin presentarse o aceptarse ninguna oferta, caso en el cual el único proponente deberá cumplir con los requisitos habilitantes y requisitos mínimos de la oferta.

Como resultado de la gestión contractual, en la vigencia 2024, el HUS suscribió 520 contratos por 211.733.068.988 COP, los cuales se clasifican de la siguiente manera:

Tabla No 20
 Clasificación contractual cifra en COP

CLASIFICACION CONTRACTUAL	VALOR INICIAL DEL CONTRATO
Prestación de servicios	82.362.191.354
Suministros	57.455.897.501
Otros	34.953.267.708
Prestación de servicios profesionales	25.584.319.225
Compraventa (bienes inmuebles)	5.261.940.024
Corretaje o intermediación de seguros	2.610.696.255
Obra pública	2.477.277.353
Prestación de servicios de salud	720.201.953
Consultoría	154.801.150
Arrendamiento de bienes inmuebles	106.324.599
Servicios de salud	20.111.866
De apoyo a la gestión y artísticos	14.040.000
Contratos interadministrativos	12.000.000
TOTAL	211.733.068.988

Fuente: Solicitud de información N.º 1 Sigedoc 2025EE0144688 punto 4.1 – 4.3 - HUS
 Elaboró: Equipo auditor CGR CAT_2006_2025.

De acuerdo con la información suministrada por la entidad, en el 2024 suscribieron 520 contratos por valor de 211.733.068.988 COP. Se obtuvo una muestra de contratación, para lo cual se realizó muestreo aleatorio simple, que resulto en la selección de 33 contratos, no fueron tenidos en cuenta, los contratos de 2023 ejecutados en el 2024, ya que estos fueron auditados por la CGR en la vigencia anterior.

Tabla No 21
 Muestra Contractual
 Cifras COP

Nº Con	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR INICIAL CONTRATO
15	901.5XX.XXX-9	AXXX N XXX JXXX SXX	Prestación de servicios profesionales para asumir la representación y defensa judicial y/o extrajudicial o prejudicial de la ese hospital universitario de Santander en las actuaciones en que sea parte	183.3000.00
18	13.835XXXX1	HXXJXX HXXXXZ GXXX	Prestación de servicios especializados en cardiología y hemodinamia para la ese HUS	924.000.000
61	600.5XXX.5XX-2	A XXX D X PXXX Y EXXX DX LX SXXX "AXXX	Ejecución colectiva laboral de los servicios de atención en salud en las áreas de medicina subespecialidad de acuerdo a las especificaciones técnicas requerida por el ESE hospital universitario de Santander	3.728.199.336
62	900.5XX.5XXX-2	AXXX DX PXXX Y EXXX DE LA SXXX "AXXX AX"	Ejecución colectiva laboral de los servicios de atención en salud en las áreas de medicina especializada de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por la empresa social del estado hospital universitario de Santander	6.038.333.596
122	900.8XXX.2XX-4	TXXX IXXX S.XXX	Prestación de servicios de medicina especializada en cirugía de tórax para poder desarrollar las valoraciones, interconsultas, tratamientos médicos y quirúrgicos	145.506.416



CONTRALORÍA

General de la República

			requeridos de esta especialidad en la ese hospital universitario de Santander	
279	901.7XXX.8XXX-4	CXXX DX EXXX MXXX AX SXXX DX LX SXXX IXXX FXXX	Prestación de servicios integrados profesionales necesarios para garantizar la atención integral de medicina especializada de la ese ese hospital universitario de Santander	13.143.129.308
280	901.7XX.1XX-0	CXXX DX PXXX Y AXXX DX LX SXXX DXX OXXX CXXX SXXX	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para desarrollar las actividades administrativas requeridas en las diferentes áreas y procesos de la ese hospital universitario de Santander	7.723.718.184
281	901.7XXX.1XX-0	CXXX DX PXXX Y AXXX DX LX SXXX DXXX OXXX CXXX SXXX	Prestación de servicios para desarrollar las actividades profesionales y de apoyo a la gestión requeridas para la correcta operación del servicio integral de salud en la ese hospital universitario de Santander	46.586.970.347
337	901.7XX.0XXX-4	IXXX DX NXXX AXXX SXXX	Prestación de servicios profesionales de medicina especializada en neurocirugía para desarrollar las valoraciones, interconsultas, disponibilidad de urgencias, tratamientos médicos y quirúrgicos requeridos de esta especialidad en la ese hospital universitario de Santander	973.991.525
351	7.1XXXXX	OXXX EXXXO EXXX MXXX	Prestación de servicios de medicina especializada en cirugía de tórax para poder desarrollar las valoraciones, interconsultas, tratamientos médicos y quirúrgicos requeridos de esta especialidad en la ese hospital universitario de Santander	217.104.619
393	900. XXX.5XXX	CXXX DX AXXX Y SXXX HXXX S.XXX	Prestación del servicio integral de lavandería hospitalaria, aseo y desinfección de ropería hospitalaria para garantizar la adecuada atención de los usuarios de la ese hospital universitario de Santander	634.333.333
426	900.7XX.8XX-3	SXXX MXXX GXXX S. XXX	Prestación de servicios especializados en cardiología y hemodinamia para la ese hospital universitario de Santander	210.000.000
42	901.7XX.7XX-8	UXXX TXXX SXXX HXX 2XXX	Prestación de servicios integrales de aseo y cafetería para la ese HUS	972.771.150
118	901.3XX.4XXX-5	DXXX MXXX S.XX	Suministro de guantes estériles, guantes de nitrilo y guantes desechables para garantizar la bioseguridad del personal asistencial de la ese HUS	1.500.000.000
220	901.1XXX.1XX-0	DXXX SXXX PXXX LXXX DXXX LXXX	prestación del servicio de vigilancia, seguridad privada, servicio de monitoreo y backup de almacenamiento de video del circuito cerrado de televisión con que cuenta actualmente la ese hospital universitario de Santander	2.028.536.319
230	901.4XX.2XXX-4	SXXX SX S. XX	Ejecución del proceso de prestación de servicios integral de gestión de cartera, radicación de facturación, respuesta y conciliación de glosas de servicios de salud que presta a sus usuarios la ese hospital universitario de Santander	1.662.865.330
238	901.3XX.3XX-7	IXXX IXXX SXXX	Prestación de servicios para el mantenimiento preventivo, correctivo, operación y adecuación de equipos industriales y actividades eléctricas de uso hospitalario existentes en la ese HUS"	1.251.298.808
256	900.3XX.7XX-1	DXXX HXXX. SXXX	Suministro de medicamentos de alto consumo en sus diferentes clasificaciones terapéuticas, con dosis unitaria de medicamentos oncológicos, medicamentos estériles, medicamentos sólidos y líquidos no estériles, suministro de mazdas y envase de nutrición parenteral y preparaciones magistrales orales y tópicas en formas farmacéuticas no estériles con las especificaciones técnicas exigidas por el Invima para atender la demanda de los diferentes servicios clínicos de la e.s.e hospital universitario de Santander	12.891.000.000
269	804.0XX.3XX-1	IXXX HXXX. IXXX MXXX Y VXXX IXXX LXXX	Prestación de servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y pintura de los muebles de uso hospitalario existentes en los servicios de la ese HUS	513.056.160
271	900.7XX.8XXX-3	SXXX MXXX G SXXX	Suministro de guantes estériles, guantes de nitrilo y guantes desechables para garantizar la bioseguridad del personal asistencial de la ese HUS	2.188.000.000
273	901.3XX.4XX-5	DXXX MXXX SXXX	Suministro de dispositivos médicos en sus diferentes clasificaciones y en las cantidades necesarias para mantener la disponibilidad y la dispensación oportunas, garantizando la atención adecuada de los pacientes en	7.100.000.000

			internamiento que así lo requieran, en los diferentes servicios clínicos de la ese HUS	
278	901.7XX.8XX-4	CXXX DX EXXX MEDICAS AL SXXX DX LX SXXX IXXX FXXX	Prestación de servicios integrados profesionales necesarios para garantizar la atención integral de medicina subespecializada de la ese hospital universitario de Santander	7.785.778.108
282	900.7XX.8XX-3	SXXX MXXX GXXX S.XXX	Prestación de servicios asistenciales especializados en radiología y radiología intervencionista para la ese hospital universitario de Santander	2.726.008.335
289	9XX.8XX.5XX-4	FXXX UX	Prestación de servicios para la ejecución del proceso de facturación de servicios de salud de la ese HUS como una gestión integral para admisiones, autorizaciones, liquidación de cuentas, auditoría médica y envíos	1.899.183.460
303	800.1XX.5XXX-5	CXXX DX IXXX DX SXXX AXXX- CXXX SXXX	Prestación del servicio de soporte técnico para atención de incidentes a nivel de tecnologías de la información, para las diferentes dependencias y del servicio de Backus para las bases de datos e información estratégica de la ese HUS	760.061.985
306	900.7XX.8XXX-6	SXXX MXXX GXXX S. XXX	Suministro de dispositivos médicos y medicamentos para los diferentes servicios de imagenología - radiología intervencionista, hospitalarios y cirugía para garantizar el funcionamiento adecuado y oportuno en la ese hospital universitario de Santander	2.485.000.000
314	901.8XX.2XXX-2	UXXX TXXX AXXX HXXX 2XXX	Prestación de servicios integrales de aseo y cafetería de la ese hospital universitario de Santander	2.601.433.328
316	901.8XX.4XX-1	UXXX TXXXL AXXX DXXX XXX	Suministro de dispositivos médicos especializados para los servicios clínicos de apoyo diagnóstico especializado para garantizar el funcionamiento apropiado y oportuno en ese hospital universitario de Santander	4.550.000.000
319	90.6XXX.7XXX-4	JXXX RXXX 6 CXXX PXXX SXXX	Suministro de material de osteosíntesis, accesorios e insumos en sus diferentes clasificaciones, cantidades y prestación del servicio de monitorización neurológica intraoperatoria para garantizar la atención oportuna y adecuada a los pacientes que requieran procedimientos quirúrgicos en los diferentes servicios de internamiento de la ese hospital universitario de Santander	3.922.000.000
383	901.8XX.9XXX-3	UXXX TXXX RXXX HXXX SXXX	Compra venta de ropa hospitalaria confeccionada y marcada para la ese HUS	296.478.385
511	901.7XX.9XX-6	RXXX IXXX & CXXX SXX	Ejecución de obras de adecuación para el mejoramiento de los servicios de neurología y apoyo diagnóstico endoscópico, neumología y otorrinolaringología de la ese hospital universitario de Santander	461.282.505
512	900.0XX.9XXX-7	PXXX.A. XXX.	prestación de servicios para la elaboración de los estudios, diseños, y documentos técnicos para la construcción y dotación del servicio de apoyo diagnóstico de la ese hospital universitario de Santander	167.614.475
518	901.4XXX.9XXX-1	RAXXX SXX	suministro de medicamentos oncológicos para el tratamiento integral del cáncer para abastecer la prestación de servicios contratados de la ese hospital universitario de Santander	550.000.000
TOTAL				138.820.975.012

Fuente: Muestra contractual vigencia 2024 – CAT_2006_2025_1

Elaboró: Equipo auditor CGR CAT_2006_2025

El Objetivo No. 4, exige la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y los principios de la función administrativa y contractual en las fases precontractual, contractual y postcontractual, con base en los criterios establecidos en la normativa vigente, el Manual de Contratación del HUS y los principios de oportunidad y eficacia.

La evaluación de la eficacia y eficiencia del proceso de contratación de la ESE Hospital Universitario de Santander durante la vigencia 2024 reveló deficiencias en

las etapas de planeación, selección y supervisión de varios de los contratos seleccionados en la muestra. Estas debilidades comprometieron el cumplimiento de los principios de economía, transparencia y responsabilidad, generando riesgos administrativos, fiscales y disciplinarios para la entidad.

Como resultado de la auditoría, no se establecieron situaciones que fueran validadas como hallazgos de auditoría.

3.5 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5

3.5.1 EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El HUS presentó el Plan de Mejoramiento en el cual se encuentran las acciones de mejora de los 21 hallazgos identificados en las siguientes actuaciones fiscales: Actuación Especial de Fiscalización de las vigencias auditadas 2021, 2022, y primer trimestre del 2023 y de la Auditoría de Cumplimiento de la vigencia 2023, las cuales se evidencian reportadas por el HUS de manera oportuna en el aplicativo SIRECI.

En SIRECI se encuentra el formato M-3: PLAN DE MEJORAMIENTO, con fecha de Corte: 2024-12-31, periodicidad semestral, y con fecha de envío desde 01-24-2025.

De acuerdo con la revisión efectuada el día 23 de septiembre en la Oficina de Control Interno del HUS, con los funcionarios de esta dependencia se evidenció que las 65 acciones de mejoras propuesta fueron cumplidas en su totalidad cumplimiento.

4 INSUMOS Y DENUNCIAS

La CGR recibió una denuncia e insumo, en la cual se informaban irregularidades en el contrato 015 de 2024, celebrado entre el Hospital Universitario de Santander y AGARA NEGOCIOS JURÍDICOS S.A.S. La documentación contractual (contrato, soportes de pago, informes de actividad) no permite evaluar la calidad o eficacia de la defensa judicial realizada por la contratista, ni determinar si hubo condenas atribuibles a una defensa deficiente o si se generó detrimento patrimonial. Los informes listan las actividades realizadas, y que las mismas se realizaron a cabalidad para cumplir el objeto contractual.

Tabla No 22

Denuncia e Insumo
Cifras en COP

Nº Cont	Número Único Nacional	Fecha Radicado	Vigencia	Valor del Contrato	OBJETO DEL CONTRATO	Denuncia	Conclusión.
15	2024-303596-82111-SE 2024ER0092730	03/05/2025	2024	183.3000.00	Prestación de servicios profesionales para asumir la representación y/o defensa judicial y/o extrajudicial o prejudicial de la ese hospital universitario de Santander en las actuaciones en que sea parte	Irregularidad contrato 015 de 2024 defensa judicial vigente del Hospital Universitario de Santander y AGARA NEGOCIOS JURIDICOS S.A.S	El contrato referido en este insumo se tuvo en cuenta en el Objetivo 4 y se incluyó en la muestra contractual a analizar. Dentro del análisis contractual no se encontró evidencia de un incumplimiento del objeto contractual. Los informes muestran ejecución de actividades y avaladas por el supervisor del contrato, no se encontraron incumplimientos contractuales. La Documentación Contractual muestran que se realizaron actividades, pero no permiten juzgar su calidad o resultado final en términos de éxito procesal o impacto patrimonial, adicionalmente el ejercicio de la abogacía y representación judicial implica una obligación de medios, por lo tanto, no se garantizan resultados en la profesión de abogado.

Fuente: SIPAR 2024-303596-82111-SE
Elaboró: Equipo Auditor CAT_2006_2025

ANEXOS

ANEXO 1. MATRIZ DE HALLAZGOS

	NÚMERO Y NOMBRE DEL HALLAZGO	INCIDENCIA								CUANTÍA DAÑO FISCAL	CUANTÍA BENEFICIO
		A	F	D	P	IP	OI	BA	PAS		
1	CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE SERVICIO COH 9138 2025-2	X					X				
2	HALLAZGO No. 02. INCONSISTENCIA DE LA INFORMACIÓN COH 9151 2025-2	X									
3	REGISTROS SANITARIOS INVIMA COH 9383 2025-2	X									
4	SOBRESTIMACIÓN DE ACTIVOS POR BIENES DESMONTADOS. COH 9409 2025-2	X					X				
5	SUBESTIMACIÓN DEL VALOR DE UN ACTIVO POR APLICACIÓN DE MATRIZ DE OBSOLESCENCIA. COH 9422 2025-2										
	TOTALES										

RESUMEN HALLAZGOS		A	F	D	P	IP	OI	BA	PAS	TOTAL CUANTÍA DAÑO FISCAL	TOTAL CUANTÍA BENEFICIO
A	Administrativo	5									
F	Fiscal		0								
D	Disciplinario			0							
P	Penal				0						
IP	Indagación Preliminar					0					
OI	Otras Incidencias						2				
BA	Beneficio de Auditoría										
PAS	Proceso Administrativo Sancionatorio										

ANEXO 2. FUENTES Y CRITERIOS

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER – 2025 CRITERIOS Y FUENTES DE AUDITORÍA

Normas Generales	
Constitución Política de Colombia	Artículo 2. <i>“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.</i> <i>Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”</i>
	Artículo 48. <i>“La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley”.</i>
	Artículo 49. <i>“La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud”</i>
	Artículo 154. <i>“Intervención del Estado. “el estado intervendrá en el servicio público de seguridad social en salud con el fin de garantizar los principios consagrados en la constitución política y en la ley”</i>
	Artículo 194. <i>“La prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo.”</i>
	Artículo 209. <i>“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado</i>



	(ARTICULO 267) <Artículo modificado por el Artículo 1 del Acto Legislativo 4 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos. La ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley. El control fiscal se ejercerá en forma posterior y selectiva, y además podrá ser preventivo y concomitante, según sea necesario para garantizar la defensa y protección del patrimonio público. El control preventivo y concomitante no implicará coadministración y se realizará en tiempo real a través del seguimiento permanente de los ciclos, uso, ejecución, contratación e impacto de los recursos públicos, mediante el uso de tecnologías de la información, con la participación activa del control social y con la articulación del control interno. La ley regulará su ejercicio y los sistemas y principios aplicables para cada tipo de control. El control concomitante y preventivo tiene carácter excepcional, no vinculante, no implica coadministración, no versa sobre la conveniencia de las decisiones de los administradores de recursos públicos, se realizará en forma de advertencia al gestor fiscal y deberá estar incluido en un sistema general de advertencia público. El ejercicio y la coordinación del control concomitante y preventivo corresponde exclusivamente al Contralor General de la República en materias específicas." Artículo 269. "En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas."
LEY 1150 DE 2007 (julio 16) Diario Oficial No. 46.691 de 16 de julio de 2007 CONGRESO DE LA REPÚBLICA Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.	ARTÍCULO 26. "De la prestación de servicios por parte de las instituciones públicas. La prestación de servicios de salud por parte de las instituciones públicas solo se hará a través de Empresas Sociales del Estado (ESE) que podrán estar constituidas por una o varias sedes o unidades prestadoras de servicios de salud. En todo caso, toda unidad prestadora de servicios de salud de carácter público deberá hacer parte de una Empresa Social del Estado, excepto las unidades de prestación de servicios de salud que hacen parte de las empresas industriales y comerciales del Estado y de aquellas entidades públicas cuyo objeto no es la prestación de servicios de salud. En cada municipio existirá una ESE o una unidad prestadora de servicios integrante de una ESE. PARÁGRAFO 1°. Cuando por las condiciones del mercado de su área de influencia, las ESE no sean sostenibles financieramente en condiciones de eficiencia, las entidades territoriales podrán transferir recursos que procuren garantizar los servicios básicos requeridos por la población, en las condiciones y requisitos que establezca el reglamento."



Ley 1438 DE 2011 (enero 19) "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones". Declarada EXEQUIBLE, por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-791 de 2011, por el cargo examinado. EL CONGRESO DE COLOMBIA	Artículo 33. "Plan Nacional de Salud Pública. El Gobierno Nacional definirá el Plan Nacional de Salud Pública para cada cuatrienio, el cual quedará expresado en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo. Su objetivo será la atención y prevención de los principales factores de riesgo para la salud y la promoción de condiciones y estilos de vida saludables, fortaleciendo la capacidad de la comunidad y la de los diferentes niveles territoriales para actuar. Este plan debe incluir las metas y responsabilidades en la vigilancia de salud pública y las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo para la salud humana". ARTÍCULO 100. "Hospitales universitarios. El hospital universitario es una institución prestadora de salud que proporciona en entrenamiento universitario, enfocado principalmente en programas de posgrado, supervisado por autoridades académicas competentes y comprometidas con las funciones de formación, investigación y extensión. El hospital universitario es un escenario de práctica con características especiales por cuanto debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos: 100.1 Estar habilitado y acreditado, de acuerdo con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad. 100.2 Tener convenios de prácticas formativas, en el marco de n el desarrollo de este objetivo, se verificará el cumplimiento de los requisitos de perfil profesional y la planeación del talento humano, así como la adquisición, almacenamiento, dispensación y control de inventario de medicamentos, insumos, dispositivos médicos y equipos biomédicos. Asimismo, se evaluará la calidad y cumplimiento de las obras ejecutadas durante la vigencia 2024. A partir del análisis de la información suministrada por el HUS y de las pruebas de recorrido realizadas, se identificaron posibles debilidades en la supervisión del cumplimiento de los requisitos de perfil y en la planeación del talento humano. Estas deficiencias podrían incidir negativamente en la calidad de la atención prestada. la relación docencia servicio, con instituciones de educación superior que cuenten con programas en salud acreditados. 100.3 Diseñar procesos que integren en forma armónica las prácticas formativas, la docencia y la investigación, a prestación de los servicios asistenciales. 100.4 Contar con servicios que permitan desarrollar los programas docentes preferentemente de posgrado. 100.5 Obtener y mantener reconocimiento nacional o internacional de las investigaciones en salud que realice la entidad y contar con la vinculación de por lo menos un (1) grupo de investigación reconocido por Colciencias. 100.6 Incluir procesos orientados a la formación investigativa de los estudiantes y contar con publicaciones y otros medios de información propios que permitan la participación y difusión de aportes de sus grupos de investigación. 100.7 Contar con una vinculación de docentes que garanticen la idoneidad y calidad científica, académica e investigativa. Los Hospitales Universitarios reconocidos conforme a la presente ley, tendrán prioridad en la participación en los proyectos de investigación, docencia y formación continua del talento humano financiados con recursos estatales PARÁGRAFO 1. Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud
--	--



	que se encuentren en proceso de acreditación ante la entidad competente, podrán acceder a los recursos recaudados por la estampilla pro-hospital universitario, hasta el 31 de diciembre de 2026. PARÁGRAFO 2. El Gobierno Nacional, o través del Ministerio de Salud y Protección Social, y demás entidades competentes, brindarán la asesoría y acompañamiento técnico respectivo en todas las etapas del proceso de acreditación de los hospitales universitarios para facilitar el proceso de acreditación efectiva. PARÁGRAFO TRANSITORIO. Las instituciones prestadoras de servicios de salud que hoy ostenten el carácter de hospitales universitarios o aspiren convertirse en hospitales universitarios, para la acreditación en salud deben realizar los siguientes trámites: 1.1 La autoevaluación con los estándares de acreditación que le sean aplicables, en las vigencias 2022 a 2023, lo cual se soportará de acuerdo con las instrucciones que determine el Ministerio de Salud y Protección Social. 1.2 La gestión institucional de acciones de mejora de acuerdo con los hallazgos de la autoevaluación, realizando nuevamente la evaluación de seguimiento, en las vigencias 2024 o 2025, lo cual se soportará de acuerdo con las instrucciones que.."
LEY 1952 DE 2019 (Enero 28) La vigencia de esta norma fue diferida hasta el 29 de Marzo de 2022, a excepción de los Artículos 69 y 74 de la Ley 2094, que entraran a regir a partir del 30 de Junio de 2021, y el Artículo 7 de la Ley 2094 de 2021 entrara a regir el 29 de diciembre del 2023, de acuerdo con el Artículo 73 de la Ley 2094 de 2021.	"Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario."

GESTION DE CALIDAD	
Leyes 100 23/12/1993 MSPS	Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones
Resoluciones 2003 28/05/2014 MSPS	Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud
Decretos 1011 3/04/2006 MSPS	Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud
Decretos 4725 26/12/2005 MSPS	Por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano, donde se incluye el concepto de Tecnovigilancia.
Resoluciones 4816 17/11/2008 MSPS	Por la cual se reglamenta el Programa Nacional de Tecnovigilancia
Resoluciones 4505 28/12/2012 MSPS	Por la cual se establece el reporte relacionado con el registro de las actividades de Protección Específica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral para las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento
Resoluciones 2082 29/05/2014 MSPS	Por la cual se dictan disposiciones para la operatividad del Sistema Único de Acreditación en Salud

Resoluciones 256 5/02/2016 MSPS	Por la cual se dictan disposiciones en relación con el Sistema de Información para la Calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud
Decretos 903 13/05/2014 MSPS	Por el cual se dictan disposiciones en relación con el Sistema Único de Acreditación en Salud
Decretos 780 6/05/2016 MSPS	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social
Resoluciones 323 29/06/2018 ESE HUS	Por medio de la cual se determina el mapa y la estructura de procesos de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander.
Resoluciones 544 30/04/2023 MSPS	Por la cual se modifica la Resolución 3100 de 2019 en el sentido de adecuar algunos aspectos relacionados con la inscripción de prestadores y la habilitación de servicios de salud

SISTEMA INFORMACION DEL USUARIO	
Ministerio de Protección Salud y Protección Social	Plan Nacional de Mejoramiento de la calidad en salud (PNMCS) Plan Estratégico 2016-2021 Numerales 3,4,5,6.4
Decretos 1757 3/08/1994 MSPS	Mediante el cual se establecen y organizan las modalidades y formas de participación social en la prestación de los servicios de salud.
Decretos 2309 15/10/2002 – Presidencia de la Republica	El cual se define el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Artículo 40
Leyes 1438 19/01/2011 Congreso de la República	Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones. Art 100, 107 y 118
Resoluciones 256 5/02/2016 Ministerio de Protección Salud y Protección Social	Por la cual se dictan disposiciones en relación con el Sistema de Información para la Calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud Aplica todos los artículos y los Anexos Técnicos 1 y 2
Decretos 1166 26/07/2016 Presidente de la República"	Por el cual se adiciona el capítulo 12 al Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia del Derecho, relacionado con la presentación, tratamiento y radicación de las peticiones presentadas verbalmente" Artículo 2.2.3.12.2. Centralización de la recepción de peticiones verbales.
Circulares 012 4/08/2016 Superintendencia Nacional de Salud	Por el cual se hacen adiciones, eliminaciones y modificaciones a la Circular 047 de 2007, Y se imparten instrucciones en los relacionado con el Programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud y el Sistema de Información para la calidad. Artículos: 2,3; 2,4;3,4.5.2;6 ARCHIVO TIPO ST002;7;8;9
Resoluciones 2063 9/06/2017 Ministerio de Salud y Protección social.	La participación social es el ejercicio de los deberes y derechos del individuo para propender por la conservación de la salud personal, familiar y comunitaria y es su responsabilidad aportar a la planeación, gestión, evaluación y veeduría en los servicios de salud. Aplica todos los capítulos
Circular externa 202315100000010-5 2023 Ministerio de Protección Salud y Protección Social	Términos para resolver los reclamos en salud y nueva clasificación de motivos Aplica Todo el Documento

Gestión Presupuestal	
Ley 38 de 1989	"Por medio del cual se adoptan las medidas para la gestión y transparencia en el sistema de seguridad social en salud" Estatuto orgánico el presupuesto, todo su articulado.
Decreto 1769 de 1994	Decreto tiene por objeto regular los componentes y criterios básicos para la asignación y utilización de los recursos financieros, 5% del presupuesto total, destinados al mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria en los hospitales públicos y en los privados en los cuales el valor de los contratos con la Nación o con las entidades territoriales les representen más de un treinta por ciento (30%) de sus ingresos totales."
Ley 1797 del 2016	Por la cual se dictan disposiciones que regulan la operación del sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones. Artículo 17-.
Resolución 2794 12/11/2021 del Ministerio de Hacienda y crédito público	Por la cual se imparten instrucciones para la programación, elaboración y ejecución de los presupuestos de la Empresas Sociales del Estado que no se encuentren catalogadas en riesgo financiero, o que no sean objeto de planes o medidas de saneamiento fiscal y financiero....," cuyo ámbito de aplicación descrito en el artículo 2,..." aplica a la Empresas Sociales del Estado categorizadas en el riesgo bajo o sin riesgo por el Ministerio de Salud y Protección Social, o que no se encuentren adelantando un Programa de Saneamiento Fiscal Financiero ante el Ministerio de Hacienda y crédito Público".
Resolución 2372 9/09/202 del Ministerio de Hacienda y crédito público	Por el cual se actualizan los anexos de la resolución 3832 de 2019 (Anexo 1B y 2B versión 5), por lo anterior las Empresas Sociales del Estado, programarán y ejecutarán el presupuesto 2023 aplicando el "Catálogo de clasificación presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas –CCPET".
Acuerdo33 del 26/11/2020. JUNTA DIRECTIVA ESE HUS ACUERDO	Por la cual se fija el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, para la vigencia fiscal comprendida del 1º de Enero al 31 de diciembre del año 2021, dando cumplimiento a la facultad conferida por el Artículo 15 numeral 4º del Decreto 0025 y el Artículo 62 de los Estatutos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.
LEY No. 2195 DE 2022 (enero 18)	Artículo 1." Objeto de la ley. La presente Ley tiene por Objeto adoptar disposiciones tendientes a prevenir los actos de corrupción, a reforzar la articulación y coordinación de las entidades del Estado y a recuperar los daños ocasionados por dichos actos con el fin de asegurar promover la cultura de la legalidad e integridad y recuperar la confianza ciudadana y el respeto por lo público."
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.	Artículo 3. "Adiciónese el Artículo34-1 a la Ley 1474 de 2011, el cual quedara así: Artículo34-1. Las superintendencias o autoridades de inspección, vigilancia y control son las competentes para iniciar de oficio el proceso administrativo sancionatorio referido en el Artículo34 de la Ley 1474 de

	2011, e imponer las sanciones correspondientes a sus vigilados, cuando existan los supuestos descritos en el anterior Artículo." Artículo 9. "Adiciónese el Artículo34-7 a la Ley 1474 de 2011, el cual quedara así: Artículo34-7. PROGRAMAS DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL. Las personas jurídicas sujetas a su inspección, vigilancia o control adoptaran programas de transparencia y ética empresarial que incluyan mecanismos y normas internas de auditoría. Las respectivas superintendencias o autoridades de inspección, vigilancia o control determinaran el contenido de los programas de transparencia y ética empresarial teniendo en cuenta criterios tales como el sector, los riesgos del mismo, el monto de los activos, ingresos, el número de empleados y objeto social. En el caso de las Pymes y Mipymes, se deberán establecer programas de acompañamiento para facilitar la elaboración e implementación de los programas de transparencia y ética empresarial, procurando que no generen costos o tramites adicionales para las mismas. El incumplimiento de las instrucciones y ordenes que impartan las autoridades de inspección, vigilancia y control de la rama ejecutiva en materia de programas transparencia y ética empresarial dará lugar a la imposición de las sanciones que correspondan de conformidad con las normas aplicables por cada ente de inspección, vigilancia o control."
Manual de Presupuesto (GFI-PRE-MA-01, Versión 4, Diciembre 2021) de la ESE HUS	Objetivo: Constituir las pautas para realizar el presupuesto anual, buscando el equilibrio de Ingresos y Gastos para suplir todas las necesidades de funcionamiento, operación e inversión del HUS. Clasificación: El presupuesto de funcionamiento se clasifica en Gastos de Personal, Adquisición de Bienes y Servicios, y Transferencias Corrientes. La desagregación y codificación se rige por el Plan General de Contabilidad Pública y la Resolución No. 2323 de 2020 para la aplicación del CCPET a partir de 2022. Principios: Detalla la aplicación de principios como la Especialización (evitar desviación del destino de los recursos) y Coherencia Macroeconómica (compatibilidad con metas del gobierno nacional). Cronograma Presupuestal: Establece fechas para cada etapa del presupuesto. Aprobación: Proceso de presentación ante la Junta Directiva del HUS para aprobación y al CONFIS para estudio y aprobación. Proyección de Ingresos y Gastos: Pautas para la recuperación de cartera e inversión, que debe responder a un análisis de oferta y demanda y estar garantizada en el plan financiero
Procedimiento para la Elaboración del Presupuesto Anual (GFI-PRE-PR-03, Versión 5) de la ESE HUS	Condiciones Generales: El presupuesto aprobado de la siguiente vigencia debe estar listo a más tardar el 31 de octubre de la vigencia actual, conteniendo información consolidada de rubros como el plan anual de compras, plan de cargos (Nómina HUS), cálculo de aportes patronales, plan de costos de contratación, plan de mantenimiento hospitalario, y plan operativo anual de inversiones. Proyección de Ingresos: Se proyectan ingresos considerando el porcentaje de recaudo de ventas de servicios de los últimos 3 años, porcentaje de radicación y glosas, y recaudo con relación a lo radicado. Aprobación: Proceso de elaboración del proyecto de acuerdo, presentación a Gerencia, y aprobación por la Junta Directiva del HUS

Procedimiento para la Emisión de Registros Presupuestales (RP) (GFI-PRE-PR-05, Versión 1, Julio 2024) de la ESE HUS	Objetivo: Establecer pautas para obtener el debido soporte de asignación presupuestal para la obligación adquirida, perfeccionando el compromiso y garantizando que no sea desviada. Requisitos: Requiere la totalidad de soportes como estudio de conveniencia, contrato, y solicitud de registro presupuestal (RP) debidamente firmada por el ordenador del gasto. Verificación: Proceso de verificación de la disponibilidad del CDP, la solicitud de RP (diligenciada y firmada por el ordenador del gasto y jefe de oficina jurídica) y la totalidad de soportes. Análisis del RP: Análisis del RP emitido para verificar que el rubro, valor, proveedor y fecha correspondan, y que estén las firmas requeridas
Procedimiento para Movimientos Presupuestales (GFI-PRE-PR-06, Versión 5) de la ESE HUS	Describe los procesos para realizar créditos y contra créditos presupuestales de acuerdo al comportamiento del gasto, buscando asegurar el buen funcionamiento de la institución. La información se reporta en Dinámica Gerencial (DGH).
Plan Operativo Anual Transitorio (POA) 2024 de la ESE HUS	Aprobación: Documento aprobado en el Comité de Gestión y Desempeño el 29 de enero de 2024. Propósito: Brindar lineamientos a la organización respecto a las 51 metas a cumplir a través de la ejecución de los Planes de Acción de cada área. Seguimiento: La Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional monitorea el cumplimiento de metas, y la Oficina Asesora de Control Interno realiza seguimientos cuatrimestrales, publicando informes en la página web. El POA 2024 incluye la consolidación de necesidades para el Plan de Compras y actividades para la eficiencia del gasto público.
Plan de Austeridad y Gestión Ambiental (GFI-PRE-PL-01, Versión 4, Enero 2022) de la ESE HUS	Establece directrices para la austeridad y la gestión ambiental dentro de la entidad, incluyendo referencias a los Decretos 111 de 1996 y 1737 de 1998, y resoluciones sobre uso eficiente del papel y honorarios por prestación de servicios.
Circula Externa 16 Noviembre de 2016 Superintendencia Nacional de Salud	<i>"Por la cual se hacen adiciones, modificaciones y eliminaciones a la Circular No 047 de 2007 -Información Financiera para efectos de Supervisión."</i>
Decreto 115 de 1996	<i>"Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras."</i>

GESTIÓN CONTRACTUAL

LEY 1150 DE 2007 (julio 16) Diario Oficial No. 46.691 de 16 de julio de 2007 CONGRESO DE LA REPÚBLICA Por medio de la cual se introducen medidas	Artículo 1. "La presente ley tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos."
---	--



para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

Artículo 2. "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente Artículo. Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento.

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:
a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

c) Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y en la Ley 1122 de 2007, la celebración de contratos para la prestación de servicios de

salud. El reglamento interno correspondiente fijará las garantías a cargo de los contratistas. Los pagos correspondientes se podrán hacer mediante encargos fiduciarios;

d) La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto; en cuyo caso la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierto del proceso inicial;

e) La enajenación de bienes del Estado, con excepción de aquellos a que se refiere la Ley 226 de 1995. En los procesos de enajenación de los bienes del Estado se podrán utilizar instrumentos de subasta y en general de todos aquellos mecanismos autorizados por el derecho privado, siempre y cuando en desarrollo del proceso de enajenación se garantice la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva. En todo caso, para la venta de los bienes se debe tener como base el valor del avalúo comercial y ajustar dicho avalúo de acuerdo a los gastos asociados al tiempo de comercialización esperada, administración, impuestos y mantenimiento, para determinar el precio mínimo al que se debe enajenar el bien, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional. La enajenación de los bienes que formen parte del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado, Frisco, se hará por la Dirección Nacional de Estupefacientes, observando los principios del Artículo 209 de la Constitución Política y la reglamentación que expida el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta las recomendaciones que para el efecto imparta el Consejo Nacional de Estupefacientes.

El Reglamento deberá determinar la forma de selección, a través de invitación pública de los profesionales inmobiliarios, que actuarán como promotores de las ventas, que a su vez, a efecto de avalúos de los bienes, se servirán de evaluadores debidamente inscritos en el Registro Nacional de Avaluadores y quienes responderán por sus actos solidariamente con los promotores. Las reglas y procedimientos que deberán atender la administración y los promotores y la publicidad del proceso deberán garantizar la libre concurrencia y oportunidad de quienes participen en el mismo. Los bienes serán enajenados a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta. La adjudicación para la venta directa deberá hacerse en audiencia pública, en donde se conozcan las ofertas iniciales y se efectúe un segundo ofrecimiento, frente al cual se adjudicará el bien a quien oferte el mejor precio. En la subasta pública, de acuerdo con el reglamento definido para su realización, el bien será adjudicado al mejor postor. La venta implica la publicación previa de los bienes en un diario de amplia circulación nacional, con la determinación del precio base. El interesado en adquirir bienes deberá consignar al menos el 20% del valor base de venta para participar en la oferta;

f) Productos de origen o destinación agropecuarios que se ofrezcan en las bolsas de productos legalmente constituidas;

g) Los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las Empresas Industriales y Comerciales Estatales y de las Sociedades de Economía Mixta, con excepción de los contratos que a título enunciativo identifica el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993;

h) Los contratos de las entidades, a cuyo cargo se encuentre la

	ejecución de los programas de protección de personas amenazadas, programas de desmovilización y reincorporación a la vida civil de personas y grupos al margen de la ley, incluida la atención de los respectivos grupos familiares, programas de atención a población desplazada por la violencia, programas de protección de derechos humanos de grupos de personas habitantes de la calle, niños y niñas o jóvenes involucrados en grupos juveniles que hayan incurrido en conductas contra el patrimonio económico y sostengan enfrentamientos violentos de diferente tipo, y población en alto grado de vulnerabilidad con reconocido estado de exclusión que requieran capacitación, resocialización y preparación para el trabajo, incluidos los contratos fiduciarios que demanden; i) La contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional. j) Los bienes y servicios no uniformes de común utilización por parte de las entidades públicas, para lo cual la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - podrá celebrar acuerdos marco de precios y demás instrumentos de agregación de demanda. Estos acuerdos marco de precios también serán de obligatorio uso de las entidades del Estado a las que se refiere el parágrafo 5 del Artículo 2 de la presente ley, modificado por el Artículo 41 de la Ley 1955 de 2019. 3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado. 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: a) Urgencia manifiesta; b) Contratación de empréstitos; c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente Artículo. En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad
--	---

	ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad. En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales; d) La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS*, que necesiten reserva para su adquisición; e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas; f) Los contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales cuando inician el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos a que se refieren las Leyes 550 de 1999, 617 de 2000 y las normas que las modifiquen o adicionen, siempre y cuando los celebren con entidades financieras del sector público; g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles. j) La contratación de bienes y servicios de la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI), que requieran reserva para su adquisición. k) La selección de peritos expertos o asesores técnicos para presentar o contradecir el dictamen pericial en procesos judiciales. (Literal ADICIONADO por el Art. 82 de la Ley 2080 de 2021) l) Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. En el marco de dichos objetos se contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial. (Literal l), Modificado por el Art. 353 de la Ley 2294 de 2023) m) Los contratos que las entidades estatales suscriban con los consejos comunitarios de las comunidades negras, regulados por la Ley 70 de 1993, que se encuentren incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad étnica y cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los derechos de los pueblos de las mismas comunidades. n) Los contratos que las entidades estatales suscriban con las
--	--

organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas, que cuenten con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento de sus organizaciones, la identidad étnica y cultural, y/o la garantía de los derechos de las poblaciones de las mismas organizaciones.

o) En situaciones de emergencia y desastres y dentro de sus territorios las Entidades Estatales comprarán de manera preferencial y directa productos agropecuarios a los pueblos y comunidades indígenas y a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, organizaciones y asociaciones campesinas, los cuales podrán ser donados al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. (Literal o), Adicionado por el Art. 353 de la Ley 2294 de 2023)

5. Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente Artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

PARÁGRAFO 1. La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

PARÁGRAFO 2. El procedimiento aplicable para la ejecución de cada una de las causales a que se refiere el numeral 2o del presente Artículo, deberá observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y las siguientes reglas:

1. Se dará publicidad a todos los procedimientos y actos.

2. Para la selección a la que se refiere el literal b) del numeral 2o del presente Artículo, será principio general la convocatoria pública y se podrán utilizar mecanismos de sorteo en audiencia pública, para definir el número de participantes en el proceso de selección correspondiente cuando el número de manifestaciones de interés sea superior a diez (10). Será responsabilidad del representante legal de la entidad estatal,

	adoptar las medidas necesarias con el propósito de garantizar la pulcritud del respectivo sorteo. 3. Sin excepción, las ofertas presentadas dentro de cada uno de los procesos de selección, deberán ser evaluadas de manera objetiva, aplicando en forma exclusiva las reglas contenidas en los pliegos de condiciones o sus equivalentes. Para la selección a la que se refiere el literal a) del numeral 2o del presente Artículo, no serán aplicables los Artículos 2o y 3o de la Ley 816 de 2003. PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional tendrá la facultad de estandarizar las condiciones generales de los pliegos de condiciones y los contratos de las entidades estatales, cuando se trate de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades. PARÁGRAFO 4. Las entidades estatales no podrán exigir el pago de valor alguno por el derecho a participar en un proceso de selección, razón por la cual no podrán ser objeto de cobro los pliegos de condiciones correspondientes. Respecto de la expedición de copias de estos documentos se seguirá lo dispuesto en el Artículo 24 del Código Contencioso Administrativo. PARÁGRAFO 5. Los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del presente Artículo, permitirán fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un periodo de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo. La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, le dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos. En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor, se constituirá un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo. El Gobierno nacional señalará la entidad o entidades que tendrán a su cargo el diseño, organización y celebración de los acuerdos marco de precios. El reglamento establecerá las condiciones bajo las cuales el uso de acuerdos marco de precios, se hará obligatorio para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Los Organismos Autónomos, las Ramas Legislativa y Judicial y las entidades territoriales en ausencia de un acuerdo marco de precios diseñado por la entidad que señale el Gobierno nacional, podrán diseñar, organizar y celebrar acuerdos marco de precios propios." Artículo 13. "Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. En desarrollo de los anteriores principios, deberán publicar los
--	--

	documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) o la plataforma transaccional que haga sus veces. Para los efectos de este Artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la poscontractual. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, se establecerá un periodo de transición de seis (6) meses, para que las entidades den cumplimiento efectivo a lo aquí establecido."
	Artículo 13. "Flujo y protección de los recursos. Los actores responsables de la administración, flujo y protección de los recursos deberán acogerse a las siguientes normas: PARÁGRAFO 6°. Cuando las IPS no paguen oportunamente a los profesionales que les prestan sus servicios, estarán obligadas a reconocer intereses de mora a la tasa legal vigente que rige para las obligaciones financieras, de acuerdo con la reglamentación que para ello expida el Ministerio de la Protección Social dentro de los seis meses posteriores a la entrada en vigencia de la presente ley."
	Artículo 15. "DECLARADO EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-1041 de 2007, en el entendido de que las limitaciones de contratar directamente o a través de terceros con sus propias IPS, no debe impedir que los afiliados y beneficiarios de una determinada EPS, escojan libremente recibir los servicios médicos prestados por las IPS propias de dicha EPS y que tales servicios le sean efectivamente suministrados. En todo caso, se atenderán los eventos de urgencia."
LEY 1712 DE 2014 (Marzo 6) (Ver Ley 2199 de 2022) Nota: (El proyecto de Ley Estatutaria "Por medio del cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional.", fue revisado mediante la sentencia C-274 de 2013, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 153 y 241-8 de la Constitución Política.) Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.	Artículo 3." Otros principios de la transparencia y acceso a la información pública. En la interpretación del derecho de acceso a la información se deberá adoptar un criterio de razonabilidad y proporcionalidad, así como aplicar los siguientes principios: (Ver Artículos 2.1.1.3.1.5. y 2.1.1.5.3.1 Decreto 1081 de 2015) Principio de transparencia. Principio conforme al cual toda la información en poder de los sujetos obligados definidos en esta ley se presume pública, en consecuencia de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales y bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley. Principio de buena fe. En virtud del cual todo sujeto obligado, al cumplir con las obligaciones derivadas del derecho de acceso a la información pública, lo hará con motivación honesta, leal y desprovista de cualquier intención dolosa o culpable. Principio de facilitación. En virtud de este principio los sujetos obligados deberán facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, excluyendo exigencias o requisitos que puedan obstruirlo o impedirlo. Principio de no discriminación. De acuerdo al cual los sujetos obligados deberán entregar información a todas las personas que lo soliciten, en igualdad de condiciones, sin hacer distinciones arbitrarias y sin exigir expresión de causa o motivación para la solicitud. Principio de gratuidad. Según este principio el acceso a la información pública es gratuito y no se podrá cobrar valores adicionales al costo de

	reproducción de la información. <i>Principio de celeridad. Con este principio se busca la agilidad en el trámite y la gestión administrativa. Comporta la indispensable agilidad en el cumplimiento de las tareas a cargo de entidades y servidores públicos.</i> <i>Principio de eficacia. El principio impone el logro de resultados mínimos en relación con las responsabilidades confiadas a los organismos estatales, con miras a la efectividad de los derechos colectivos e individuales.</i> <i>Principio de la calidad de la información. Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad.</i> <i>Principio de la divulgación proactiva de la información. El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros.</i> <i>Principio de responsabilidad en el uso de la información. En virtud de este, cualquier persona que haga uso de la información que proporcionen los sujetos obligados, lo hará atendiendo a la misma."</i>
DECRETO 103 DE 2015 (Enero 20) Derogado Parcialmente por el Decreto 1081 de 2015. por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.	CAPÍTULO III Esquema de Publicación de Información Artículo 41." Concepto. <i>El Esquema de Publicación de Información es el instrumento del que disponen los sujetos obligados para informar, de forma ordenada, a la ciudadanía, interesados y usuarios, sobre la información publicada y que publicará, conforme al principio de divulgación proactiva de la información previsto en el Artículo3° de la Ley 1712 de 2014, y sobre los medios a través de los cuales se puede acceder a la misma."</i> Artículo 43. <i>"Procedimiento participativo para la adopción y actualización del Esquema de Publicación. Los sujetos obligados, de acuerdo con el régimen legal aplicable, implementarán mecanismos de consulta a ciudadanos, interesados o usuarios en los procesos de adopción y actualización del Esquema de Publicación de Información, con el fin de identificar información que pueda publicarse de manera proactiva y de establecer los formatos alternativos que faciliten la accesibilidad a poblaciones específicas."</i> Artículo 51. <i>"Seguimiento a la gestión de la información pública. Los sujetos obligados deben adelantar las acciones pertinentes para hacer seguimiento a la gestión de la información pública. El Ministerio Público y las entidades líderes de la política de transparencia y de acceso a la información pública definidas en el Artículo32 de la Ley 1712 de 2014, de acuerdo con su ámbito de competencia, adelantarán acciones que permitan medir el avance en la implementación de la ley de transparencia por parte de los sujetos obligados, quienes deben</i>

	<i>colaborar armónicamente en el suministro de la información que se requiera.</i>
Resolución No. 356 de 2024 (Septiembre 25 de 2024) de la ESE HUS	Compila el Manual de Contratación, con modificaciones de Resoluciones 319 de 2022 y 306 de 2024, y el Acuerdo 027 de 2024. Detalla las causales de contratación directa (cuando el valor sea igual o inferior a 1000 SMMLV, y para servicios profesionales, técnicos, de apoyo, etc.).
Resolución No. 1440 de 2024 de la ESE HUS	Modifica el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013, relacionado con la Fase de Planeación contractual. Exige estudios y documentos previos con descripción técnica, modalidad y justificación, criterios de selección, condiciones de costo/calidad, y la aplicación o no de cláusulas excepcionales.
Res 5185 de 2013 Ministerio de Salud y Protección Social sobre los Lineamientos Contratación ESE	Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el Estatuto de Contratación que regirá su actividad contractual.
Res 319 de 2022 Manual de Contratación GFI-PRE-MA-01	Documento interno de la entidad por el cual se expide el manual de supervisión e interventoría de contratos de la ESE HUS.
Acuerdo 031 de 2014 Manual de Supervisión e Interventoría del HUS	Documento interno de la entidad que detalla los procedimientos para la adquisición de bienes, servicios y obras
LEY 610 DE 2000 (Agosto 15) por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.	Artículo 3. "Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales."

Acuerdo 033 de 2022, Contratación Vigente) del HUS	Documento interno de la entidad que detalla los procedimientos para la adquisición de bienes, servicios y obras
Acuerdos 31 del 8/07/2014 de la Junta Directiva	Por el cual se expide el manual de supervisión e interventoría de contratos de la ESE HUS.
Resolución 207 del 7/04/2021 Gerente de la ESE HUS	Adopta normas transitorias para que los proponentes de los procesos de selección de contratistas, acrediten sus indicadores de capacidad financiera y organizacional
RESOLUCIÓN 5185 DE 2013 (Diciembre 4) Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual, aplicación total.	Artículo 1." Objeto. Mediante la presente resolución se fijan los lineamientos generales para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos estatutos de contratación, conforme al Artículo 76 de la Ley 1438 de 2011. El estatuto regirá la actividad de la Empresa Social del Estado en el sistema de compras y contratación." Artículos 2- 19

GESTION DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN /SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	
Política Seguridad de la Información (Febrero 2018, Revisión Septiembre 2018) de la ESE HUS	Establece reglas y lineamientos técnicos para estandarizar herramientas que contribuyan a la seguridad de la información, minimizando el riesgo de pérdida de datos, accesos no autorizados, divulgación no controlada, duplicación e interrupción intencional de la información. Adopta el procedimiento para auditorías internas de sistemas de información.
Plan de Preservación Digital de la ESE HUS	Componente del Plan de Desarrollo 2024-2027, con meta de implementar el Plan de Preservación Digital en la vigencia 2025-2027, buscando fortalecer la autenticidad, integridad, fiabilidad y disponibilidad de documentos digitales de archivo.
Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI) de la ESE HUS	Se menciona en el POA 2024, con un resultado de cumplimiento del 82% para la vigencia.

GESTION DEL TALENTO HUMANO	
Proceso de Provisión del Recurso Humano de la ESE HUS	Implica la proyección del Presupuesto, reuniones para justificar necesidades de personal acorde con la actividad, y el concepto técnico favorable de la Secretaría de Salud Departamental una vez aprobado.

Resolución No.117 del 19 de marzo de 2025 de la ESE HUS	Relacionada con el Plan de Rediseño Organizacional y Formalización Laboral del HUS. Este plan se está ajustando conforme a la Resolución No.1444 de 2025 del Ministerio de Salud. (Aunque es de 2025, es relevante por su impacto en la formalización de 2024).
Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI) de la ESE HUS	Se menciona en el POA 2024, con un resultado de cumplimiento del 82% para la vigencia.
Resolución No.1444 de 2025 del Ministerio de Salud	Normativa que guía el ajuste del plan de formalización laboral del HUS. (Su relevancia es contextual para la auditoría de 2024).
Plan Institucional de Capacitación – PIC (Resolución No. 050 de enero de 2019) de la ESE HUS	Aunque es de 2019, es un plan institucional cuya implementación y cumplimiento del 100% se ha reportado en vigencias anteriores, y sigue siendo un referente para la capacitación en la entidad.
Resolución 3100 de 2019 del MSPS.	"Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud".
Resolución 585 de 2013, Ministerio de Salud y Protección Social	"Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"
Decreto 780 de 2016	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social
Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social	Establece los lineamientos generales para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos estatutos de contratación, conforme al artículo 76 de la Ley 1438 de 2011

INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA	
Resolución 465	Introduce criterios más precisos y diferenciados para la evaluación de la infraestructura física. Modifica requisitos para consultorios de menores de cinco años (eliminando barreras físicas obligatorias con garantías de seguridad y privacidad), exige licencia de construcción o reconocimiento para infraestructuras construidas antes de 1996, y únicamente licencia para construcciones posteriores a 2010. Para servicios críticos en edificaciones anteriores a 2010, exige estudio de vulnerabilidad estructural y plan de reforzamiento.
Plan Médico Arquitectónico (Aprobado en 2015 por el Ministerio de Salud) de la ESE HUS	Sirve de base para la modernización de la infraestructura física del hospital, incluyendo la expansión de áreas y el reforzamiento estructural.
Proyectos de Obras Civiles (Plan Médico Arquitectónico Fase 1) de la ESE HUS	El estado de ejecución de estos proyectos, incluyendo suspensiones o liquidaciones, es un criterio para evaluar la gestión de la infraestructura.
Resolución 3100 de 2019 del MSPS	"Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud".

Decreto 780 de 2016	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social
Decreto 1011 de 2006	Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud

MEDICAMENTOS, INSUMOS, DISPOSITIVOS MEDICOS Y EQUIPOS BIOMEDICOS HOSPITALARIOS	
Ley 1150 de 2007	"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
Resolución 3100 de 2019 del MSPS	"Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud".
Resolución 585 de 2013, Ministerio de Salud y Protección Social	"Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"
Ley 1474 de 2011	"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"
Ley 87 de 1993	"Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones"
Ley 489 de 1998	"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"
Decreto 780 de 2016	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social
Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social	Establece los lineamientos generales para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos estatutos de contratación, conforme al artículo 76 de la Ley 1438 de 2011.
Decreto 1011 de 2006	Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud
Decreto 2200 de 2005	por el cual se reglamenta el servicio farmacéutico y se dictan otras disposiciones.
Resolución 1403 del 2007	Por el cual se determina el modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico, se adopta el manual de Condiciones Esenciales Procedimientos y se dictan otras disposiciones.

CONTROL INTERNO Y BUEN GOBIERNO	
Ley 87 de 1993	Define el Sistema de Control Interno como el esquema de organización y el conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad para asegurar la legalidad, oportunidad, eficiencia y eficacia de sus operaciones y la administración de la información y recursos.
Ley 489 de 1998	Establece mecanismos para desarrollar el principio de transparencia y Rendición de Cuentas, buscando fortalecer la credibilidad en la función pública y gestionar el desarrollo de manera transparente.

Decreto 25 de 2005	Artículo 26: Compete al Gerente de la Empresa Social del Estado el diseño, aplicación y ejecución del Sistema de Control Interno, para controlar la legalidad, oportunidad, eficiencia y eficacia de sus servicios y el uso óptimo de los recursos financieros.
Código de Ética (GDR-GDR-MA-01, Versión 5, Febrero 2023) de la ESE HUS	Expresa los compromisos adquiridos en el desempeño de la función pública, buscando una gestión caracterizada por la transparencia, eficiencia, integridad y orientación al bien común. Incluye el compromiso de confidencialidad de la información y la implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECI) y el MIPG.
Código de Buen Gobierno (GDR-GDR-MA-03, Versión 5, Febrero 2023) de la ESE HUS	Reafirma el compromiso de la Gerencia y su equipo con la transparencia, eficiencia e integridad. Establece el compromiso de mantener relaciones armónicas con los Órganos de Control y suministrar información oportuna, completa y veraz. Incluye la rendición de cuentas anual y el compromiso de confidencialidad de la información.
Resolución 481 de 2017 de la ESE HUS	Crea el Comité de Ética en Investigación del HUS, encargado de la evaluación técnico-científica y ética de proyectos de investigación.
Resolución 652 y 1356 de 2012 del Ministerio de Trabajo	Regulan la creación y operación del Comité de Convivencia Laboral.
Resolución No. 585 de 2017 (modificada) de la ESE HUS	Crea el Comité de Gestión y Desempeño, cuyo objetivo es orientar la implementación y operación del MIPG, facilitando la integración de los Sistemas de Gestión con el Sistema de Control Interno.
Resolución 420 de 2016 de la ESE HUS	Crea el Comité de Calidad, como órgano gestor que direcciona, lidera, coordina, planea e implementa el seguimiento y mejoramiento del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad.
Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano de la ESE HUS	Liderado por la Oficina Asesora de Desarrollo Institucional, con seguimiento trimestral detallado del cumplimiento de las acciones por parte de la Oficina Asesora de Control Interno.